

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-
0830-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD ANCASH**

HUARAZ-HUARAZ-ANCASH

**"OTORGAMIENTO DE VALES DE CONSUMO A LOS
TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
SALUD DE ANCASH"**

PERÍODO

**PERÍODO:26 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE ENERO
DE 2022**

TOMO I DE VII

ANCASH - PERÚ

21 DE OCTUBRE DE 2022

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-0830-SCE

“OTORGAMIENTO DE VALES DE CONSUMO A LOS TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	5
5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
1. Funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Salud de Ancash tramitaron y aprobaron acto resolutivo, al margen de la normatividad aplicable, para luego ejecutar el otorgamiento de vales de consumo a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del decreto legislativo n.° 276 y decreto legislativo n.° 1057, ocasionando perjuicio económico por S/294 796,00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	73
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	74
V. CONCLUSIÓN	74
VI. RECOMENDACIONES	75
VII. APÉNDICES	76

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO 011-2022-2-0830-SCE

“OTORGAMIENTO DE VALES DE CONSUMO A LOS TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH”

PERÍODO: 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud de Ancash, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional – OCI de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0830-2022-004, iniciado mediante oficio n.º 0169-2022-GRA/GRDS/DIRES/OCI de 1 de julio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si el otorgamiento de vales de consumo para los trabajadores administrativos comprendidos dentro de los alcances del Decreto Legislativo n.º 276 y del Decreto Legislativo n.º 1057 de la Dirección Regional de Salud Ancash, se realizaron conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis de la documentación se advierte que el director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano remitió las “especificaciones técnicas”¹, mediante el cual comunica la necesidad de adquisición de alimentos para la implementación del programa de complemento nutricional para el personal nombrado, contratado permanente y contratados CAS, mediante vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, aprobado mediante la Resolución Directoral n.º 0026-2021-GRA-GDS-DIRESA-DEA/DOGPH y el Plan de Trabajo Anual 2021, del área de Bienestar de Personal, aprobado mediante Resolución Administrativa n.º 0091-2021-GRA-GRDS-DIRES/OGDPH.

En relación a ello, se ha identificado la aprobación del certificado de crédito presupuestario mediante la nota n.º 0000001350 de 31 de agosto de 2021 por S/278 300,00, el mismo que da el inicio al proceso de pago para la entrega de vales de consumo a los trabajadores, siendo que en la justificación se consignó “CCMN-002252: Adquisición de vales de consumo para el personal administrativo y asistencial de la Dirección R...”; con cuyos recursos habilitados ejecutaron el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-DIRES ANCASH/CS, adjudicando la buena pro a Comercial Lucerito E.I.R.L por S/275 300,00; por consiguiente continuaron con el proceso de pago para la entrega de vales de consumo, elaborando, aprobando

¹ Con nota informativa n.º 282-2021-REGIÓN-DIRES-DGDPH de 12 de agosto de 2021 al director de Logística

y autorizando a través de la orden de compra n.° 0000266 de 6 de octubre de 2021, con los registros de compromiso, devengado y girado del gasto con el expediente SIAF n.° 0000003435, efectivizándose con los comprobantes de pago n.°s 3851, 3852 y 3853 el 26 de octubre de 2021, siendo los vales de consumo entregados por S/1 300,00 y S/1 000,00 a los trabajadores administrativos comprendidos dentro de los alcances del Decreto Legislativo n.° 276 y del Decreto Legislativo n.° 1057, respectivamente.

Para los mismos fines, en diciembre de 2021, se suscribió una adenda al contrato de Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-DIRES ANCASH/CS por el monto de S/19 496,00 afectando a saldos no certificados según informe n.° 309-2021-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP-Ppto y memorándum n.° 513-2021-GRA-GRDS-DIRE-A/OEPP de 22 de diciembre de 2021, que comunicaron disponibilidad presupuestal para la asignación por soporte nutricional en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO), meta presupuestal 0050, específica de gasto 2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano; para ello continuaron con el proceso de pago para la entrega de vales de consumo, elaborando, aprobando y autorizando a través de la orden de compra n.° 0000361 de 28 de diciembre de 2021, con los registros de compromiso, devengado y girado del gasto con el expediente SIAF n.° 0000004868, efectivizándose con los comprobantes de pago n.°s 5423 y 5424 el 7 de enero de 2022, siendo los vales de consumo entregados a cada trabajador por S/84,76.

Es de precisar que para dicho otorgamiento se aprobó la Directiva Administrativa n.° 001-2021-GRA-GRDS-DIRESA-DEA/OGDPH mediante Resolución Administrativa n.° 0257-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OGDPH de 8 de abril de 2021; para la Entrega de Soporte Nutricional "Complemento Nutricional" a favor de servidores de la Administración Central de la Dirección Regional de Salud de Ancash, cuyo objetivo fue: "Establecer normas que regulen la entrega de mecanismos y/o medios (vales electrónicos, asignación a cuentas entre otros) como soporte nutricional enmarcado en el Programa de Soporte Nutricional, **como un beneficio no dinerario**, denominado "Apoyo Alimentario para servidores de la Administración Central de la Dirección Regional de Salud de Ancash", (...)", acto resolutivo que no contó con opinión legal ni presupuestal para su otorgamiento.

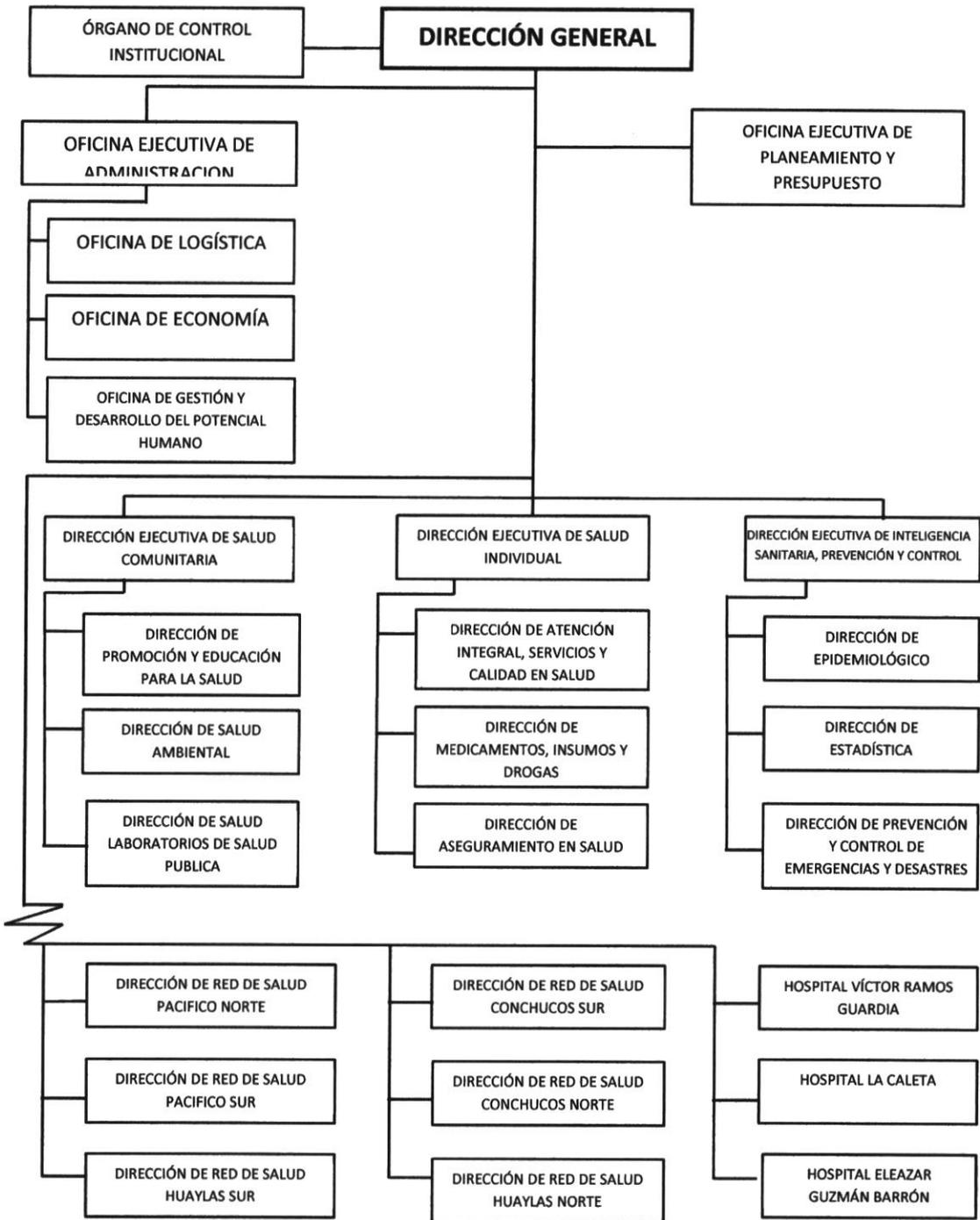
Por consiguiente, los funcionarios y servidores de la Entidad requirieron la adquisición de vales de consumo para los trabajadores administrativos comprendidos dentro de los alcances del Decreto Legislativo n.° 276 y del Decreto Legislativo n.° 1057 de la Dirección Regional de Salud de Ancash, los mismos que pese a constituir un beneficio que incrementó los ingresos de personal al margen de la normativa aplicable, ejecutaron el procedimiento de selección y otorgaron vales de consumo a los trabajadores hasta en dos (2) oportunidades, en octubre y diciembre de 2021, afectando recursos públicos en beneficio propio y de los trabajadores de la Entidad, lo cual habría ocasionado perjuicio económico a la entidad por S/294 796,00.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 26 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Salud de Ancash es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash y su estructura orgánica se muestra a continuación:



Fuente: ordenanza Regional n.° 017-2008-REGIÓN ANCASH/CR de 10 de diciembre de 2008.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH TRAMITARON Y APROBARON ACTO RESOLUTIVO, AL MARGEN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA LUEGO EJECUTAR EL OTORGAMIENTO DE VALES DE CONSUMO A LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, OCACIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/294 796,00

Funcionarios de la entidad, aprobaron la Resolución Administrativa n.º 0257-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OGDPH de 8 de abril de 2021 mediante la cual se resolvió aprobar en vía de regularización la "Directiva Administrativa n.º 001-2021-GRA-GRDS-DIRESA-DEA/OGDPH; *para la entrega de soporte nutricional "complemento nutricional" a favor de servidores de la Administración Central de la Dirección Regional de Salud de Ancash (Apéndice n.º 4)*, sin contar con crédito presupuestario, ni opinión técnica legal; pese a que dicho acto resolutivo y la directiva consideraron desembolsos económicos al margen de la normativa; y sin incluir la motivación que sustente la condición de trabajo de ser indispensables y necesarios o que faciliten la prestación de servicios de los trabajadores de la entidad, tampoco consideraron el financiamiento que garantice dicho gasto.

Asimismo, pese a que el mencionado acto resolutivo aprobó una nueva bonificación como un beneficio no dinerario y por condiciones de trabajo establecidos en el objetivo y finalidad de la mencionada directiva, ello al margen de la normativa aplicable; los funcionarios y servidores de la entidad programaron y ejecutaron el procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-DIRES-ANCASH/CS, *para Adquisición de Vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud de Ancash*, para ello habilitaron recursos públicos no previstos en el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2021², siendo que el titular de la entidad solicitó al pliego del Gobierno Regional de Ancash la aprobación de la modificación presupuestal para dicho fin.

De otro lado, el área usuaria presentó las especificaciones técnicas que no contenían el listado de los alimentos, cantidad y características de los bienes a ser adquiridos como soporte nutricional o complemento nutricional, situación que no fue advertido por los miembros del comité de selección y prosiguieron con la ejecución de las etapas del procedimiento de selección, otorgando la buena pro a la empresa Comercial Lucerito E.I.R.L.; con cuyo representante legal suscribieron el contrato. Por consiguiente, dicha empresa entregó los vales a la entidad, los cuales fueron distribuidos a los trabajadores de la entidad correspondiente a los regímenes laborales del Decreto Legislativo n.º 276 y Decreto Legislativo n.º 1057, finalmente se tramitó el pago a la empresa, con los que se concretizó

² Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 002-2021-GRA/GR de 6 de enero de 2021 (Apéndice n.º 5), se resolvió promulgar el Presupuesto Institucional de Gastos, correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 441 del Gobierno Regional del Departamento de Ancash, encontrándose entre otras unidades ejecutoras la Dirección Regional de Salud Ancash (400 REGIÓN ANCASH -SALUD ANCASH (739))

la entrega de vales de consumo a los trabajadores, siendo éste de libre disponibilidad del trabajador en razón a que no calificó como condiciones de trabajo.

Por consiguiente, la situación descrita incumple el numeral 4.2 del artículo 4° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, artículo 5° Control del gasto público, artículo 6° Ingresos del personal de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, los artículos n.°s 7, 8, 41, 42, 43 y 44 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442 Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público. Asimismo, incumplió el artículo 16 del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 29° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, con la situación descrita se incumplió el numeral 4.1. del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 012-2019-EF; numeral 2.2 del artículo 2, artículo 5° y única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 261-2019-EF que consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo n.° 276; y artículos 11, 12, 15, 16 y 17 de la Directiva n.° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones aprobada por Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01; por lo que ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/294 796,00; cuyos hechos se describen en forma detallada a continuación:

1. Aprobación de una nueva bonificación mediante acto resolutivo, al margen de la normativa aplicable.

Con el propósito de la aprobación de una nueva bonificación para el año 2021, Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración, pese a no tener competencia para aprobar nuevas bonificaciones como ingresos de personal debido a que corresponde a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos³ – órgano de línea del Ministerio de Economía y Finanzas, que cumple entre otras funciones, la de emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público⁴, mediante Resolución Administrativa n.° 0257-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OGDPH de 8 de abril de 2021

³ Decreto Legislativo n.° 1436 Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, establece lo siguiente:

"Artículo 15.- Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

15.1. La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se define como la evaluación y validación de los **ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público** y la administración del registro de dichos ingresos, con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia.

(...)

21.- Proceso de Gestión de Recursos Públicos

21.2. El Proceso de Gestión de Recursos Públicos se desarrolla conforme a lo siguiente:

(...)

4. Gestión de Ingresos de Personal: Se encuentra a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, y se refiere a la verificación del cumplimiento de las normas que regulan el registro en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público, su actualización; así como las consistencia de la ejecución del gasto con la información registrada en dicho Aplicativo Informático".

⁴ Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 301-2019-EF/41 de 16 de agosto de 2019, establece lo siguiente:

artículo 155° Funciones de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Son funciones de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos las siguientes:

(...)

c) Emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

d) Realizar el análisis financiero y técnico sobre las políticas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

e) Determinar los costos de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, incluyendo la proyección de los costos de aquellas medidas en materia de ingresos de personal a ser implementadas;

f) Emitir informe sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público para la programación de fondos públicos;

g) Emitir informe sobre las escalas de ingresos del personal activo del Sector Público;

h) Emitir opinión previa a la aprobación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP) de cada entidad del Sector Público;

(...)"

resolvió aprobar en vía de regularización la "Directiva Administrativa n.º 001-2021-GRA-GRDS-DIRESA-DEA/OGDPH (Apéndice n.º 4); para la entrega de soporte nutricional "complemento nutricional" a favor de servidores de la Administración Central de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

Asimismo, el acto resolutivo y la directiva cuentan con la firma de Jorge Francisco Sabbagg Chacón director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, para ello los documentos consignados en los **vistos** del mencionado acto resolutivo no sustentan las condiciones de trabajo de ser indispensables o necesarios para el cumplimiento de sus labores de los trabajadores de la Entidad, como beneficiarios⁵ de conformidad con la opinión de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, por lo que se describe cronológicamente, entre otros, los documentos correspondientes del año 2021 que habrían motivado dicha aprobación, según detalle:

- Nota informativa n.º 002-2021-GRA-GRDS-DIRES-A-DEA/OGDPH de 4 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 6**), mediante la cual, Héctor Rivera Prieto director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano solicitó disponibilidad presupuestal a Reynaldo Uchuya Campos director de la Oficina Ejecutiva de Administración, precisando: "(...) que mediante el documento de la referencia⁶, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para el complemento nutricional para el personal nombrado y CAS de la DIRESA Ancash, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/114 000,00, meta 053 y por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios la suma de S/25 200,00". Asimismo, refirió que "repcionado el expediente la responsable de la Unidad de Remuneraciones de la Dirección a mi cargo **se percata que no existe la disponibilidad presupuestal (...)**", por lo que devolvió el expediente a la administración, es decir que tenían previsto la entrega de vales para el año 2020.
- Memorándum n.º 0024-2021-GRA-GRDS-DIRES/DEA de 18 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 7**), mediante el cual, Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración solicitó a Luis Alberto Zeña Zeña director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalando "(...) traslado a su despacho la solicitud de Disponibilidad Presupuestal para el complemento nutricional para el personal nombrado y CAS de la Entidad; (...)".
- Memorándum n.º 017-2021-GRA-GRDS-DIRES/OEPP de 26 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 8**), Luis Alberto Zeña Zeña director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al documento precedente, comunicó a Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración, sobre disponibilidad presupuestal, lo siguiente:
"(...) a fin de hacer de su conocimiento que a fin de dar viabilidad al requerimiento de Disponibilidad Presupuestal para el complemento nutricional para personal nombrado y CAS de la Dirección Regional de Salud de Ancash, deberá actualizar los siguientes documentos:
 - **Directiva Administrativa para la Entrega de soporte nutricional el mismo que deberá ser aprobado con Resolución Administrativa.**

⁵ Informe Técnico n.º 150-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de febrero de 2017, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, señaló entre otros, sobre las **condiciones de trabajo**:

2.8. Enfatizamos que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:

- i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);
- ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios; y,
- iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,
- iv) No son de libre disposición del servidor.

⁶ Hace mención al memorándum n.º 453-2020-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP de 30 de diciembre de 2020

- *Plan anual de trabajo de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRES ANCASH aprobado con Resolución Administrativa.*
- *Actividades desarrolladas por la Oficina de Bienestar de Personal y el área de seguridad y Salud en el Trabajo, con el respectivo informe de evaluación y tamizaje.*
- *Relación de trabajadores debidamente sustentada con el estado de salud actual.*
- *Resolución de aprobación del Plan Anual de seguridad y Salud en el Trabajo – PASST 2021. La documentación requerida deberá ser remitida a esta Oficina Ejecutiva de planeamiento y Presupuesto a fin de otorgar la Disponibilidad Presupuestal solicitada, el mismo que se encuentre enmarcado dentro de las normas legales vigentes”. Es de precisar que dichas condiciones no se encuentran en el marco de la normativa aplicable.*

Posteriormente, los funcionarios generaron condiciones para el otorgamiento de vales de consumo a los trabajadores de la entidad, inclusive a la fecha de aprobación del acto resolutorio - **8 de abril de 2021** - no contaban con disponibilidad presupuestal⁷, ni sustento técnico-legal de las condiciones de trabajo que sustenten su otorgamiento; no obstante, es de precisar que en el octavo párrafo del rubro II. **Planteamiento del problema** de la “Directiva Administrativa n.º 001-2021-GRA-GRDS-DIRESA-DEA/OGDPH”, entre otros, se hace mención que: “El Ministerio de Salud, mediante Resolución Directoral n.º 1089-2017-OGGRH/SA estableció bases para la implementación en el sector, el programa de apoyo nutricional a sus trabajadores el cual se implementó mediante la Directiva Administrativa n.º 001-MINSA-2018-OGGRH⁸, es por tanto necesario e indispensable, extender dicho beneficio a servidores que laboran en dependencias administrativas y asistenciales del sector; beneficio que contribuirá a mejorar la situación nutricional de los servidores y el de su entorno familiar, beneficiados indirectamente”.

En razón de ello, considerando que la sexagésima quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, exceptuaba la prohibición establecida del artículo 6º de la referida ley de presupuesto, para aquellas condiciones económicas, no económicas y de productividad aprobadas con anterioridad o en el marco del Decreto de Urgencia n.º 014-2020⁹, se solicitó a Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante oficio n.º 0140-2022-GRA/GRDS/DIRES/OCI de 31 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 11), informar documentadamente de la *resolución judicial de proceso contencioso, convenio colectivo¹⁰ o laudo arbitral que acredite el otorgamiento de vales*

⁷ Después de la fecha de aprobación de la directiva, con informe n.º 030-2021-REGIÓN ANCASH-DIRESA-DEA/OGDPH de **27 de abril de 2021** (Apéndice n.º 9) Jorge Francisco Sabbagg Chacón director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano solicitó a Jhonny Walter Baldeón Vásquez director Ejecutivo de Administración, la propuesta de modificación presupuestal para atención del bono nutricional, en cuyo rubro IV. Conclusiones y recomendaciones consignó: “(...) y con la finalidad de cumplir con la entrega del Soporte Nutricional “Complemento Nutricional” a favor de los servidores de la DIRES-Ancash correspondiente al periodo 2021, es necesario que a través de su despacho se solicite a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto se siva realizar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL de la Meta 048 a la Meta 050, de la Genérica de la 2.1.21.11 Uniforme personal administrativo a la genérica 2.3.11.11 alimentos y bebidas para consumo humano, por el monto que asciende a S/278 300,00 soles”

⁸ Mediante oficio n.º 1591-2022-OGGRH-OARH-EPP/MINSA de 15 de junio de 2022, adjuntó la nota informativa n.º 112-2022-EBS-ODRH-OGGRH/MINSA (Apéndice n.º 10), proporcionado a la comisión de control refiere entre otros que: “(...) que mediante Resolución Directoral n.º 161-2018-OGGRH/SA de 22 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva Administrativa n.º 001-MINSA-2018-OGGRH, Normas Técnicas para la Implementación y Funcionamiento del “Programa de Complemento Nutricional”, la cual en su numeral IV Alcances, señala que “Las Disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación para el personal nombrado que presta servicios en la Administración Central del Ministerio de Salud. No aplica al personal nombrado que se encuentre designado en cargo de confianza, ni al personal de otra entidad que se encuentre desarrollando una comisión de servicios en el Ministerio de Salud” (El subrayado es nuestro)

⁹ Decreto de urgencia n.º 014-2020 Decreto de Urgencia que regula Disposiciones Generales necesarias para la negociación colectiva de las entidades del Sector Público, publicado el 23 de enero de 2020

¹⁰ El artículo 5º del Decreto de Urgencia n.º 014-2020 Decreto de urgencia que regula Disposiciones Generales necesarias para la negociación colectiva de las entidades del Sector Público establece las Reglas generales para la negociación colectiva de las entidades del Sector Público: 5.1. *La representación de las/os servidoras/es públicas/os y de las/os trabajadores de empresas públicas presenta ante su entidad o empresa pública, según corresponda, un solo pliego de reclamos de acuerdo a nivel de negociación y según lo establecido en el Reglamento, para que lo remita a SERVIR y este lo remita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de que ésta emita en respectivo Informe Económico Financiero al que hace referencia el artículo 6 del presente Decreto de Urgencia”.*

de consumo a los trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Ancash¹¹, quien en atención a ello, remitió el oficio n.º 108-2022-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA de 22 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11), en el cual adjuntó la oficio n.º 022-2022 REGIÓN-ANCASH/DIRES-RRHH/B.P de 10 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11), emitido por Flavia Rodríguez Bustamante jefe de División de Bienestar de Personal¹², quien sin precisar resolución judicial de proceso contencioso, convenio colectivo o laudo arbitral¹³ alguno, consignó:

"(...) que los procedimientos para adquisición de los vales por Complemento Nutricional o Soporte Nutricional han tomado en cuenta los siguientes documentos:

- *La Resolución Ministerial n.º 1089-2017-OGGRH/SA (Documento tomado como referencia del Ministerio de Salud) y Anexo de su Programa de Complemento Nutricional.*
- *La Resolución n.º 0257-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OGDPH, de 8 de abril del mismo año que aprueba la Directiva Administrativa n.º 001-2021-GRA-GRDS-DIRESA-DES/OGDPH*
- *(...)"*

Asimismo, de la revisión de la "Directiva Administrativa n.º 001-2021-GRA-GRDS-DIRESA-DEA/OGDPH" aprobada por la Resolución Administrativa n.º 0257-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OGDPH (Apéndice n.º 4), se advierte que no contaba con el anexo n.º 3 *Alimentos recomendados para el Programa de Complemento Nutricional* de la Directiva n.º 001-MINSA-2018-OGGRH, y se aprobó como beneficio no dinerario y por condiciones de trabajo, así como no contaban con financiamiento, tampoco con el sustento técnico de ser indispensables o necesarios para el cabal cumplimiento de las labores del personal administrativo¹⁴, respecto del cual el numeral 4.2 del artículo 4º Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, de la Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, estableció que: **"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**

¹¹ Sexagésima quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, estableció: "Dispónese que las condiciones económicas, no económicas y de productividad que se aprueben mediante los procesos de negociación colectiva que se implementen en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 014-2020, Decreto de Urgencia que regula disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el Sector Público se encuentra exonerado de la prohibición establecida en el artículo 6 de la presente ley.(...)".

¹² El cargo según el Manual de Organización y Funciones aprobada por Resolución Directoral n.º 00322-2010-REGION ANCASH-DIRES/OGDPH de 4 de mayo de 2010 (Apéndice n.º 50), se advierte el cargo Clasificado de Asistente social I, con el código del cargo clasificado P3-55-078-1 Responsable de Bienestar de Personal.

¹³ El artículo 5º del Decreto de Urgencia n.º 014-2020 Decreto de urgencia que regula Disposiciones Generales necesarias para la negociación colectiva de las entidades del Sector Público establece las Reglas generales para la negociación colectiva de las entidades del Sector Público: 5.1. *La representación de las/os servidoras/es públicas/os y de las/os trabajadores de empresas públicas presenta ante su entidad o empresa pública, según corresponda, un solo pliego de reclamos de acuerdo a nivel de negociación y según lo establecido en el Reglamento, para que lo remita a SERVIR y este lo remita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de que ésta emita en respectivo Informe Económico Financiero al que hace referencia el artículo 6 del presente Decreto de Urgencia".*

¹⁴ Según la conclusión 3.6. del informe técnico n.º 288-2018-SERVIR/GPGSC de 22 de febrero de 2018, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, concluye en relación a las condiciones de trabajo y programas de bienestar social en el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, en lo siguiente: **"Bajo el marco del régimen del Decreto Legislativo n.º 276, la alimentación y demás necesidades básicas del servidor de carrera, que podrían ser cubiertos a través de programas de bienestar social, siendo responsabilidad de cada entidad evaluar las razones o circunstancias que objetivamente demuestren su otorgamiento debidamente sustentado o justificado, autorizado y presupuestado; emitiendo e implementando documentos normativos (directivas, lineamientos, entre otros) que contemplen el procedimiento y los mecanismos que se emplearán para la entrega de las condiciones de trabajo, su supervisión y fiscalización."**

De igual forma con la aprobación de dicho acto resolutivo, se inobservó el artículo 6°.- Ingresos del personal de la referida Ley, que establece: **“Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...).”**

Agregar a ello, que los ingresos remunerativos del personal se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, cuyos ingresos se han corroborado en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2021, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Ancash – Dirección Regional de Salud de Ancash, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0823-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OGDPH de 12 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 12**), en el formato “Presupuesto Analítico de Personal – PAP – Apertura 2021”, los **ingresos mensuales**: ingreso, aportaciones e incentivo único¹⁵; e **ingresos ocasionales**: bonificación por escolaridad, aguinaldo por fiestas patrias y aguinaldo por navidad, por lo que en ningún extremo se encuentra previsto el otorgamiento de vales de consumo, como una bonificación a los trabajadores administrativos de la Entidad.

En ese contexto, se efectuó la consulta sobre otorgamiento de vales de consumo para personal administrativo¹⁶ al Ministerio de Salud, cuyo director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, mediante oficio n.º 1591-2022-OGGRH-OARH-EPP/MINSA de 15 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**), en el cual adjuntó la nota informativa n.º 112-2022-EBS-ODRH-OGGRH/MINSA de 31 de mayo de 2022, la misma que precisa el alcance de la Directiva n.º 001-MINSA-2018-OGGRH Normas Técnicas para la Implementación y Funcionamiento del “Programa de Complemento Nutricional”, señalando entre otros lo siguiente:

“(…)

Al respecto, cabe señalar que mediante Resolución Directoral n.º 161-2018-OGGRH/SA se aprobó la Directiva administrativa n.º 001-MINSA-2018-OGGRH, Normas Técnicas para la Implementación y Funcionamiento del Programa de Complemento Nutricional”, la cual en su numeral IV Alcances, señala que: “Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación para el personal nombrado que presta servicios en la Administración Central del Ministerio de Salud. No aplica al personal nombrado que se encuentre designado en cargo de confianza, ni al personal de otra entidad que se encuentre desarrollando una comisión de servicios en el Ministerio de Salud.”

“(…)”

¹⁵ Mediante oficio n.º 109-2022-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA de 22 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 13**), Jhonny Walter Baldeón Vásquez director Ejecutivo de la Oficina de Administración, proporcionó a la comisión de control adjunto a la nota Informativa n.º 227-2022-GRA-GRDS-DIRES/DEA/OGDPH emitido por la Directora de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, quien remite información del aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y datos de los recursos humanos del sector público – AIRHSP con archivo en excel **“ReporteDatosLaboralesNomina739 ACTIVOS-AIRHSP-JUNIO”**, y en cuyo Presupuesto Anual de Personal – 2022, se advierte el ingreso Imponible, Cargas Sociales, Ingresos no imponibles e incentivo único como “ingreso mensual” y, escolaridad y aguinaldos como “ingreso ocasional”.

¹⁶ Con oficio n.º 0125-2022-GRA/GRDS/DIRES/OCI de 18 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 10**)

Asimismo, se realizó la consulta sobre otorgamiento de vales de consumo o alimentos para personal administrativo y asistencial¹⁷ a la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil – Autoridad Nacional del Servicio Civil, quien mediante oficio n.º 001089-2022-SERVIR-GPGSC de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 14**), adjuntó el informe Técnico n.º 001067-2022-SERVIR-GPGSC de 30 de junio de 2022, en el cual emite opinión sobre el otorgamiento de alimentos o vales de consumo en la Administración Pública, que luego del análisis normativo concluye entre otros, en lo siguiente:

“3.1. En la Administración Pública la entrega de cualquier condición de trabajo debe efectuarse siempre y cuando estas cumplan con las características que la define como tal. En esta línea, respecto al otorgamiento de una condición de trabajo, ésta solo será procedente siempre que sea proporcionada a los servidores de manera indispensable o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores o facilitar la prestación de servicios, sin que ello constituya una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor. (...)”

Del mismo modo, se efectuó la consulta sobre el otorgamiento de vales de consumo o alimentos para personal administrativo y asistencial¹⁸ ante el Ministerio de Economía y Finanzas, respecto del cual, mediante oficio n.º 1269-2022-EF/53.04 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 15**), remitió el informe n.º 1564-2022-EF/53.04 elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en cuyas conclusiones, precisó entre otros, lo siguiente:

“III. CONCLUSIONES:

- 3.1. *El artículo 6 de las Leyes n.ºs 30879, Decreto de Urgencia 014-2019, 31084 y 31365, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, establecieron restricciones normativas para la aprobación, reajuste o incremento de, entre otros, bonificaciones, asignaciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad o periodicidad y fuente de financiamiento.*
- 3.2. *No existe sustento legal para el otorgamiento de vales de consumo a los trabajadores administrativos, nombrados y contratados sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276; cuya percepción debe darse únicamente dentro de los alcances del Decreto Supremo n.º 012-2019-EF, además de la salvedad estipulada en el informe Técnico n.º 150-2017-SERVIR/GPGSC. (...)”*

Al respecto, el Decreto Supremo n.º 012-2019-EF que aprobó otorgar un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos n.º 276 y n.º 1057 que labora en las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, decreto que en el sub numeral 2, del numeral 4.1 del artículo 4º estableció las condiciones, criterios y mecanismos complementarios para la percepción del cupón o vale por concepto de alimentación, señaló: **“2. El personal autorizado permanece y realiza labores efectivas luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, hasta después de las 21:00 horas”**; precisándose que dicho decreto no fue utilizado como Base Legal de la Directiva Administrativa n.º 001-2021-GRA-GRDS-DIRESA-DEA/OGDPH”. Agregar a ello, que inclusive por el Estado de Emergencia Sanitaria no fue cumplido la jornada laboral¹⁹ legalmente vigente, por lo que según lo proporcionado a la comisión de control

¹⁷ Según oficio n.º 128-2022-GRA/GRDS/DIRES/OCI de 18 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 14**)

¹⁸ Con oficio n.º 0126-2022-GRA/GRDS/DIRES/OCI de 18 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 15**)

¹⁹ Según Decreto Legislativo n.º 1023 Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, publicado el 21 de junio de 2008, establece lo siguiente:

“Disposiciones complementarias finales

(...)

Décima. - Jornada Laboral del Sector Público

La jornada laboral del Sector Público es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. Cuando la ley disponga una jornada de trabajo menor, ésta será preferentemente destinada a la atención al público.”

mediante la nota informativa n.° 245-2022-REGIÓN-A-DIRES/OGDPH-RLCA de 14 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 16**), los horarios de trabajo en el año 2021, se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
HORARIO DE TRABAJO 2021

Documento	Régimen laboral	Horario de ingreso	Horario de refrigerio	Horario de salida	Promedio de trabajo efectivo
Memorándum circular n.° 009-2021-GRA-GRDS-DIRESA/DEA/OGDRH de 28 de enero de 2021	Nombrado y contratado 276	09:00 horas		14:00 horas	6:30 a 7:30
	Personal CAS	09:00 horas	13:00 a 14:00 horas	15:00 horas	6:30 a 7:30
Memorándum circular n.° 17-2021-GRA-GRDS-DIRESA/DEA/OGDRH de 17 de febrero de 2021	Personal que realiza trabajo presencial (administrativo y asistencial)	08:30	13:00 a 14:00	15:30	6:30 a 7:30

Fuente: Nota informativa n.° 245-2022-REGIÓN-A-DIRES/OGDPH-RLCA de 14 de julio de 2022

Elaborado por: Comisión de control

En relación a ello, se solicitó el control de asistencia de los trabajadores correspondiente a los meses de mayo, octubre y diciembre de 2021, en atención del cual, mediante nota informativa n.° 298-2022-GRA-GRDS-DIRES/DEA/OGDPH-RLCA de 5 de agosto de 2022, el encargado del Área de Registros y Legajos, remitió el registro permanente de control de asistencia del personal de la Entidad, tal es así que en el mes de mayo 2021 (**Apéndice n.° 17**), se verifican regularmente: el ingreso a las 08:30 horas y la salida a las 15:30 horas, con excepción de algunos días viernes, que en la entidad se realizaban la fumigación por prevención COVID-19 y el personal se retiraba más temprano; es decir, no se aprecia que el personal haya laborado hasta después de las 21:00 horas.

Así también, en relación a las condiciones de trabajo, el encargado del Área de Registros Legajos Control de Asistencia, mediante nota Informativa n.° 285-2022-GRA-GRDS-DIRES/DEA/OGDPH-RLCA de 1 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 18**), comunicó a la comisión de control que la Oficina de Registro, Legajo y Control de Asistencia solo ha registrado y enumerado dicha resolución en el Libro de Registros de Resoluciones, no habiendo emitido ningún informe relacionado a la variación de condiciones de trabajo del personal administrativo; es decir que pese a la solicitud reiterada a los funcionarios no se ha acreditado las condiciones de trabajo de ser indispensables o necesarios para el cumplimiento de sus labores, para el otorgamiento de vales de consumo a los trabajadores de la Entidad.

Consecuentemente, la aprobación del acto resolutorio de una nueva bonificación como vales de consumo para los trabajadores de la entidad fue tramitado y aprobado sin considerar el marco legal aplicable, ello en beneficio propio y de los trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

2. Del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-DIRES-ANCASH/CS, para Adquisición de Vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud de Ancash

Continuando con los procesos para el otorgamiento de vales a los trabajadores de la Entidad, sin advertir observación a las restricciones presupuestales y la legalidad en el gasto público, se ha determinado que la Entidad ejecutó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-DIRES ANCASH/CS "Adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud de Ancash" (**Apéndice n.° 19**), en la cual se advierte, entre otros, las especificaciones técnicas, en cuya finalidad pública incluyó la Resolución Administrativa n.° 0257-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OGDPH de 8 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó la "Directiva Administrativa n.° 001-2021-GRA-GRDS-DIRESA-DEA/OGDPH (**Apéndice n.° 4**), para la entrega de soporte nutricional "complemento

nutricional" a favor de servidores de la Administración Central de la Dirección Regional de Salud de Ancash".

Pese a que el citado acto resolutivo y directiva se aprobó al margen de la normativa, siendo que en el rubro III Objetivo de la directiva, se señaló la entrega de mecanismos y/o medios como un **beneficio no dinerario**, denominado "Apoyo alimentario para servidores de la Administración Central de la Dirección Regional de Salud de Ancash", y en el rubro IV. Finalidad, consignó que su entrega, comprendió el soporte nutricional como una condición de trabajo, a efectos de contar con servidores saludables para la mejora continua del servicio al usuario; respecto de los cuales existe prohibición de aprobar una nueva bonificación de acuerdo con el artículo 6° ingresos de personal de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal del año 2021, así como sin considerar una de las conclusiones del informe Técnico n.° 150-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de febrero de 2017 sobre condiciones de trabajo, que precisa "3.3. Si la alimentación no resulte indispensable y/o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores del servidor ni facilita la prestación de servicios no podría ser considerada condiciones de trabajo; en consecuencia, formaría parte de su remuneración o ingreso (carácter remunerativo), constituyendo una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor".

Para dicho fin, con el propósito de generar condiciones de disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de vales de consumo, se advirtió que José Guillermo Morales de la Cruz director Regional de Salud Ancash, mediante oficio n.° 000972-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OEPP-Pto de 12 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 20**), solicitó a Heleno Ciro Camarena Hilario gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, la aprobación de la nota de modificación presupuestaria n.° 128 y redistribución de PCA²⁰, señalando que:

*"(...) fue registrado en el SIAF Operaciones en Línea en atención a los documentos de la referencia, en el cual solicitan modificaciones presupuestarias con el fin de "CUMPLIR CON LA ENTREGA DEL Soporte nutricional" Complemento Nutricional", a favor de los servidores de la DIRES Ancash correspondiente al periodo 2021. Dicha modificación presupuestaria se registra en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios (RO) De la específica de gasto: 2.1.2.1.1 1 Uniforme Personal Administrativo, a la específica de gasto: 2.3.1 1.1 1 Alimentos y bebidas para consumo humano, hasta por la suma de S/278 300,00"*²¹

2.1. Especificaciones técnicas de vales de consumo con productos a libre disponibilidad del trabajador

Para ello, Edwin Yobany Carbajal Burgos director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, mediante nota Informativa n.° 282-2021-REGION-DIRES-DGDPH de 12 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 19**), remitió las especificaciones técnicas a Carlos Escalante Gómez director de la Oficina de Logística; para la adquisición de vales (alimento nutricional), en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0026-2021-GRA-GDS-DIRESA-DEA/DOGPH²² de 27 de enero de

²⁰ Programación de Compromiso Anual, es un instrumento de la programación presupuestaria del gasto público, que tiene como objetivo establecer los montos máximos a comprometer por una entidad durante un año fiscal determinado.

²¹ Mediante oficio n.° 021-2022-GRA-GRDS-DIRE-A/OEPP de 1 de junio de 2022, Luis Alberto Zeña Zeña director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, también adjuntó la nota n.° 0000000128, con la justificación "Modif. Pptal. para financiar el "complemento nutricional" – RA 257-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OGDPH-DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N.° 001-2021-(Reg n.° 1630113)", el cual fue aprobado el 4 de junio de 2021, el mismo que consigna la anulación de la específica de gasto "2.1.2.1.1.1. Uniforme personal administrativo" y habilito crédito presupuestal en la específica de gasto "2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano", por el monto de S/278 300,00.

²² De la revisión del contenido del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, tales como: alcance, línea base del sistema de seguridad y salud en el trabajo, políticas de seguridad y salud en el trabajo, objetivos y metas, identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales y mapa de riesgos, organización y responsabilidades, anexo n.° 1 Cronograma de actividades y presupuesto del Plan Anual 2021, **no se identificó la previsión o necesidad de la entrega de vales de consumo como alimento nutricional** a los trabajadores administrativos comprendidos dentro de los alcances del Decreto Legislativo n.° 276 y del Decreto Legislativo n.° 1057, por lo que no tiene vinculación o alcance en el otorgamiento de dicho beneficio.

2021 (**Apéndice n.º 19**) y el Plan de Trabajo Anual 2021, del Área de Bienestar de Personal de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud de Ancash, aprobado mediante Resolución Administrativa n.º 0091-2021-GRA-GRDS-DIRES/OGDPH de 19 de febrero de 2021²³ (**Apéndice n.º 19**).

Dichas especificaciones técnicas, en el numeral 2) **Finalidad pública**, consideró lo siguiente: *“En mérito a la Resolución Administrativa n.º 0628-2019-GRA-GRDS-DIRESA/OGDPH, Resolución Administrativa n.º 813-2020-GRA-GRDS-DIRES/OGDPH y Resolución Administrativa n.º 0257-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OGDPH, el personal administrativo nombrado y contratado por planilla y personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057-CAS, de la Dirección Regional de Salud de Ancash, como un incentivo a su desempeño y cumplimiento de sus funciones percibirá un apoyo alimentario a través de vales de consumo, con el fin de contribuir con el bienestar social y económico de sus familias”.*

Respecto del cual es de señalar que los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 percibían en el año 2021 un incentivo único mensual aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0097-2021-EF/53.01²⁴ de 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 19**), en la cual se resolvió entre otros, aprobar las escalas consolidadas del incentivo único – CAFAE de las treinta y cinco (35) Unidades Ejecutoras del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash, encontrándose entre ellos, la Dirección Regional de Salud de Ancash, con la siguiente escala:

CUADRO N° 2
ESCALAS DE INCENTIVO ÚNICO

Unidad Ejecutora 400-739: Región Ancash – Salud Ancash	
Grupos / Niveles	Monto S/
Funcionario	
F-5	S/6 023,00
F-4	5 523,00
F-3	5 023,00
F-2	4 523,00
Profesional	4 023,00
Técnico	3 523,00
Auxiliar	3 023,00

Fuente: Resolución Directoral n.º 0097-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021

Asimismo, en el numeral 4) **Descripción del bien a contratar** de dichas especificaciones se consignó lo siguiente:

²³ Flavia Rodríguez Bustamante jefe de División de Bienestar de Personal, mediante oficio n.º 004-2021-REGION ANCASH/IRES-RRHH/B.P de 11 de febrero de 2021 remitió a Héctor Rivera Prieto director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, el Plan de Trabajo Anual 2021, del Área de Bienestar de Personal, para su conocimiento y debida aprobación; quien mediante nota informativa n.º 047-2021-GRA-GRDS-DIRES-A-DEA/OGDPH remitió dicho plan, a Johnny Walter Baldeón Vásquez director Ejecutivo de Administración, para su aprobación, siendo aprobado con Resolución Administrativa n.º 0091-2021-GRA-GRDS-DIRES/OGDPH de 19 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 22**), en cuyo **objetivo específico 5)** consideró **“Gestionar la implementación de programa de complemento nutricional, contratados permanentes, con carácter temporal, destacados y contratados CAS”**, y en el rubro IX Financiamiento y presupuesto, señaló que *“Todas las actividades descritas. Requieren de un presupuesto y abastecimiento logístico, los cuales deben considerarse con las asignaciones presupuestales correspondientes; para su cumplimiento de sus objetivos y metas trazadas, los cuales deben ser administrados por los diferentes niveles correspondientes”*; es decir, dicho acto resolutorio no incluyó sustento legal, ni condiciones de trabajo necesarias para el otorgamiento de vales de consumo a los trabajadores de la Dirección Regional de Salud Ancash.

²⁴ Dicha resolución directoral, en el sexto considerando refiere que: *“(…) corresponde aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala de incentivo único, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto de incentivo único que el personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando prohibido que las entidades otorguen conceptos adicionales relacionados al concepto de incentivo único – CAFAE, bajo responsabilidad”* (resaltado nuestro).

TIPO DE VALE DE CONSUMO	NÚMERO DE VALES MENSUALES	UNIDAD MEDIDA	TIEMPO EN MESES	NÚMERO TOTAL DE VALES	VALOR DE CADA VALE S/.
PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. 276	151	Unidad	1	151	1 300,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO POR D.L. 1057 - CAS	079	Unidad	1	079	1 000,00

VALES DE CONSUMO.

- Los vales de consumo serán emitidos con el importe correspondiente y según tipo de vale de consumo.
- El importe del vale de consumo es de S/1 300,00 por mes, durante 01 mes para el personal administrativo nombrado y contratado bajo el régimen del decreto Legislativo n.º 276. Por S/1 000, por mes, durante 01 mes para el personal administrativo contratado bajo el Decreto Legislativo 1057-CAS.
- Corresponde al Contratista adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar la falsificación de los vales de consumo, materia del presente procedimiento (sin costo alguno para la DIRES ANCASH), para lo cual debe contar con características de seguridad.
- (...)
- La atención de los vales de consumo es con la sola presentación de su DNI del personal administrativo de la DIRES ANCASH.
- Los vales de consumo deberán ser validados únicamente para adquirir alimentos. En caso el portador de los vales exceda el monto, el Contratista aceptará el pago por la diferencia.
- El Contratista entregará al beneficiario de los vales de consumo, un documento que acredite que dicho vale de consumo ha sido atendido.
- **Es responsabilidad del Contratista contar con el stock necesario y suficiente de productos de primera necesidad; así mismo deberá contar con una amplia diversidad de productos para la atención de los usuarios con los precios visibles.**
- (...)
- Los vales de consumo serán distribuidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud de Ancash, para un total de 151 personal administrativo bajo el régimen laboral del D.L. 276 (01 mes), 079 trabajadores administrativo contratados bajo el D.L 1057 CAS (01 mes)".

Al respecto, es de precisar que las especificaciones técnicas no contenían el listado de los alimentos, cantidad y características de los bienes a ser adquiridos como soporte nutricional o complemento nutricional para los trabajadores, más aún cuando en la documentación sólo se mencionan la cantidad de diez productos para vales de S/1 300,00 y ocho (8) productos para vales de S/1 000,00, situación que ha sido corroborado por Jhonny Walter Baldeon Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración en la nota Informativa n.º 43-2022-GRA-GRDS-DIRESA-DEA de 22 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 19**), concluye en lo siguiente:

- (...)
2. En tal caso fue Adquisición de vales de consumo por el monto de S/275 300,00 por el que se entregaron 230 vales de consumo. De los cuales se tendría que haber consumido de acuerdo a la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA n.º 002-2022-GRA-GRDS-DIRESA-DEA/OGDPH.
 3. Que, la información con relación a los sustentos de que bienes habrían sido entregados los trabajadores, esa información no obra en el expediente de pago, toda vez QUE SE ENTREGÓ VALES DE CONSUMO, tal como se puede denotar en las Especificaciones Técnicas, que fueron parte del procedimiento Selección al personal administrativo.
 4. Al respecto dicha información debe ser solicitada a la empresa COMERCIAL LUCERITO RUC N.º 20488282132. Empresa que se le otorgó la Buena Pro, para la atención con Vales de Consumo, para el Personal Administrativo"

En relación a ello, mediante cartas n.ºs 005, 006 y 006-2022-GRA/GRDS/DIRES/OCI de 3 de junio, 22 de junio y 12 de julio de 2022, respectivamente (**Apéndice n.º 21**), se ha solicitado al señor Edgar Teófilo Sánchez Sánchez representante Legal de Comercial Lucerito E.I.R.L, un informe documentado del listado de los productos atendidos mediante vales de consumo a los trabajadores administrativos de la Entidad; así como el documento con el cual acredite que los vales de consumo han sido atendidos en su totalidad, cuyas cartas que pese a plazos otorgados no han sido proporcionados a la comisión de Control, información que debía contar en mérito al numeral 3.1. especificaciones Técnicas del capítulo III Requerimiento de la Sección Específica "Condiciones especiales del procedimiento de selección" de las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-DIRES ANCASH/CS.

Por consiguiente, las especificaciones técnicas elaboradas por Edwin Yobany Carbajal Burgos director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, incumplen el artículo 16º Requerimiento del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, concordante con el artículo 29º Requerimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

Por consiguiente, pese a que las especificaciones técnicas no contaban con el listado de los alimentos, cantidad y características de los bienes a ser adquiridos como soporte nutricional o complemento nutricional para los trabajadores, se continuó con los actos preparatorios, procediendo con la **indagación del mercado**, para lo cual mediante correo electrónico de 13 de agosto de 2021 de dirlogisticadiresancash@gmail.com solicitaron cotización a sociacornelio123@gmail.com, MP_trejo09@hotmail.com, Marquezzar2021@hotmail.com, asimismo, el 23 de agosto de 2021, Alejandro Ramos Rupay especialista en Contrataciones, cotizó a Elizabeth.Valverde@mistr.com.pe, a.aranda_market@negocioslucy.com, lisset30_02@hotmail.com, disleyperu@hotmail.com, caiaprincipalhuarupampa@negociacioneslucila.com, yennybravocamones@gmail.com, (**Apéndice n.º 19**), para ello adjuntó dichas especificaciones técnicas, con la finalidad de que la Entidad contrate la adquisición de vales de consumo para el personal administrativo de la Dirección Regional de Salud de Ancash – ejercicio 2021.

Así también, Edwin Yobany Carbajal Burgos director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, mediante pedido de compra n.º 01238 de 26 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 19**), solicitó la adquisición de vales de consumo conformado por canastas de víveres de 8 y 10 productos – sin detalle de productos y cantidades de los bienes a adquirirse como alimento nutricional-, en atención del cual a través del informe n.º 00262-2021-GRA-GRDS-DIRESA-ANCASH/DEA-DL de 26 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 19**), Carlos Escalante Gómez director de la Oficina de Logística solicitó a Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración, la modificación (inclusión) al Plan Anual de Contrataciones del año 2021, en el cual solicitó incluir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la **adquisición de vales de consumo para el personal administrativo de la Dirección Regional de Salud de Ancash – ejercicio 2021**, por el valor estimado de S/278 300,00, fuente de financiamiento: recursos ordinarios y fecha de convocatoria para el mes de setiembre²⁵.

Asimismo, el mencionado director de la Oficina de Logística, con informe n.º 00264-2021-GRA-GRDS-DIRESA-ANCASH/DEA-DL de 27 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 19**), informó la

²⁵ Mediante resolución Administrativa n.º 0727-2021-GRA-GRDS-DIRES-DL/OGRH de 26 de agosto de 2021, Jhonny Walter Baldeón Vásquez director Ejecutivo de la Oficina de Administración aprobó la modificación al Plan Anual de Contrataciones del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2021

indagación del mercado, precisando que “De no existir opinión contraria por las dependencias de nuestra Entidad, previa a la emisión de la certificación presupuestal, derivo el presente documento (...)”, pese a que no incluyeron el detalle de productos y cantidades de los bienes a adquirirse como alimento nutricional y al tratarse de una nueva bonificación. Para ello, Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración con memorándum n.º 01019-2021-GRA-GRDS-DIRES/DEA de 31 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 19**), solicitó a Luis Alberto Zeña Zeña director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certificación presupuestal; en atención a ello, el citado director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto devolvió el expediente a fin que ordene a quien corresponde realizar la actualización de los PEAS²⁶ por existir incoherencias en las especificaciones técnicas.

Seguidamente, Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración con memorándum n.º 01038-2021-GRA-GRDS-DIRES/DEA de 1 de septiembre de 2021 (**Apéndice n.º 19**), solicitó a Edwin Yobany Carbajal Burgos director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, el sinceramiento de PEA (nombrados y CAS), precisando de que ningún servidor nombrado ni CAS se queden sin el acceso al señalado beneficio; quien mediante nota informativa n.º 307-2021-REGIÓN-DIRES-DGDPH, sin fecha, remitió PEA (**Apéndice n.º 19**), con el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
CANTIDAD DE PERSONAL SEGÚN RÉGIMENES 2021

PERSONAL ADMINISTRATIVO	CANTIDAD
Nombrado, régimen laboral D.S n.º 276	151
CAS, régimen laboral D.S n.º 1057	79
TOTAL	230

Fuente: Nota informativa n.º 307-2021-REGIÓN-DIRES-DGDPH

Elaborado por: Comisión de control

Dicha información, fue derivada por Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración con memorándum n.º 01045-2021-GRA-GRDS-DIRES/DEA de 1 de septiembre de 2021 (**Apéndice n.º 19**), a Carlos Escalante Gómez director de la Oficina de Logística, precisando que “(...) sobre las PEAS (nombrados y CAS), quienes se beneficiarán con la adquisición de vales (alimento nutricional), para su conocimiento y respectivo trámite”; quien mediante informe n.º 00269-2021-GRA-GRDS-DIRES-ANCASH/DEA-DL de 2 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 19**), solicitó a Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración, certificación de crédito presupuestario, éste a su vez lo solicitó con memorándum n.º 01062-2021-GRA-GRDS-DIRES/DEA de 31 de agosto de 2021 (sic) (**Apéndice n.º 19**), a Luis Alberto Zeña Zeña director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario para el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-DIRES ANCASH/OEC, en el marco de la normatividad vigente, el cual fue derivado a Presupuesto, para su atención.

Al respecto, John James Rojas López responsable de Presupuesto aprobó la certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000001350 de 31 de agosto de 2021 por S/278 300,00 y emitió el informe n.º 206-2021-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP-Ppto de 3 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 19**), a Luis Alberto Zeña Zeña director de Planeamiento y Presupuesto, de aprobación de la certificación de crédito presupuestario n.º 1350, para llevar a cabo del proceso de selección “Adquisición de vales de consumo para el personal administrativo de la DIRESA Ancash – ejercicio 2021”, con el cual se inició la etapa de ejecución de gasto, ello pese a

²⁶ Población económicamente activa - PEA

tratarse de una bonificación adicional en los ingresos del personal de la Entidad y que no se sustentaron las condiciones de trabajo – de que los vales de consumo cumplieran la condición de ser indispensables o necesarios para el cumplimiento de sus labores de los trabajadores administrativos²⁷, el mismo que sin ninguna observación a la legalidad del gasto, fue remitido por el mencionado director de Planeamiento y Presupuesto con memorándum n.° 324-2021-GRA-GRDS-DIRE-A/OEPP de 3 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 19**) a Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración por S/278 300,00, para llevar a cabo dicho proceso.

Agregar a ello, que el responsable de Presupuesto y director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al aprobar la certificación de crédito presupuestario, no contemplaron que la Entidad mantenía deudas de sentencias judiciales²⁸, en cuyo reporte "Listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en ejecución" de 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2021, se advierte un saldo por pagar de S/5 552 749,46 (cinco millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve con 46/100 soles), por lo que inobservaron el artículo 9° de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 que establece entre otros, la priorización para la atención de pago de sentencias judiciales con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. Asimismo, se inobservaron, el artículo 34 y 48²⁹ del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado por Decreto Legislativo n.° 1440 sobre exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, y limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, respectivamente.

En consecuencia, inobservaron el artículo 41° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado por Decreto Legislativo n.° 1440, concordante con el artículo 12° Certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP³⁰ de la Directiva n.° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones aprobado con Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01.

Es de precisar que el expediente de contratación del citado procedimiento fue solicitado y aprobado el 6 de setiembre de 2021, con formato n.° 02 Solicitud y aprobación de expediente

²⁷ Mediante oficio n.° 2210-2022-EF/52.06 de 2 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 22**), Guadalupe Pizarro Matos directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público informó a la comisión de control, entre otros, que John James Rojas López, con usuario WEB 41580367, aprobó la certificación n.° 1350.

²⁸ Según lo informado por Gilmer Ávila Calderón director Ejecutivo de la Oficina de Administración mediante oficio n.° 00119-2022-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA de 15 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 23**), en el cual adjuntó la lista de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada en ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

²⁹ Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, establece:

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

34.1. El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo. (...)

48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. (...)

³⁰ **Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP** de la Directiva n.° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01, señala: "12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

de aprobación (**Apéndice n.º 19**), por Carlos Escalante Gómez director de la Oficina de Logística y Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración. Asimismo, mediante formato n.º 04 Designación del comité de selección (**Apéndice n.º 19**), Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración, designó a los miembros del comité de selección:

CUADRO N° 4
MIEMBROS DESIGNADOS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Datos de los miembros titulares		
Cargo	Nombres y Apellidos	Dependencia
Presidente	Carlos Escalante Gómez	Dirección de la Oficina de Logística
Primer miembro	Edwin Yobany Carbajal Burgos	Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano
Segundo miembro	Victoria Juana Rosario Guerrero	Dirección de Salud Ambiental
Datos de los miembros suplentes		
Cargo	Nombres y Apellidos	Dependencia
Presidente	Rafael Manuel Norabuena Mautino	Dirección de la Oficina de Logística
Primer miembro	Demetrio Edilberto Romero Tapia	Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano
Segundo miembro	Miltón Heison Pérez Moran	Dirección de la Oficina de Logística

Fuente: Formato n.º 04 Designación del comité de selección de 6 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, el comité de selección se instaló el 7 de setiembre de 2021, suscribiendo el formato n.º 5 acta de instalación del comité de selección (**Apéndice n.º 19**), con los miembros titulares Carlos Escalante Gómez – Presidente, Edwin Yobany Carbajal Burgos – Primer miembro y Victoria Juana Rosario Guerrero – Segundo miembro

De otra parte se advierte el formato "resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias" de 7 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 19**), suscrito por Carlos Escalante Gómez director de la Oficina de Logística, hace mención a las indagaciones en el mercado del 13 al 25 de agosto de 2021, precisando pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento, consignando a la empresas: Negocios Lucy S.A.C, Negociaciones Lucila SAC y Liuya Torre Lisset Zandra, no obstante a que las especificaciones técnicas no incluyeron el listado de los alimentos, cantidad y características de los bienes a ser adquiridos como soporte nutricional o complemento nutricional para los trabajadores. Asimismo, con formato n.º 06 Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés (**Apéndice n.º 19**) de 7 de setiembre de 2021, Carlos Escalante Gómez – Presidente, Edwin Yobany Carbajal Burgos – Primer miembro y Victoria Juana Rosario Guerrero – Segundo miembro del comité de selección, acordaron que: "(...) han tenido a la vista el proyecto de BASES, y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por UNANIMIDAD aprobar el mencionado proyecto, (...)"; no obstante, dicho comité no advirtió que las especificaciones técnicas consignados en el capítulo III Requerimiento de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección no contenían el listado de productos o alimentos que requería adquirir la Entidad³¹.

³¹ Pese a que la Directiva Administrativa n.º 001-2021-GRA-GRDS-DIRESA-DEA/OGDPH fue aprobada sólo con el anexo n.º 01 **Flujograma de visualización gráfica** del normado en la Directiva Administrativa, Victoria Juana Rosario Guerrero segundo miembro del comité de selección mediante informe n.º 023-2022-GRA-GRDS-DIRESA/DSA de 23 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 24**), sin encontrarse incluido en las bases, refiere contrariamente que "De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa n.º 001-2021-GRA-GRDS-DIRESA-DEA/OGDPH, Para la entrega de Soporte Nutricional a favor de los Servidores de la Administración Central de la Dirección Regional de Salud Ancash, en anexo n.º 3, indica los alimentos recomendados para el programa de Soporte Nutricional divididos en:
Grupo 01: Cereales y derivados, tubérculos.
Grupo 02: Aceites y grasas en general.
Grupo 03 Leche y Productos lácteos
Grupo 04: Carne, pescado, huevos, menestras y frutos secos.
Grupo 05: Verduras y hortalizas.

Al respecto, se incumplió el numeral 29.1 del artículo 29° Requerimiento del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que establece: "29.1. **Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...)**". Siendo que, mediante formato n.° 7 de solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 7 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 19**), los miembros del comité de selección solicitaron la aprobación de BASES del procedimiento mencionado, en atención del cual Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración procedió con la aprobación de BASES en el mismo formato y en la misma fecha.

2.2. Evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro

Al respecto, Carlos Escalante Gómez, Edwin Yobany Carbajal Burgos y Victoria Juana Rosario Guerrero, presidente y miembros del comité de selección, respectivamente, suscribieron el formato n.° 11 Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes de 16 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 19**), en el cual se identificó que tres (3) postores presentaron sus ofertas a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE:

CUADRO N° 5
POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE Y ACTIVIDAD ECONÓMICA SEGÚN SUNAT

N°	Denominación	RUC n.°	Actividad económica
1	Negocios Lucy S.A.C	20533717013	4781 - Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados. 1079 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p. 4649 - Venta al por mayor de otros enseres domésticos.
2	Comercial Lucerito E.I.R.L	20488282132	4630 - Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco. 4773 - Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados.
3	CEVIVE E.I.R.L	20530903541	4781 - Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados. 1071 - Elaboración de productos de panadería. 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE y Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

Elaborado por: Comisión de control

Por lo que, Carlos Escalante Gómez, Edwin Yobany Carbajal Burgos y Victoria Juana Rosario Guerrero, presidente y miembros del comité de selección, respectivamente; pese a no haberse definido el listado de bienes, cantidades y características de los alimentos a ser adquiridos, continuaron con la ejecución del procedimiento de selección, consignando en el rubro 11 Resultados de la evaluación del formato n.° 11 Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes (**Apéndice n.° 19**), que las empresas Comercial Lucerito E.I.R.L y CEVIVE E.I.R.L obtuvieron 100 puntos y 99.14 puntos la empresa Negocios LUCY S.A.C; así como en el numeral 12 del citado formato señalaron que cumplen los requisitos de calificación

Grupo 06: Frutas frescas*

establecidos en las bases³² - sin advertirse el sustento de calificación. Finalmente, los citados miembros del comité de selección suscribieron el formato n.º 22 Acta de otorgamiento de la buena pro: bienes, servicios en general y obras, (**Apéndice n.º 19**) otorgando la buena pro a Comercial Lucerito E.I.R.L por S/275 300,00; para mayor detalle se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO SEGÚN COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	Denominación	RUC n.º	Evaluación de ofertas	Puntaje de oferta de postores (puntos)	Orden de prelación	Calificación	Otorgamiento de la Buena Pro
1	Negocios Lucy S.A.C	20533717013	79,14%	99.14	2	Si cumple	
2	Comercial Lucerito E.I.R.L	20488282132	80%	100	1	Si cumple	x
3	CEVIVE E.I.R.L	20530903541	80%	100	3	Si cumple	

Fuente: Formato n.º 11 Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: bienes y formato n.º 22 Acta de otorgamiento de la buena pro: bienes, servicios en general y obras.

Elaborado por: Comisión de control

Seguidamente, el 5 de octubre de 2021, Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración suscribió el contrato (**Apéndice n.º 19**) con Edgar Teófilo Sánchez Sánchez representante Legal de la empresa Comercial Lucerito E.I.R.L., por la adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud de Ancash de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-DIRES ANCASH/CS por S/275 300,00, el cual fue visado por Carlos Escalante Gómez director de la Oficina de Logística, pese a que en dichos vales no se incluyó el detalle de productos y cantidades de los bienes a adquirirse como alimento nutricional; por consiguiente al no calificar como condición de trabajo, los vales otorgados habrían sido de libre disponibilidad del trabajador.

3. **Ejecución de primera entrega de vales de consumo (alimento nutricional) por S/275 300,00 para los trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Ancash, cuyos vales fueron de S/1 300,00 y S/1 000,00 entregados según régimen laboral D.L. n.º 276 y D.L. 1057-CAS, respectivamente.**

3.1. Compromiso

Prosiguiendo con el trámite, sin efectuar ninguna observación respecto a la legalidad del gasto, continuaron con el trámite para la entrega de vales de consumo a los trabajadores, donde se advierte que mediante la **orden de compra – guía de internamiento n.º 0000266**, expediente SIAF n.º 0000003435, de 6 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 25**), Carlos Escalante Gómez director de la Oficina de Logística, registró la fase de compromiso en el SIAF³³ con cargo a la certificación de crédito presupuestario n.º 0000001350, así como suscribió la citada orden de compra en su condición de responsable de Adquisiciones y director de la Oficina de Logística,

³² En el rubro 3.2. Requisitos de calificación, del Capítulo III, de las Bases Administrativas del procedimiento de Adjudicación Selectiva n.º 004-2021-REGIÓN ANCASH/CS, consideró:

- A. Capacidad legal
- B. Experiencia del Postor en la Especialidad

³³ Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF

y fue visado por Raúl Juan Rojas Julca responsable de Control Previo³⁴ y Jhonny Walter Baldeon Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración, por concepto de **151 y 79 canastas de víveres de 10 y 8 productos respectivamente**, por adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, por el monto de S/275 300,00, con lo cual inobservaron el artículo 42° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado por Decreto Legislativo n.° 1440 concordante con el artículo 15° Compromiso de la Directiva n.° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones aprobado con Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01, cuyo detalle se muestra en el cuadro e imagen siguiente:

CUADRO N° 7
CANASTA DE VÍVERES – DIRESA – PRIMERA ENTREGA

N°	Exp SIAF n.°	Orden de compra n.°	Fecha	Cantidad de canastas de víveres	Precio unitario S/	Monto total S/
1	0000003435	0000266	26/10/2021	151	1 300,00	196 300,00
2	0000003435	0000266	26/10/2021	79	1 000,00	79 000,00
Total				230		275 300,00

Fuente: Orden de compra n.° 0000266 de 6 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión de control

IMAGEN N° 1
REGISTRO DE LA FASE COMPROMISO EN EL SIAF

The screenshot displays the SIAF system interface for the commitment phase. Key fields include: Expediente 0000003435, Entidad 000739 REGION ANCASH-SALUD ANCASH, Contrato SEACE 00737296-02077492, and Orden de Compra 0000266. The commitment date is 06/10/2021, and the amount is 275,300.00. The expense is classified under 'ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO' (2.3.11.11) with a description of 'ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO'. The program is 'ACCIONES CENTRALES' (90.013.9999.9950.0000320.0060008).

Fuente: Fase de compromiso del expediente SIAF n.° 0000003435
Elaborado por: Comisión de control

³⁴ Mediante memorando n.° 0022-2017-REGION-ANCASH-DIRES/DEA/DE de 4 de abril de 2017 (Apéndice n.° 52), se le asignó las funciones como Responsable de Control Previo, en cuya Ficha de Descripción del Cargo adjunta se estableció como funciones específicas:

- 4.1. Conducir, supervisar y controlar los procesos del Sistema en cumplimiento a las normas generales de los sistemas Administrativos y Dispositivos Legales vigentes.
- (...)
- 4.3. Desarrollar el control previo de la documentación de gastos, antes del DEVENGADO y GIRO, dando conformidad a través de su visación o devolviendo mediante informes a las dependencias o a los rindentes, la documentación no sustentada con errores, e informando a la Dirección sobre el proceso de control efectuado de manera oportuna.

3.2. Devengado

Continuando con el trámite de la ejecución del gasto, se verifica que la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000266, expediente SIAF n.º 0000003435, se encuentra firmada por Magaly Geovana Castro Ramírez - encargada de Almacén General el 12 de octubre de 2021, en la cual otorgó conformidad por la recepción de vales en la citada orden de compra³⁵, sin embargo es de señalar que la relación de vales entregados a los trabajadores no contaban con la firma y huella de seis (6) trabajadores correspondiente al personal del régimen laboral del decreto Legislativo n.º 276 (nombrados) a cargo de la oficina de Gestión y Desarrollo de Potencial Humano³⁶ (**Apéndice n.º 25**), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 8
PERSONAL QUE NO FIRMÓ EL LISTADO DE RECEPCIÓN DE VALES DE CONSUMO – PRIMERA ENTREGA

N°	Apellidos y Nombres	Exp SIAF n.º	Comprobantes de pago n.ºs	Fecha	Vale por S/
1	Checa Matos, Zoila Gabriela	0000003435	3851, 3852 y 3853	26/10/2021	1 300,00
2	Fiestas Galán, Ismael Giovanni	0000003435	3851, 3852 y 3853	26/10/2021	1 300,00
3	López Luna, Virgilio Justino	0000003435	3851, 3852 y 3853	26/10/2021	1 300,00
4	Ortiz Giraldo, Adolfo Santiago	0000003435	3851, 3852 y 3853	26/10/2021	1 300,00
5	Silva Nichos, Maritza Jesús	0000003435	3851, 3852 y 3853	26/10/2021	1 300,00
6	Vergara Figueroa, Carlos Ernesto	0000003435	3851, 3852 y 3853	26/10/2021	1 300,00
Total por entregar S/					7 800,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 3851, 3852 y 3853 de 26 de octubre de 2021

Elaborado por: Comisión de control

Seguidamente, según “*acta de conformidad de bienes, ingreso por compra n.º entrada 135-2021*” de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 25**), suscrito por Edwin Yobany Carbajal Burgos director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y Magaly Geovana Castro Ramírez encargada de Almacén General, por 79 y 151 canastas de víveres de 8 y 10 productos, respectivamente - sin detalle de productos y cantidades de los bienes a adquirirse como alimento nutricional, respectivamente. Posteriormente, Alejandrina Judith Huayaney Dextre encargada de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano³⁷, mediante informe n.º 84-2021-REGIÓN ANCASH-DIRES/OGDPH/eycb de 18 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 25**), comunicó a Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración, la conformidad de adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud de Ancash; en la cual adjuntó la relación de personal administrativo a los cuales se realizó la entrega de los vales; no obstante dicha relación no contaba con la firma y huella de

³⁵ Es de precisar que la Guía de Remisión Remitente n.º 001-000525 de 11 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 26**) de Comercial Lucerito E.I.R.L. cuenta con el sello recibido de Almacén General de 12 de octubre de 2021, así como la firma y sello de Edwin Yobany Carbajal Burgos director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano.

³⁶ Mediante oficio n.º 00112-2022-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 27**), Jhonny Walter Baldeón Vásquez director Ejecutivo de Administración, remitió a la comisión de Control, entre otros, el listado de personal nombrado beneficiario del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, con la firma de la totalidad de 151 trabajadores, cuyo listado cuenta con la firma de los seis (6) trabajadores faltantes.

³⁷ Mediante memorándum n.º 001631-2021-GRA-GRDS-DIRES/DG de 18 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 28**), José Guillermo Morales De la Cruz en su condición de director Regional de la Dirección Regional de Salud Ancash, a partir del 18 de octubre de 2021 le encargó a Alejandrina Judith Huayaney Dextre, la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, con todas las responsabilidades propias del cargo.

seis (6) trabajadores por la recepción de los vales, de conformidad con la cláusula décima del contrato³⁸, pese a ello continuaron con el trámite de pago.

Por lo que Raúl Juan Rojas Julca responsable de Control Previo registró la fase de devengado en el SIAF con cargo a la certificación de crédito presupuestario n.° 0000001350, con ello inobservó el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con el artículo 16° Devengado³⁹ de la Directiva n.° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones, aprobada con Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N°2
REGISTRO DE LA FASE DEVENGADO EN EL SIAF

Registro SIAF 2021

Expediente: 0000003435 Entidad: 000739 REGION ANCASH-SALUD ANCASH Contrato SEACE 00737296-02077492

Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PÚBLICO Moneda: S/ Tipo de Cambio: 1.0000000000000000 Monto Operación: 275,300.00

Tipo Operación: N GASTO -ADQUISICION Exp.Encargo: Secuencia Fase: Op.Inicial: A

Modalidad Compra: CA LEY DE CONTRATACION Tipo Proc.Set: 54 ADJUDICACION SIMPLIFICADA

C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000001350-0002	031	0000266	06/10/2021	1-00				S/	1.0000000000000000	275300.00	A
G	D	0000001350-0002	001	F001 1118	19/10/2021	1-00				S/	1.0000000000000000	275300.00	A
G	G	0000001350-0002	009	3851	26/10/2021	1-00	2004	001	001	S/	1.0000000000000000	16631.00	A
G	G	0000001350-0002	009	3852	26/10/2021	1-00	2004	001	001	S/	1.0000000000000000	8259.00	A
G	G	0000001350-0002	009	3853	26/10/2021	1-00	2004	001	001	S/	1.0000000000000000	250410.00	A

Ciclo Gasto Fase D Devengado Tipo Giro Saldo MN: 0.00 Monto Actual: 275300.00

Documento A: 001 F001 1118 Fecha: 19/10/2021 Proveedor: 20488282132 Entidad: REGION ANCASH-SALUD ANCASH Reciproca: 1 FF/Rb: 000 Conv: 1 Tipo: 000 M.Pago: E TP TR TC: 0 Año: 11 Bco. Cta.: 001 Moneda: S/ Tipo de Cambio: 1.0000000000000000

Clasificador: 2.3.11.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO Monto: 275300.00

Meta: 0050 90.013.9999.9960.0000320.0060008 Monto: 275300.00

Programa: ACCIONES CENTRALES
 Prod./Proy.: SIN PRODUCTO
 Act/Al/Obras: GESTION ADMINISTRATIVA
 Función: SALUD
 División Func: GESTION
 Grupo Func: ASESORAMIENTO Y APOYO
 Meta: 000018 ACCIONES DE PERSONAL

Proveedor: COMERCIAL LUCERITO E I.R.L.

Fuente: Fase de devengado del expediente SIAF n.° 0000003435
 Elaborado por: Comisión de control

³⁸ Contrato de Adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud Ancash – Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-DIRES ANCASH/CS, suscrito el 5 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 19) **CLAUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

(...)

La conformidad de Recepción estará sujeta al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- ✓ Recepción otorgada por el encargado del Almacén Central de la Dirección Regional de Salud Ancash.
- ✓ Relación de vales entregados al personal administrativo, remitida por el encargado de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud Ancash.
- ✓ Informe del funcionario responsable de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Guía de Remisión.

³⁹ Artículo 16. Devengado de la Directiva n.° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01, señala: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce **previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor**. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto (...)"

3.3. Pago por la primera entrega de vales de consumo a los trabajadores por S/1 300,00 y S/1 000,00 según régimen laboral

Prosiguiendo con el trámite, se advierte que la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000266, expediente SIAF n.º 0000003435 de 6 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 25**), cuenta con el sello y visto de Raúl Juan Rojas Julca en su condición de responsable de Control Previo de la Oficina de Economía⁴⁰, quien no efectuó ninguna observación y continuó con el trámite para el pago de la entrega de vales de consumo.

Por consiguiente, continuando con el trámite de pago, pese a tratarse de una nueva bonificación a favor de los trabajadores y en beneficio propio de quienes autorizaron y aprobaron el pago, Jorge Eduardo Tito Solís responsable de la Oficina de Tesorería, Edita Erlina Henostroza Sánchez Directora de la Oficina de Economía, Raúl Juan Rojas Julca responsable de Control Previo y Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración suscribieron los comprobantes de pago n.ºs 3851, 3852 y 3853 de 26 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 25**), con los cuales se efectivizó el giro⁴¹ a través de transferencia a cuenta de terceros a Comercial Lucerito E.I.R.L, la retención del 3% y retención a favor de la SUNAT según resolución coactiva n.º 2330070178260 de 22 de octubre de 2021, concretizando con ello el otorgamiento de vales de consumo al personal administrativo nombrado y contratado por planilla bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 y personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057-CAS, por un total de S/275 300,00.

Agregado a ello, la relación de entrega de vales al personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 no contaban con la firma de seis (6) trabajadores⁴² conforme obra adjunto en los comprobantes de pago n.ºs 3851, 3852 y 3853; por lo que inobservaron el artículo 44º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado por Decreto Legislativo n.º 1440 concordante con el artículo 17º Pago⁴³ de la Directiva n.º 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones aprobado con Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, en perjuicio de la Entidad, habiéndose beneficiado dichos funcionarios y servidores de los vales de consumo, como se muestran los datos de los citados comprobantes de pago:

⁴⁰ Según memorando n.º 0022-2017-REGION-ANCASH-DIRES/DEA/DE de 4 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 52**), en cuya ficha de descripción del cargo adjunta, establece entre las funciones específicas: "4.3 Desarrollar el control previo de la documentación de gastos, antes del DEVENGADO y GIRO, dando conformidad a través de su visación o devolviendo mediante informes a las dependencias o a los rindentes, la documentación no sustentada o con errores, e informando a la Dirección sobre el proceso de control efectuado de manera oportuna.."

⁴¹ Mediante oficio n.º 2210-2022-EF/52.06 de 2 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 22**), Guadalupe Pizarro Matos directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, informó a la comisión de control, entre otros que, Milagros del Pilar Cochachin Alvarón, registró la fase girado.

⁴² Mediante oficio n.º 00112-2022-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 31**), Jhonny Walter Baldeón Vásquez director Ejecutivo de Administración, remitió a la comisión de Control, entre otros, entre otros, el listado de personal nombrado beneficiario del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, con la firma de la totalidad de 151 trabajadores, cuyo listado cuenta con la firma de los seis (6) trabajadores faltantes.

⁴³ Artículo 17º. Pago de la Directiva n.º 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, señala: "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas.(...)"

CUADRO N° 9
COMPROBANTES DE PAGO DE VALES DE CONSUMO 2021 - PRIMERA ENTREGA

N°	Exp SIAF n.°	Usuario	Comprobante de pago n.°	Fecha	Concepto	Monto S/
1	0000003435	Milagros	3851	26/10/2021	Retención a favor de la SUNAT según Resolución coactiva n.° 23300701178260 de fecha 22 de octubre 2021	16 631,00
2	0000003435	Milagros	3852	26/10/2021	Por la retención del 3% a Comercial Lucerito EIRL	8 259,00
3	0000003435	Milagros	3853	26/10/2021	Por la adquisición de vales de consumo para el personal administrativo y asistencial de la DIRESA Fte Fto RO Calendario Junio 2021	250 410,00
	Total		3			275 300,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 3851, 3852 y 3853 del expediente SIAF n.° 0000003435 de 26 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, de la revisión del expediente SIAF n.° 3435 se advierte que se efectuó el registro de la fase de girado el 26 de octubre de 2021, con cargo a la certificación de crédito presupuestario n.° 0000001350, tal como se muestran en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 3
REGISTRO DE LA FASE GIRADO EN EL SIAF, POR RETENCIÓN A FAVOR DE LA SUNAT

Registro SIAF 2021

Expediente: 0000003435 Entidad: 000739 REGION ANCASH-SALUD ANCASH Contrato: SEACE 00737296-02077492
Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PÚBLICO Moneda: S/ Tipo de Cambio: 1.0000000000000000 Monto Operación: 16.631,00

Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION Exp. Encargo: Secuencia Fase: 0001 Op. Inicial: A
Modalidad Compra: CA LEY DE CONTRATACION Tipo Proc. Sel: 54 ADJUDICACION SIV 0002 Anulación: A

C	F	Certificado Anual	Doc	Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco	Cla	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000001350-0002	031	0000266	06/10/2021	1-00					S/	1.0000000000000000	275300.00	A
G	D	0000001350-0002	001	F001 1118	19/10/2021	1-00					S/	1.0000000000000000	275300.00	A
G	G	0000001350-0002	009	3851	26/10/2021	1-00	2004	001	001		S/	1.0000000000000000	16631.00	A
G	G	0000001350-0002	009	3852	26/10/2021	1-00	2004	001	001		S/	1.0000000000000000	8259.00	A
G	G	0000001350-0002	009	3853	26/10/2021	1-00	2004	001	001		S/	1.0000000000000000	250410.00	A

Ciclo G: Gasto Fase G: Girado Tipo Giro C: Glosa: RETENCION A LA FAVOR DE L SUNAT SEGUN RESOLUCION COACTIVA N°23300701178260 DE FECHA 22DE OCTUBRE 2021 Actual: 0.00

Documento A: Cod. Serie: 009 3851 Fecha: 26/10/2021 Tipo / RUC: 1 20488282132 Proveedor: da Tipo de Cambio: 1.0000000000000000

Classificador	Descripción	Monto	Meta	Cadena Programática	Monto
2.3.11.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO	16631.00	0050	90.013.9999.9950.0000320.0060008	16631.00

Programa: ACCIONES CENTRALES
Prod./Proy.: SIN PRODUCTO
Act./Al/Obras: GESTION ADMINISTRATIVA
Función: SALUD
División Func: GESTION
Grupo Func: ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta: 0000018 ACCIONES DE PERSONAL

Documentos B: Cod. Número Fecha Nombre/Girado Monto
065 17277481 26/10/2021 SUNAT/BANCO DE LA N 16631.00

Proveedor: COMERCIAL LUCERITO E I R L

Fuente: Fase girado del expediente SIAF n.° 0000003435
Elaborado por: Comisión de control

octubre de 2021, que se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 10
USUARIOS QUE AUTORIZARON FASE GIRADO POR RESPONSABLES DE CUENTAS BANCARIAS SEGÚN LOS
COMPROBANTES DE PAGO DE VALES DE CONSUMO – PRIMERA ENTREGA

N°	Exp SIAF n.°	Comprobante de pago n.°	Fecha	Cheque	Transferencia a cuenta de terceros	Monto S/	Responsables de cuentas bancarias ⁴⁴	
							Responsable 1	Responsable 2
1	0000003435	3851	26/10/2021	17277481	---	16 631,00	RU24903	RU40303
2	0000003435	3852	26/10/2021	---	21002675	8 259,00	RU40303	RU13142
3	0000003435	3853	26/10/2021	---	21002676	250 410,00	RU40303	RU13142
Total S/						275 300,00		

Fuente: Comprobantes de pago expediente SIAF n.° 0000003435 de 26 de octubre de 2021

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, en el numeral 11 Conformidad de la prestación efectuada de las especificaciones técnicas se estableció lo siguiente: *“La conformidad de la recepción del bien, será otorgado por el encargado del Almacén Central de la Dirección Regional de Salud de Ancash y la conformidad será otorgada por la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano”*. Así como en el numeral 12 Forma de pago de la prestación, se consignó: *“(…) Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deben contar con la siguiente documentación: (…) Relación de vales entregados al personal administrativo, remitida por el encargado de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud de Ancash”*; dichas condiciones fueron establecidos en la cláusula décima del contrato⁴⁵, por consiguiente los responsables del giro y pago al contratista continuaron con el trámite, sin observar la legalidad del gasto.

Agregar a ello, que pese a que seis (6) trabajadores no habrían recibido los vales de consumo⁴⁶, se canceló a la empresa Comercial Lucerito E.I.R.L, por lo que, en anexo n.° 1 “Listado de personal beneficiario de vales de consumo – primera entrega 2021” (Apéndice n.° 30), se presenta los beneficiarios de los vales de consumo por S/1 300,00 y S/1 000,00, al personal comprendido en los alcances del Decreto Legislativo n.° 276 y Decreto Legislativo n.° 1057, respectivamente, en los cuales se encuentran funcionarios y servidores que aprobaron y autorizaron el otorgamiento del mencionado beneficio al margen de la normativa.

⁴⁴ Mediante oficio n.° 2210-2022-EF/52.06 de 2 de junio de 2022 (Apéndice n.° 23), Guadalupe Pizarro Matos directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público informó a la comisión de control los responsables de cuentas que autorizaron la fase girado del expediente SIAF n.° 3435.

⁴⁵ Contrato de adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud Ancash Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-DIRES ANCASH/CS de 5 de octubre de 2021

⁴⁶ Mediante oficio n.° 00112-2022-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA de 30 de junio de 2022 (Apéndice n.° 27), Jhonny Walter Baldeón Vásquez director Ejecutivo de Administración, remitió a la comisión de Control, entre otros, entre otros, el listado de personal nombrado beneficiario del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, con la firma de la totalidad de 151 trabajadores, cuyo listado cuenta con la firma de los seis (6) trabajadores faltantes.

4. Ejecución de segunda entrega de vales de consumo (alimento nutricional) por S/19 496,00 para los trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Ancash por S/84,76 a cada trabajador

Con el propósito de efectuar una segunda entrega de vales a los trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Ancash, se advirtió que Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración suscribió el contrato complementario al contrato de adjudicación simplificada n.º 004-2021-DIRES ANCASH/CS del 23 de diciembre de 2021, por S/19 496,00, para la adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, para ello se describe los siguientes hechos:

Flavia Rodríguez Bustamante jefa de División de Bienestar de Personal, mediante informe n.º 009-2021-REGIÓN-DIRES-A/OGDPH/BP de 1 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 31**), remitió a Edwin Yobany Carbajal Burgos director de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Potencial Humano, el informe técnico del complemento nutricional, en el cual señaló y solicitó entre otros, lo siguiente:

(...)

*Siendo, necesario mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Ancash, con el propósito de reducir los factores de riesgo que afecten la salud de los servidores; se numeral 7.1, de la Resolución de la Referencia, en la cual establece: **El requerimiento del soporte nutricional "Apoyo Alimentario para servidores de la Dirección Regional de Salud de Ancash, será dos veces al año y solicitado por la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Bienestar de Personal, siendo su entrega a través de vales semestralmente, por el importe asignado según disponibilidad presupuestal.***

(...)

Por todo lo mencionado líneas arriba, en espera la suscripción del contrato complementario de adquisición de vales de (alimento nutricional) en el marco del plan anual de seguridad y salud en el trabajo 2021 de la Dirección Regional de Salud, según a lo establecido en dicha norma. Se adjunta la resolución administrativa de la referencia, su respectiva directiva, la relación de los servidores de la DIRES-ANCASH y el informe del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo"

Al respecto, dicho informe sin realizar observación alguna sobre el otorgamiento de vales a los trabajadores al margen de la normativa, así como que pese a que una vez más el informe técnico – requerimiento – **no contenían el listado de los alimentos, cantidad y características de los bienes a ser adquiridos como soporte nutricional**⁴⁷; fue remitido por Edwin Yobany Carbajal Burgos director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano mediante nota Informativa n.º 403-2021-REGION-DIRES-DGDPH de 1 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 31**), a Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración, precisando entre otros: *"Que la Directiva Administrativa n.º 001-2021-GRA-GRDS-DIRESA-DEA/OGDPH, en su numeral 7.1. con relación al **REQUERIMIENTO DEL SOPORTE NUTRICIONAL**, establece: "Apoyo alimentario para servidores de la Dirección Regional de Salud de Ancash, será dos veces al año y solicitado por la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Bienestar de Personal, siendo su entrega a través de vales semestrales, por el importe asignado según disponibilidad presupuestal"* así como en la parte final del documento, consignó un cuadro con la cantidad del personal beneficiado:

TRABAJADORES DE LA DIRES ANCASH	
MODALIDAD	CANTIDAD
NOMBRADO	151
CAS	66
CAS FUNCIONARIO	13
TOTAL	230

⁴⁷ Incumpliendo el numeral 29.1 del artículo 29° Requerimiento del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que establece: "29.1. **Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...)**"

En relación a ello, se advierte que dicha nota informativa, fue derivada a Logística con proveído de atención y cotizar, por lo que Alejandro Ramos Rupay especialista en Contrataciones mediante correo electrónico de 6 de diciembre de 2021, solicitó cotización a disleyperu@hotmail.com adjuntando la nota Informativa n.° 403-2021-REGION-DIRES-DGDPH de 1 de diciembre de 2021; en atención a ello, el señor Edgar Teófilo Sánchez Sánchez gerente General de Comercial Lucerito E.I.R.L remitió la cotización n.° 034/2021 por 230 vales de consumo, cuyo precio unitario del vale fue de S/120,00, haciendo un monto total de S/27 600,00; con el cual Edita Erlina Henostroza Sánchez en su condición de encargada de la Dirección de la Oficina de Logística y encargada de directora de la Oficina Ejecutiva de Administración se comunicó mediante nota informativa n.° 00277-2021-GRA-GRDS-DIRES-A-DEA/DL de 7 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 31**), la indagación del estudio de mercado – Disponibilidad Presupuestal, precisando entre otros, que "(...) luego de haber recepcionado las cotizaciones determinó el valor estimado entre los postores potenciales dedicados al rubro se puede determinar que el precio del soporte nutricional para los trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Ancash asciende la suma de S/27 600,00 (...)".

Prosiguiendo con el trámite, con memorándum n.° 1707-2021-GRA-GRDS-DIRES/DEA de 7 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 31**), Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración⁴⁸, solicitó a Luis Alberto Zeña Zeña director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal, con el fin de poder cubrir el soporte nutricional para los trabajadores de la Entidad, el cual fue derivado al responsable de Presupuesto para su opinión e informe.

En ese contexto, se exponen los hechos de la ejecución del gasto de la segunda entrega:

4.1. Modificación y certificación presupuestaria

Con el propósito de generar condiciones de disponibilidad presupuestal, se advirtió la modificación presupuestal nota n.° 0000000361 con fecha de solicitud de 22 de diciembre de 2021⁴⁹ (**Apéndice n.° 32**), con el cual se realizó la anulación de las específicas de gasto 2.3.2.1.2.1 Pasajes y gastos de transporte, 2.3.2.1.2.2 Viáticos y asignaciones por comisiones de servicio, 2.3.2.7.11.99 Servicios diversos y 2.3.1.2.1.1 Vestuario, accesorios y prendas diversas, cuyos montos habilitaron la específica de gasto "2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano", por el monto de S/18 405,00, según detalle en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
HABILITACIONES PRESUPUESTALES PARA VALES DE CONSUMO – SEGUNDA ENTREGA

N°	Mod.Pptal nota n.°	Fecha de solicitud	Fecha de aprobación	Monto S/	Meta anulada (habilitada)	Específica de gasto anulada	Específica de gasto habilitada	Anulación S/	Crédito S/
1	0000000361	22/12/2021			0044 Asistencia técnica	2.3.2 1.2 1 Pasajes y gastos de transporte		60,00	
					0044 Asistencia técnica	2.3.2 1.2 2 Viáticos y asignaciones por comisiones de servicio		790,00	
					0044 Asistencia técnica	2.3.2 1.2.99 Otros gastos		700,00	
					0044 Asistencia técnica	2.3.2 7.11.99 Servicios diversos		2 300,00	
					0045 Acciones de planeamiento y presupuesto	2.3.2 1.2 1 Pasajes y gastos de transporte		790,00	

⁴⁸ Mediante memorándum n.° 1694-2021-GRA-GRDS-DIRESA/DEA de 3 de diciembre de 2021, Jhonny Walter Baldeón Vásquez director Ejecutivo de la Oficina de Administración, encargó a Edita Erlina Henostroza Sánchez, la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración, a partir del 6 de diciembre de 2021, hasta que dure su ausencia en comisión de servicios.

⁴⁹ Proporcionado a la comisión de control mediante oficio n.° 021-2022-GRA-GRDS-DIRE-A/OEPP de 1 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 30**), por Luis Alberto Zeña Zeña director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

N°	Mod.Pptal nota n.º	Fecha de solicitud	Fecha de aprobación	Monto S/	Meta anulada (habilitada)	Específica de gasto anulada	Específica de gasto habilitada	Anulación S/	Crédito S/
			05/01/2022	18 405,00	0045 Acciones de planeamiento y presupuesto	2.3.2 1.2 2 Viáticos y asignaciones por comisiones de servicio		4 766,00	
					0045 Acciones de planeamiento y presupuesto	2.3.2 5.1.1 Servicios diversos		6,00	
					0045 Acciones de planeamiento y presupuesto	2.3.2 7.11.99 Servicios diversos		6 358,00	
					(0050) (acciones de personal)		2.3 1 1.1 1 Alimentos y bebidas para consumo humano		18 405,00
					0054 Acciones de abastecimientos	2.3.1 2.1 1 Vestuario, accesorios y prendas diversas		1 235,00	
					0078 Brindar una adecuada dispensación de medicamentos y productos farmacéuticos	2.3.2 1.2 1 Pasajes y gastos de transporte		200,00	
					0078 Brindar una adecuada dispensación de medicamentos y productos farmacéuticos	2.3.2 1.2 2 Viáticos y asignaciones por comisiones de servicio		500,00	
					0078 Brindar una adecuada dispensación de medicamentos y productos farmacéuticos	2.3.2 7.11 2 Transporte y traslado de carga, bienes y materiales		700,00	

Fuente: Reporte de modificación presupuestal nota n.º 0000000361
Elaborado por: Comisión de control

Por lo que, a fin de continuar con el otorgamiento de vales de consumo, John James Rojas López responsable de Presupuesto, mediante informe n.º 309-2021-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP-Ppto de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 31**), comunicó a Luis Alberto Zeña Zeña director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la asignación por soporte nutricional, señalando entre otros, como conclusión lo siguiente:

- "Por último, esta oficina de Presupuesto en lo al ámbito estrictamente presupuestario se refiere, realiza el análisis en el Marco del Presupuesto Institucional Modificado, identificando saldos No certificados el cual permiten atender lo solicitado; otorgando la disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios (RO), Meta presupuestal: 0050, Específica de Gasto: 2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo Humano, hasta por la suma de S/19 496,00 (diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis y 00/100 soles), destinado a la asignación del Soporte Nutricional "Complemento Nutricional", para el personal de la DIRESA Ancash, en el marco de la Directiva n.º 001-2021-GRA-GRDS-DIRESA-DEA/OGDPH, aprobado mediante R.A n.º 257-2021-GRDS-DIRESA/OGDPH"

Al respecto, Javier Otto Andrade Salazar encargado de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto comunicó a Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración con memorándum n.º 513-2021-GRA-GRDS-DIRE-A/OEPP de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 31**), disponibilidad presupuestal para la asignación por

soporte nutricional por S/19 496,00, meta presupuestal 0050, específica de gasto: 2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano; el cual fue derivado a Logística, en atención del cual, Rafael Manuel Norabuena Mautino encargado de la Dirección de la Oficina de Logística, con informe Técnico n.º 0051-2021-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA/DL de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 31**), comunicó a Jhonny Walter Baldeón director de la Oficina Ejecutiva de Administración, la contratación complementaria del 30% de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-DIRES ANCASH/CS "Adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021", con el cual efectuó recomendaciones, precisando que:

1. *Se recomienda que, se solicite la Certificación de Crédito Presupuestal a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el monto de S/19 496,00 (Diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis y 00/100 soles), respecto al contrato complementario del (7.08%)*
2. *Se recomienda la emisión de la OPINIÓN LEGAL, requisito obligatorio que está establecido en la Normativa de Contrataciones del Estado, para la contratación complementaria correspondiente".*

En atención a ello, Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante carta n.º 147-2021-GRA-GRDS-DIRES/DEA de 23 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 31**), solicitó a Mayra Elizabeth Arenas Bazán asesora Legal Externa de la DIRESA, opinión legal para "Adquisición de vales de alimento nutricional, en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 de la Dirección Regional de Salud", quien a través del informe Legal n.º 084-2021-DIRESA/DG-AL de 23 de diciembre de 2021, emitió opinión legal relacionado con la contratación complementaria del 30%, consignando en el rubro IV Opinión legal, lo siguiente:

- (...)
1. *Que, se apruebe en bono complementario del 30% (...)*
 2. *Según el numeral 174.2 del art. N.º 174 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado procederá el contrato complementario por un máximo de treinta por ciento (30%), Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-DIRES-ANCASH/CS.*
 3. *El contrato complementario por el 30% del monto del contrato original, conllevará a la modificación del contrato original, conllevará a la modificación del contrato, siendo el documento formal NUEVO CONTRATO COMPLEMENTARIO, el cual será registrado en el sistema SEACE"*

Asimismo, recomendó que se solicite la certificación de crédito presupuestal a la oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el monto de S/19 496,00, respecto al contrato complementario del (7.08%).

Es decir que, para la ejecución del contrato complementario, John James Rojas López responsable de Presupuesto y Luis Alberto Zeña Zeña director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, aprobaron y autorizaron, respectivamente, la certificación de crédito presupuestario n.º 002152, n.º CCP SIAF 0000002285 de **28 de diciembre de 2021**⁵⁰ (**Apéndice n.º 31**) por S/19 496,00; sin efectuar ninguna observación a la legalidad del gasto en el otorgamiento de vales de consumo al personal administrativo, con ello incumplieron el artículo 41º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado por Decreto Legislativo n.º 1440 concordante con el artículo 12º Certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP⁵¹ de la Directiva n.º 007-2020-EF/50.01 "Directiva

⁵⁰ Mediante oficio n.º 2210-2022-EF/52.06 de 2 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 22**), Guadalupe Pizarro Matos directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas informó a la comisión de control, entre otros, que John James Rojas López, con usuario WEB 41580367, aprobó la certificación de crédito presupuestario nota n.º 2285.

⁵¹ **Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP** de la Directiva n.º 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, señala: "12.1. La certificación del crédito presupuestario

para la Ejecución Presupuestaria" así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones aprobado con Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01.

4.2. Suscripción del contrato complementario

Mediante memorándum n.º 1794-2021-GRA-GRDS-DIRES/DEA de 23 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 31**), Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración, autorizó a Carlos Escalante Gómez director de la Oficina de Logística, para el contrato complementario del 30%; seguidamente, el mencionado director de la Oficina Ejecutiva de Administración suscribió el contrato complementario al contrato de Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-DIRES ANCASH/CS "Adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud de Ancash" de 23 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 31**), con Edgar Teófilo Sánchez Sánchez representante Legal de la empresa Comercial Lucerito E.I.R.L por el monto de S/19 496,00, el cual cuenta con visto de Carlos Escalante Gómez director de la Oficina de Logística, pese a que en los vales no se incluyó el detalle de productos y cantidades de los bienes a adquirirse como alimento nutricional.

4.3. Compromiso

Continuando con el trámite, se advierte que Edwin Yobany Carbajal Burgos director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, mediante pedido de compra n.º 01891 de 28 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 31**), solicitó y autorizó la adquisición de un total de 230 vales de consumo para el personal administrativo y asistencial de la Dirección Regional de Salud de Ancash, pese a que **no contenía el listado de los alimentos, cantidad y características de los bienes a ser adquiridos como soporte nutricional.**

Seguidamente, mediante orden de compra – guía de internamiento n.º 0000361, expediente SIAF n.º 0000004868, de 28 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 31**), suscrito por Rafael Manuel Norabuena Mautino jefe encargado de Adquisiciones y Carlos Escalante Gómez director de la Oficina de Logística, siendo que el citado jefe de Adquisiciones registró la fase de compromiso en el SIAF⁵² con cargo a la certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000002285, por la adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 de la Dirección Regional de Salud de Ancash, por el monto de S/19 496,00, con ello inobservaron el artículo 42º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado por Decreto Legislativo n.º 1440, concordante con el artículo 15º Compromiso⁵³ de la Directiva n.º 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones aprobado con Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, cuyo detalle se muestra en el cuadro e imagen siguiente:

a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.º 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".

⁵² Mediante oficio n.º 2210-2022-EF/52.06 de 2 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 22**), Guadalupe Pizarro Matos directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de economía y Finanzas, informó a la comisión de control, entre otros, que Rafael Manuel Norabuena Mautino registró la fase de compromiso con el usuario ORDENRNM

⁵³ **Artículo 15. Compromiso** de la Directiva n.º 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, señala: "15.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio.(...)"

CUADRO N° 12
VALES DE CONSUMO – DIRESA – SEGUNDA ENTREGA

N°	Exp SIAF n.°	Orden de compra n.°	Fecha	Cantidad	Precio unitario S/	Monto total S/
1	0000004868	0000361	28/12/2021	151	84,76	12 799,55
2	0000004868	0000361	28/12/2021	79	84,76	6 696,45
Total				230		19 496,00

Fuente: Orden de compra n.° 0000361 de 28 de diciembre de 2021
Elaborado por: Comisión de control

IMAGEN N° 6
REGISTRO DE LA FASE COMPROMISO EN EL SIAF

Fuente: Fase de compromiso del expediente SIAF n.° 0000004868 de 28 de diciembre de 2021
Elaborado por: Comisión de control

4.4. Devengado

Prosiguiendo con el trámite de la ejecución del gasto, se verifica que la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000361, expediente SIAF n.° 0000004868, de 28 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 31**), en la cual Betty Chávez Campoblanco en su condición de encargada de Almacén General, el 28 de diciembre de 2021, otorgó conformidad⁵⁴, **pese a que el listado de trabajadores no se encontraba con la firma y huella del total de beneficiarios**, de conformidad con la cláusula décima del contrato⁵⁵, es decir que la totalidad de trabajadores no

⁵⁴ En el comprobante de pago n.° 5423 y 5424 de 7 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 31**), se advierte entre otros adjunto la Guía de Remisión remitente n.° 001 – 000529 de Comercial Lucerito E.I.R.L. de 23 de diciembre de 2021, se refiere a la adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 de la Dirección Regional de Salud Ancash, el mismo que consigna la cantidad de 230 y firmado por Edwin Yobany Carbajal Burgos director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, asimismo el Acta de conformidad de bienes - ingreso de compra n.° Entrada 221-2021 de 28 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 31**) (151 canastas de víveres de 10 productos y 79 canastas de víveres de 8 productos) firmado como "recibí conforme" por Edwin Yobany Carbajal Burgos director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano y Betty Chávez Campoblanco encargada de almacén General como "entregué conforme".

⁵⁵ Contrato de Adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud Ancash – Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-DIRES ANCASH/CS, suscrito el 5 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 19**) CLAUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN (...)

internamiento n.º 0000361, expediente SIAF n.º 0000004868 de 28 de diciembre de 2021, cuenta con el visto de Raúl Juan Rojas Julca en su condición de responsable de Control Previo de la Oficina de Economía⁵⁹, quien no efectuó ninguna observación y prosiguió con el trámite para el pago de la entrega de vales a los trabajadores.

Continuando con el trámite, Jorge Eduardo Tito Solís responsable de la Oficina de Tesorería, Edita Erlina Henostroza Sánchez directora de la Oficina de Economía, Raúl Juan Rojas Julca responsable de Control Previo y Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración, suscribieron los comprobantes de pago n.ºs 5423 y 5424 de 7 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 31**), con los cuales se concretizó el otorgamiento de vales de consumo al personal administrativo nombrado y contratado por planilla y personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057-CAS como un incentivo de desempeño y cumplimiento de sus funciones percibió un apoyo alimentario, con ello inobservaron el artículo 44º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado por Decreto Legislativo n.º 1440 concordante con el artículo 17 Pago⁶⁰ de la Directiva n.º 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones aprobado con Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, en perjuicio de la Entidad, habiéndose beneficiado dichos funcionarios y trabajadores de la Entidad con vales de consumo, siendo que en el cuadro se muestran los datos de los citados comprobantes de pago:

CUADRO N° 13
COMPROBANTES DE PAGO DE VALES DE CONSUMO 2021 – SEGUNDA ENTREGA

N°	Exp SIAF n.º	Usuario	Comprobante de pago n.º	Fecha	Concepto	Monto S/
1	0000004868	TES004	5423	07/01/2022	Pago a favor de la SUNAT por retención al IGV del proveedor incorporado al Régimen de Agentes de Retención de IGV (R.S 135-2002) a partir del 01/12/2002 (sic) a Comercial Lucerito E.I.R.L con Fte fto RO Cut Calendario Diciembre 2021	584,88
2	0000004868	TES004	5424	07/01/2022	Pago por la compra de canasta de víveres según contrato complementario al contrato de adjudicación simplificada n.º 004-2021-DIRES ANCASH/CS por la adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud de Ancash con Fte fto Ro Calendario Diciembre 2021	18 911,12
Total S/						19 496,00

Fuente: Comprobantes de pago del expediente SIAF n.º 0000004868
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, de la revisión del expediente SIAF n.º 0000004868 se advierte que Jorge Tito Solís responsable de la Oficina de Tesorería, efectuó el registro de la fase de girado el 7 de enero de 2022⁶¹ con cargo a la certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000002285, cuya fase se muestra en las imágenes siguientes:

⁵⁹ Según memorando n.º 0022-2017-REGION-ANCASH-DIRES/DEA/DE de 4 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 52**), en cuya ficha de descripción del cargo adjunta, establece entre las funciones específicas: "4.3 Desarrollar el control previo de la documentación de gastos, antes del DEVENGADO y GIRO, dando conformidad a través de su visación o devolviendo mediante informes a las dependencias o a los rindentes, la documentación no sustentada o con errores, e informando a la Dirección sobre el proceso de control efectuado de manera oportuna".

⁶⁰ Artículo 17º. Pago de la Directiva n.º 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, señala: "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas.(...)"

⁶¹ Mediante oficio n.º 2210-2022-EF/52.06 de 2 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 22**), Guadalupe Pizarro Matos directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público informó a la comisión de control, entre otros, que Jorge Tito Solís registró la fase girado.

IMAGEN N° 8
REGISTRO DE LA FASE GIRADO EN EL SIAF

Registro SIAF 2021

Expediente: 0000004868 Entidad: 000739 REGION ANCASH-SALUD ANCASH
Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION Exp. Encargo: Secuencia Fase: 0001 Op. Inicial

Modalidad Compra: CA LEY DE CONTRATACION Tipo Proc. Sel: 18 ADJUDICACION SIN

Fase Contractual: P PAGO_TOTAL O PA Area: 0000 REGION ANCASH-SALUD ANC

C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco.	Cla.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000002285-0004	031	0000361	28/12/2021	1-00				S/.	1.0000000000000000	19496.00	A
G	D	0000002285-0004	031	1161	31/12/2021	1-00				S/.	1.0000000000000000	19496.00	A
G	G	0000002285-0004	009	5423	07/01/2022	1-00	2004	001	001	S/.	1.0000000000000000	584.88	A
G	G	0000002285-0004	009	5424	07/01/2022	1-00	2004	001	001	S/.	1.0000000000000000	18911.12	A
G	P	0000002285-0004	069	5423	11/01/2022	1-00	2004	001	001	S/.	1.0000000000000000	584.88	A

Ciclo G Gasto Fase G Girado Tipo Giro P Glosa: PAGO A FAVOR A LA SUNAT POR RETENCION AL IGV DEL PROVEEDOR INCORPORADO AL REGIMEN DE AGENTES DE RETENCION DE IGV (R.S.135-2002) A PARTIR DEL 01/11/2002 A COMERCIAL LUCERITO E.I.R.L. CON FTE FTO CALENDARIO DICIEMBRE 2021 Actual: 584.88

Documento A: Proveedor: COMERCIAL LUCERITO E.I.R.L.

Cod. Serie: 009 Número: 5423 Fecha: 07/01/2022 Tipo / RUC: 1 20488282132

Clasificador	Descripción	Monto	Meta	Cadena Programática	Monto
2.3.11.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO	584.88	0050	90.013.9999.9950.0000320.0060008	584.88

Programa: ACCIONES CENTRALES
Prod./Proy.: SIN PRODUCTO
Act./Al/Obras: GESTION ADMINISTRATIVA
Función: SALUD
División Func: GESTION
Grupo Func: ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta: 0000018 ACCIONES DE PERSONAL

Documento B: Cod. Número Fecha Nombre/Girado Monto
081 22000137 07/01/2022 SUNAT/BANCO DE LA N 584.88

Detalle de Recbos: Año Bco. Cla. Motivo Afecto Monto
Transf. de Pago. ITE. Pago a SUNAT 584.88

Proveedor: COMERCIAL LUCERITO E.I.R.L.

Fuente: Fase girado del expediente SIAF n.° 0000004868

Elaborado por: Comisión de control

IMAGEN N° 9
REGISTRO DE LA FASE GIRADO EN EL SIAF

Registro SIAF 2021

Expediente: 0000004868 Entidad: 000739 REGION ANCASH-SALUD ANCASH
Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION Exp. Encargo: Secuencia Fase: 0001 Op. Inicial

Modalidad Compra: CA LEY DE CONTRATACION Tipo Proc. Sel: 18 ADJUDICACION SIN

Fase Contractual: P PAGO_TOTAL O PA Area: 0000 REGION ANCASH-SALUD ANC

C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco.	Cla.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000002285-0004	031	0000361	28/12/2021	1-00				S/.	1.0000000000000000	19496.00	A
G	D	0000002285-0004	031	1161	31/12/2021	1-00				S/.	1.0000000000000000	19496.00	A
G	G	0000002285-0004	009	5423	07/01/2022	1-00	2004	001	001	S/.	1.0000000000000000	584.88	A
G	G	0000002285-0004	009	5424	07/01/2022	1-00	2004	001	001	S/.	1.0000000000000000	18911.12	A
G	P	0000002285-0004	069	5423	11/01/2022	1-00	2004	001	001	S/.	1.0000000000000000	584.88	A

Ciclo G Gasto Fase G Girado Tipo Giro N Glosa: PAGO POR LA COMPRA DE CANASTA DE VIVERES SEGUN CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2021-DIRES ANCASH/CS POR LA ADQUISICION DE VALES (ALIMENTO) REGIONAL EN EL MARCO DEL PLAN ANUAL DE Actual: 18911.12

Documento A: Proveedor: COMERCIAL LUCERITO E.I.R.L.

Cod. Serie: 009 Número: 5424 Fecha: 07/01/2022 Tipo / RUC: 1 20488282132

Clasificador	Descripción	Monto	Meta	Cadena Programática	Monto
2.3.11.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO	18911.12	0050	90.013.9999.9950.0000320.0060008	18911.12

Programa: ACCIONES CENTRALES
Prod./Proy.: SIN PRODUCTO
Act./Al/Obras: GESTION ADMINISTRATIVA
Función: SALUD
División Func: GESTION
Grupo Func: ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta: 0000018 ACCIONES DE PERSONAL

Documento B: Cod. Número Fecha Nombre/Girado Monto
081 22000138 07/01/2022 COMERCIAL LUCERITO 18911.12

Detalle de Recbos: Año Bco. Cla. Motivo Afecto Monto
Transf. de Pago. ITE. Detalle de Recbos 18911.12

Proveedor: COMERCIAL LUCERITO E.I.R.L.

Fuente: Fase girado del expediente SIAF n.° 0000004868

Elaborado por: Comisión de control

Es de señalar que en los comprobantes de pago n.°s 5423 y 5424 de 7 de enero de 2022, se advierte que el listado de los trabajadores no cuenta con la firma y huella de los beneficiarios de la Dirección Regional de Salud de Ancash, inclusive se verifica un total de 232 trabajadores, cifra que no coincide con la cantidad total de 230 canastas de la orden de compra n.° 0000361 de 28 de diciembre de 2021, pese a no cumplir con la condición de recepción y conformidad de la prestación según el contrato, Jorge Eduardo Tito Solís

responsable de la Oficina de Tesorería - usuario RU40303 y Jhonny Walter Baldeón Vásquez director de la Oficina Ejecutiva de Administración - usuario RU13142, en su condición de Titulares responsables de las cuentas bancarias, designados mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 023-2021-GRA-GR de 10 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 29**), continuaron con el trámite de pago autorizando la fase girado de las transferencias electrónicas, según se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
USUARIOS QUE AUTORIZARON FASE GIRADO POR RESPONSABLES DE CUENTAS BANCARIAS SEGÚN LOS
COMPROBANTES DE PAGO DE VALES DE CONSUMO – SEGUNDA ENTREGA

N°	Exp SIAF n.º	Comprobante de pago n.º	Fecha	Transferencia a cuenta de terceros	Monto S/	Responsables de cuentas bancarias ⁶²		Observación
						Responsable 1	Responsable 2	
1	0000004868	5423	07/01/2022	22000137	584,88	RU40303	RU13142	En los listados se advierte 151 nombrados, 2 destacados, 13 cas funcionarios y 66 cas, haciendo un total de 232 beneficiarios
2	0000004868	5424	07/01/2022	22000138	18 911,12	RU40303	RU13142	
	Total	2	—	—	19 496,00	—	—	

Fuente: Comprobantes de pago n.º 5423 y 5424 del expediente SIAF n.º 0000004868 de 7 de enero de 2022

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, en el numeral 11 Conformidad de la prestación efectuada de las especificaciones técnicas se estableció lo siguiente: *“La conformidad de la recepción del bien, será otorgado por el encargado del Almacén Central de la Dirección Regional de Salud de Ancash y la conformidad será otorgada por la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano”*. Asi como en el numeral 12 Forma de pago de la prestación, se consignó: *“(…) Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deben contar con la siguiente documentación: (…) Relación de vales entregados al personal administrativo, remitida por el encargado de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud de Ancash”*; dichas condiciones fueron establecidos en la cláusula décima del contrato⁶³, por consiguiente los responsables del giro y pago al contratista continuaron con el trámite, pese a que los doscientos treinta (230) trabajadores no habrían recibido los vales de consumo, de cuyo total han acreditado a la comisión de control solamente la entrega de vales a **76 trabajadores**⁶⁴ bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios,

⁶² Mediante oficio n.º 2210-2022-EF/52.06 de 2 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 22**), Guadalupe Pizarro Matos directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, informó a la comisión de control los responsables de cuentas que autorizaron la fase girado del expediente SIAF n.º 3435.

⁶³ Adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud Ancash Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-DIRES ANCASH/CS de 5 de octubre de 2021
CLAUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

(…)

La conformidad de Recepción estará sujeta al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- ✓ Recepción otorgada por el encargado del Almacén Central de la Dirección Regional de Salud Ancash.
- ✓ Relación de vales entregados al personal administrativo, remitida por el encargado de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud Ancash.
- ✓ Informe del funcionario responsable de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Guía de Remisión.

⁶⁴ Posteriormente, mediante oficio n.º 00112-2022-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 27**), Jhonny Walter Baldeón-Vásquez director Ejecutivo de Administración, remitió a la comisión de Control, entre otros, la relación de personal CAS y Cas-funcionario, con listado de un total de 79 trabajadores.

por el monto de S/6 442,16; es decir, que no se encuentra sustentado con el listado de entrega de vales a 154 trabajadores que corresponderían al personal del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276⁶⁵ por S/13 053,84.

En consecuencia, en anexo n.º 2 “Listado de personal beneficiario de vales de consumo – segunda entrega 2021” (Apéndice n.º 33), se presenta los beneficiarios de los vales de consumo por S/84,76, al personal comprendido en los alcances del Decreto Legislativo n.º 276 o Decreto Legislativo n.º 1057, respectivamente, en los cuales se encuentran funcionarios y servidores que aprobaron y autorizaron el otorgamiento del mencionado beneficio al margen de la normativa.

Por consiguiente, en el año 2021, en el otorgamiento de vales de consumo a los trabajadores administrativos, pese a la prohibición de la normativa, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/294 796,00 según se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 15
DESEMBOLSOS POR ENTREGA DE VALES DE CONSUMO 2021 – DIRESA

N°	Exp SIAF n.º	Comprobante de pago n.º	Monto S/	Monto total pagado S/	Vale de consumo
1	0000003435	3851	16 631,00	275 300,00	S/1 300,00 a cada personal del D.L. 276 y S/1 000,00 a personal CAS D.L. 1057
2	0000003435	3852	8 259,00		
3	0000003435	3853	250 410,00		
4	0000004868	5423	584,88	19 496,00	S/84,76 a cada personal del D.L. 276 y CAS D.L. 1057
5	0000004868	5424	18 911,12		
Total		5	294 796,00	294 796,00	

Fuente: Comprobantes de pago de los expedientes SIAF n.º 0000003453 y 0000004868-2021
Elaborado por: Comisión de control

La normativa aplicable a los hechos revelados es la siguiente:

- Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020.

“Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

⁶⁵ Posterior a la notificación electrónica del pliego de hechos (8 de setiembre de 2022), Gilmer Ávila Calderón director de la Oficina Ejecutiva de Administración remitió información mediante oficio n.º 00131-2022-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA de 13 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 34), recibido el 14 de setiembre de 2022, en el cual adjunta entre otros, la relación de personal nombrado en cantidad de 151 trabajadores.

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6º.- Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."

Disposiciones Complementarias Finales

Sexagésima Quinta. Dispónese que las condiciones económicas, no económicas y de productividad que se aprueben mediante los procesos de negociación colectiva que se implementen en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 014-2020, Decreto de Urgencia que regula disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el Sector Público se encuentra exonerado de la prohibición establecida en el artículo 6 de la presente ley.

Asimismo, dispónese que las condiciones económicas, no económicas y de productividad que se hayan aprobado en convenios colectivos o laudos arbitrales anteriores a la vigencia del Decreto de Urgencia 014-2020 y que se sujeten a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto de Urgencia quedan exceptuadas de lo dispuesto en lo establecido en el artículo 6 de la presente ley".

- **Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018:**

"Artículo 7.- Titular de la Entidad

7.1. El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, (...)

7.3. El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que

emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

(...)

Artículo 8.- Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

(...)

Artículo 42. Compromiso

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

(...)

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

(...)

Artículo 44. Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente.

(...)

- Decreto Legislativo n.º 1442 Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, publicada el 16 de setiembre de 2018:

“Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público

(...)

8.2. En virtud del principio de disciplina administrativa, establecido en el inciso 1 del artículo 2, se definen reglas sobre el uso de fondos públicos que impliquen materia de ingresos correspondiente a los recursos humanos del Sector Público:

1. Las normas se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal.

(...)”

- Decreto Supremo n.º 082-2019-EF Texto único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente a partir del 13 de enero de 2020:

“Artículo 16.- Requerimiento

16.1 *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

16.2 *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)*”

- Decreto Supremo n.º 344-2018-EF aprueba Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias

“Artículo 29.- Requerimiento

29.1 *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.”*

- Decreto Supremo n.º 012-2019-EF Otorgan un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos n.º 276 y n.º 1047 que labora en las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, publicado el 20 de enero de 2019:

“Artículo 4.- Condiciones, criterios y mecanismos complementarios para la percepción del cupón o vale por concepto de alimentación

4.1 *Para la percepción de un cupón o vale por concepto de alimentación aprobada en el artículo 1 de este Decreto Supremo, se debe cumplir de manera conjunta con las siguientes condiciones, criterios y mecanismos:*

1. *Cuando se presenten actividades o labores que deben cumplirse en plazo perentorio o de manera extraordinaria, que requieren el desarrollo de trabajo fuera de la jornada laboral ordinaria, el jefe del órgano o unidad orgánica, mediante documento remite a la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, la relación del personal autorizado para el desarrollo de dicho trabajo.*
2. **El personal autorizado permanece y realiza labores efectivas luego de cumplir la jornada laboral ordinaria hasta después de las 21:00 horas.**
3. *El trabajo a desarrollar es definido por el jefe del órgano o unidad orgánica, mediante documento que contiene la justificación debida para el cumplimiento de dicho trabajo luego de la jornada laboral ordinaria, durante el periodo de duración de dicho encargo.*
4. **El personal autorizado debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para**

el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

5. El monto específico del cupón o vale por concepto de alimentación que se otorgue en cada entidad se fija sin exceder el monto máximo diario establecido en el artículo 1 de este Decreto Supremo.
6. El cupón o vale por concepto de alimentación se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, en la oportunidad de su entrega.
7. La entrega del cupón o vale por concepto de alimentación se otorga en forma mensual, en la fecha que determine la Entidad.
(...)"

- **Decreto Supremo n.º 261-2019-EF Consolidan los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo n.º 276, publicado el 10 de agosto de 2019:**

"Artículo 2.- Aplicación del monto único

- 2.1 El monto único consolidado se entrega al personal administrativo del Decreto Legislativo n.º 276, a razón de doce (12) veces por año.
- 2.2 **Prohíbese la percepción por parte del personal administrativo del Decreto Legislativo n.º 276, de cualquier otro ingreso, subvención o asignación por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dineraria, en forma adicional al monto único consolidado, salvo el beneficio extraordinario transitorio y el Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE).**
(...)

Artículo 5. Registro

El monto único consolidado se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.

Disposición Complementaria Final

Única.- A partir de la publicación de este Decreto Supremo, entra en plena vigencia todas las disposiciones contenidas en la Centésima Undécima⁶⁶ Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019"

- **Decreto de Urgencia n.º 014-2020 Decreto de Urgencia que regula Disposiciones Generales necesarias para la negociación colectiva de las entidades del Sector Público, publicado el 23 de enero de 2020.**

"Artículo 5. Reglas generales para la negociación colectiva de las entidades del Sector Público

- 5.1. La representación de las/os servidoras/es publicas/os y de las/os trabajadores de empresas públicas presenta ante su entidad o empresa pública, según corresponda, un solo pliego de reclamos de acuerdo a nivel de negociación y según lo establecido en el Reglamento, para que lo remita a SERVIR y este lo remita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de que ésta emita en respectivo Informe Económico Financiero al que hace referencia el artículo 6 del presente Decreto de Urgencia".

⁶⁶ CENTÉSIMA UNDÉCIMA Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30879 señala: "Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo. (...)"

- Decreto de Urgencia n.º 052-2021 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias, durante el año fiscal 2021, para el financiamiento de acciones en el marco de la Emergencia Sanitaria originada por la COVID-19, así como de otros gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otra disposición, publicado el 28 de mayo de 2021:

“Artículo 6.- Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el nivel funcional programático para el financiamiento de los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE

(...)

6.3 Los montos y las escalas del Incentivo Único - CAFAE son aprobados hasta el 31 de julio de 2021, que comprenden, entre otros, los montos de la escala base establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha, siendo de aplicación obligatoria por las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales que cuentan con personal bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 276, quedando prohibido que las entidades otorguen conceptos adicionales relacionados al concepto de Incentivo Único - CAFAE, bajo responsabilidad.”

- Directiva n.º 007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones, aprobada por Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2020:

“Artículo 11.- Ejecución del gasto público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú. (...)

Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.º 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
(...)

Artículo 15. Compromiso

15.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a

través del respectivo documento oficial. (...)

Artículo 16. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo n.º 1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público.

Artículo 17. Pago

El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería que dicta la Dirección General del Tesoro Público.

- Informe Técnico n.º 150-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de febrero de 2017 emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

II. Análisis

Sobre las condiciones de trabajo:

(...)

2.8. Enfatizamos que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:

- i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);
- ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios; y,
- iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,
- iv) **No son de libre disposición del servidor.**

III. Conclusiones

3.2 Las condiciones de trabajo se sujetan a las características señaladas en el numeral 2.8 del presente informe técnico; en consecuencia, el otorgamiento de la alimentación por parte de una entidad pública, en su calidad de empleador, tiene un carácter excepcional, siempre y cuando ésta sea entregada como condición de trabajo.

3.3 Si la alimentación no resulta indispensable y/o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores del servidor ni facilita la prestación de servicios no podría ser considerada condición de trabajo; en consecuencia, formaría parte de su remuneración o ingreso (carácter remunerativo), constituyendo una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor.

(...)"

- **Bases Administrativas para la Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-REGIÓN ANCASH/CS aprobado por formato n.° 07 Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 7 de setiembre de 2021**

Sección específica

Condiciones especiales del procedimiento de selección

Capítulo III

Requerimiento

3.1. Especificaciones técnicas

Especificaciones Técnicas

Adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud de Ancash

4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR

TIPO DE VALE DE CONSUMO	NÚMERO DE VALES MENSUALES	UNIDAD MEDIDA	TIEMPO EN MESES	NÚMERO TOTAL DE VALES	VALOR DE CADA VALE S/.
PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. 276	151	Unidad	1	151	1 300,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO POR D.L. 1057 - CAS	079	Unidad	1	079	1 000,00

VALES DE CONSUMO.

- Los vales de consumo serán emitidos con el importe correspondiente y según tipo de vale de consumo.
- El importe del vale de consumo es de S/1 300,00 por mes, durante 01 mes para el personal administrativo nombrado y contratado bajo el régimen del decreto Legislativo n.° 276. Por S/1 000, por mes, durante 01 mes para el personal administrativo contratado bajo el Decreto Legislativo 1057-CAS.
- Corresponde al Contratista adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar la falsificación de los vales de consumo, materia del presente procedimiento (sin costo alguno para la DIRES ANCASH), para lo cual debe contar con características de seguridad.
- El Contratista asumirá los gastos de emisión y otros costos necesarios para el normal funcionamiento, atención y vigencia de los vales de consumo.
- Los vales deben permitir identificar al titular del vale de consumo con nombres, apellidos y DNI. Para tal efecto, la DIRES ANCASH proporcionará el listado de todo el personal administrativo al proveedor, según periodo programado para el suministro, a fin de que consigne en los vales de consumo los respectivos datos del personal administrativo bajo el régimen laboral del D.L.n.° 276, personal administrativo contratado bajo el D. L n.° 1057 – CAS. Para ello el Contratista solicitará a la Entidad dicha lista con una semana de anticipación a lo programado para su entrega según cronograma.
- La atención de los vales de consumo es con la sola presentación de su DNI del personal administrativo de la DIRES ANCASH.
- Los vales de consumo deberán ser validados únicamente para adquirir alimentos. En caso el portador de los vales exceda el monto, el Contratista aceptará el pago por la diferencia.
- El Contratista entregará al beneficiario de los vales de consumo, un documento que acredite que dicho vale de consumo ha sido atendido.
- **Es responsabilidad del Contratista contar con el stock necesario y suficiente de productos de primera necesidad; así mismo deberá contar con una amplia diversidad de productos para la atención de los usuarios con los precios visibles.**

- La entrega del vale será de acuerdo al cronograma de entrega y de acuerdo a la relación de personal administrativo remitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano.
 - Los vales de consumo serán distribuidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud de Ancash, para un total de 151 personal administrativo bajo el régimen laboral del D.L. 276 (01 mes), 079 trabajadores administrativo contratados bajo el D.L 1057 CAS (01 mes).
(...)”
- **Contrato de Adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 de la Dirección Regional de Salud de Ancash - Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-REGIÓN ANCASH/CS de 5 de octubre de 2021**

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el responsable del Almacén General de la DIRES ANCASH y la conformidad será otorgada por Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

La conformidad de Recepción estará sujeta al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- ✓ Recepción otorgada por el encargado del almacén Central de la Dirección Regional de Salud de Ancash.
- ✓ **Relación de vales entregados al personal administrativo, remitida por el encargado de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud de Ancash.**
- ✓ Informe del funcionario responsable de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Guía de remisión.

(...)”

Conforme a los hechos descritos, los funcionarios y servidores de la Entidad, tramitaron y aprobaron acto resolutivo, al margen de la normatividad aplicable, para luego ejecutar el otorgamiento de vales de consumo a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del decreto Legislativo n.º 276 y Decreto Legislativo n.º 1057, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/294 796,00.

Los hechos expuestos se han generado por el accionar contrario a la normativa aplicable de los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Salud de Ancash, quienes en función de su cargo generaron las condiciones necesarias para efectivizar el otorgamiento de vales de consumo en beneficio propio y de los trabajadores administrativos, los cuales no se encontraban enmarcados en la normativa aplicable, así como establecieron condiciones para la certificación de presupuesto con el trámite de la modificación presupuestal para el procedimiento de selección y contrato complementario, habiendo continuado con los trámites y registros de la ejecución del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF hasta efectivizarse la entrega de vales de consumo a libre disponibilidad del trabajador y sin considerar lo establecido en las normas descritas en los hechos revelados.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y aclaraciones conforme al Apéndice n.º 51 del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtuaron los hechos comunicados. La referida evaluación y las cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.º 51** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que, Carlos Escalante Gómez, fue comunicado el 8 de setiembre de 2022 a través de su casilla electrónica mediante la notificación electrónica n.º 006-2022-CG/OCI-SCE-DIRESA, (**Apéndice n.º 51**) no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

La participación de las personas comprendidas se describe a continuación:

1. **José Guillermo Morales De La Cruz**, identificado con DNI n.º 07482420, en su condición de **Director General** desde el 17 de diciembre de 2020 al 29 de abril de 2022, designado mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 453-2020-GRA/GGR de 17 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 35**) y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 202-2022-GRA/GR de 29 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 35**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 001-2022-CG/OCI-SCE-DIRESA de 8 de setiembre de 2022 (Cédula de notificación n.º 00000001-2022-CG/0830-02-004) (**Apéndice n.º 51**), presentó sus comentarios a través de correo electrónico de 19 de setiembre de 2022, adjuntando la carta n.º 001-2022-JMC, recibido el 20 de setiembre de 2022.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 51** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad debido a que mediante oficio n.º 000972-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OEPP-Pto de 12 de mayo de 2021, solicitó a Heleno Ciro Camarena Hilario gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, la aprobación de la nota de modificación presupuestaria n.º 128 y redistribución de PCA, gestión que realizó pese a tratarse de la aprobación de una nueva bonificación y con el propósito de generar condiciones de disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de vales de consumo a los trabajadores de la entidad, ello al margen del artículo 6º de la Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

Así también, en su periodo de gestión como titular de la Entidad debió estar a cargo del control del presupuesto institucional conforme al artículo 5º de la Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, concordante con el numeral 7.3 del artículo 7º del decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala entre otros: *"Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad"*; sin embargo no advirtió la aprobación de una nueva bonificación Resolución Administrativa n.º 0257-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OGDPH de 8 de abril de 2021 mediante la cual se resolvió aprobar en vía de regularización la "Directiva Administrativa n.º 001-2021-GRA-GRDS-DIRESA-DEA/OGDPH; para la entrega de soporte nutricional "complemento nutricional" a favor de servidores de la Administración Central de la Dirección Regional de Salud de Ancash, ello sin contar con crédito presupuestario, ni opinión legal; no obstante utilizando dicho acto resolutorio ejecutaron recursos públicos de la entidad para el otorgamiento de vales de consumo a los trabajadores de La Dirección Regional de Salud de Ancash mediante los expedientes SIAF n.ºs 0000003435 y 0000004868 del año 2021 y según los comprobantes de pago n.ºs 3851, 3852 y 3853 de 26 de octubre de 2021 con un total de S/275 300,00 y los comprobantes de pago n.ºs 5423 y 5424 de 7 de enero de 2022 por S/19 496,00, los mismos que hacen un desembolso total de S/294 796,00.

Respecto de la aprobación de la Resolución Administrativa n.º 0257-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OGDPH se inobservó el numeral 4.2 del artículo 4º Acciones administrativas en la ejecución del gasto público de la Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 que estableció *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, (...)”*. De igual forma, el acto resolutivo fue aprobado al margen de las disposiciones legales que regulan y limitan los ingresos de personal y la disponibilidad de crédito presupuestario, acorde con el artículo 6º de la Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que textualmente señala: *“(…) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...)”*

En consecuencia, dichos actos administrativos, han generado perjuicio económico a la entidad al haberse otorgado vales a favor de los trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Ancash que no correspondían de acuerdo a ley.

Por lo que incumplió de esta manera el numeral k) del artículo 8º *“disponer las medidas preventivas y correctivas para la transparencia en la gestión y el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos en la Dirección Regional de Salud de Ancash y sus órganos desconcentrados”* y el numeral o) *Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes”* del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Dirección Regional de Salud de Ancash aprobado con Ordenanza Regional n.º 017-2008-REGIONANCASH/CR de 28 de noviembre de 2008) (Apéndice n.º 53).

También, inobservó lo establecido en los literales a y c del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, que establecen: *“a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”* y *“c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público”*, concordante con lo señalado en los literales a) y b) el artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa que señalan: *“a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;”* y *“b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;”* y el artículo 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Jhonny Walter Baldeón Vásquez**, identificado con DNI n.º 40313504, en su condición de **Director de la Oficina Ejecutiva de Administración**, desde el 12 de enero de 2021 al 5 de julio de 2022, designado mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 028-2021-GRA/GGR de 12 de enero de 2021 (Apéndice n.º 36) y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 303-2022-GRA/GR de 5 de julio de 2022 (Apéndice n.º 36), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 002-2022-CG/OCI-SCE-DIRESA de 8 de setiembre de 2022 (Cédula de notificación

n.º 00000002-2022-CG/0830-02-004) (**Apéndice n.º 51**), presentó sus comentarios mediante la carta n.º 001-2022-JWBV de 15 de setiembre de 2022.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 51** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad debido a que pese a la prohibición de aprobar nuevas bonificaciones como ingresos de personal según el artículo 6º de la Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, para dicho fin mediante memorándum n.º 0024-2021-GRA-GRDS-DIRES/DEA de 18 de enero de 2021 al director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, solicitó disponibilidad presupuestal para el complemento nutricional del personal nombrado y CAS de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

De igual forma se le atribuye responsabilidad por la aprobación de la Resolución Administrativa n.º 0091-2021-GRA-GRDS-DIRES/OGDPH de 19 de febrero de 2021, que resolvió aprobar el Plan de Trabajo Anual 2021, del Área de Bienestar de Personal de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud de Ancash, en cuyo **objetivo específico 5) consideró "Gestionar la implementación de programa de complemento nutricional, contratados permanentes, con carácter temporal, destacados y contratados CAS"**, y en el rubro IX Financiamiento y presupuesto, señaló que *"Todas las actividades descritas. Requieren de un presupuesto y abastecimiento logístico, los cuales deben considerarse con las asignaciones presupuestales correspondientes; para su cumplimiento de sus objetivos y metas trazadas, los cuales deben ser administrados por los diferentes niveles correspondientes"*; no obstante, dicho acto resolutorio no incluyó sustento legal, ni condiciones necesarias para el otorgamiento de vales de consumo a los trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

Consecuentemente, con el propósito del otorgamiento de vales a los trabajadores, al margen de la normativa, generó condiciones a través de la Resolución Administrativa n.º 0257-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OGDPH de 8 de abril de 2021, con la cual resolvió aprobar en vía de regularización la "Directiva Administrativa n.º 001-2021-GRA-GRDS-DIRESA-DEA/OGDPH; para la entrega de soporte nutricional "complemento nutricional" a favor de servidores de la Administración Central de la Dirección Regional de Salud de Ancash, la misma que fue aprobada como beneficio no dinerario y por condiciones de trabajo según el objetivo y finalidad de la directiva, pese a que no contaban financiamiento, tampoco con el sustento técnico legal de ser indispensables o necesarios para el cabal cumplimiento de las labores del personal administrativo. Es de mencionar que, según el Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2021 aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0823-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OGDPH de 12 de noviembre de 2021, en el formato "Presupuesto Analítico de Personal – PAP – Apertura 2021", se advierten los ingresos mensuales y ocasionales, siendo que en éste último se encuentran la bonificación por escolaridad, aguinaldo por fiestas patrias y aguinaldo por navidad, por lo que en ningún extremo se consideró el otorgamiento de vales de consumo en los ingresos del personal de la entidad.

También para dicho fin, a través de la Resolución Administrativa n.º 0727-2021-GRA-GRDS-DIRES-DL/OGRH de 26 de agosto de 2021, modificó el Plan Anual de Contrataciones del Estado, incluyendo la Adjudicación Simplificada por S/278 300,00; por la fuente de financiamiento: recursos ordinarios; por lo que a pesar de las restricciones presupuestarias, es decir, sin observar la legalidad en el gasto, continuó generando condiciones para el otorgamiento de vales a los trabajadores, por lo que tramitó las especificaciones técnicas para la ejecución de un procedimiento de selección para la adquisición de vales de consumo para el personal administrativo de la Dirección Regional de Salud de Ancash – ejercicio 2021, más aún pese a que las especificaciones técnicas no contaban con el listado de los

alimentos, cantidad y características de los bienes a ser adquiridos como soporte nutricional y/o complemento nutricional.

De igual forma, continuando con la generación de condiciones para el otorgamiento de vales de consumo a los trabajadores, a través del memorándum n.º 01019-2021-GRA-GRDS-DIRES/DEA de 31 de agosto de 2021 solicitó a Luis Alberto Zeña Zeña director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación de certificación de crédito presupuestario, para la adquisición de vales de consumo para el personal administrativo de la Dirección Regional de Salud de Ancash, ejercicio 2021, por S/278 300,00. De igual forma, para dicho fin, mediante memorándum n.º 01038-2021-GRA-GRDS-DIRES/DEA de 1 de septiembre de 2021 solicitó a Edwin Yobany Carbajal Burgos director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, el sinceramiento de PEA (nombrados y CAS), precisando de que ningún servidor nombrado, ni CAS, se queden sin el acceso al señalado beneficio.

Seguidamente para dicho fin, mediante memorándum n.º 01045-2021-GRA-GRDS-DIRES/DEA de 1 de septiembre de 2021 remitió a Carlos Escalante Gómez director de Logística, precisando que "(...) sobre las PEAS (nombrados y CAS), quienes se beneficiarán con la adquisición de vales (alimento nutricional), para su conocimiento y respectivo trámite"; seguidamente con memorándum n.º 01062-2021-GRA-GRDS-DIRES/DEA de 31 de agosto de 2021 (sic) solicitó a Luis Alberto Zeña Zeña director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario para el otorgamiento de la buena pro de AS n.º 004-2021-DIRES ANCASH/OEC.

Continuando con la generación de condiciones para el otorgamiento de vales de consumo a los trabajadores de la entidad, para la ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-DIRES-ANCASH/CS, para Adquisición de Vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud de Ancash a través del formato n.º 02 Solicitud y aprobación de expediente de 6 de setiembre de 2021, aprobó el expediente de contratación; de igual forma, el mismo día designó a los miembros del comité de selección mediante formato n.º 04 Designación del comité de selección de 6 de setiembre de 2021; igualmente, con formato n.º 07 de solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 7 de setiembre de 2021, aprobó las bases del procedimiento de selección. Por consiguiente, el 5 de octubre de 2021, suscribió el contrato con Edgar Teófilo Sánchez Sánchez representante Legal de la empresa Comercial Lucerito E.I.R.L., por S/275 300,00; agregar a ello que dichos vales no incluyeron el detalle de productos y cantidades de los bienes a adquirirse como alimento nutricional.

Asimismo, se le atribuye responsabilidad como parte de los actos para la ejecución del gasto por el otorgamiento de vales de consumo, autorizó la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000266 de 6 de octubre de 2021, expediente SIAF n.º 0000003435, sin efectuar ninguna observación a la legalidad del gasto, prosiguió con el trámite colocando su visto en la mencionada orden de compra, ello por concepto de un total de **230 canastas de víveres como adquisición de vales de consumo** (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, por el monto de S/275 300,00. También, por haber autorizado el pago a través de su firma y sello en los comprobantes de pago n.º 3851, 3852 y 3853 de 26 de octubre de 2021, así como por haber autorizado el giro o transferencia en su condición de responsable de las cuentas bancarias, con los cuales se efectivizó el desembolso a través de la transferencia a cuenta de terceros a Comercial Lucerito E.I.R.L., la retención del 3% y retención a favor de la SUNAT según resolución coactiva n.º 2330070178260 de 22 de octubre de 2021.

En similar situación, se le atribuye responsabilidad debido a que se generó condiciones para una segunda entrega de vales a los trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Ancash, al margen del artículo 6º de la Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, para

ello mediante memorándum n.º 1707-2021-GRA-GRDS-DIRES/DEA de 7 de diciembre de 2021, solicitó a Luis Alberto Zeña Zeña director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal con el fin de cubrir el soporte nutricional para los trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Ancash por S/27 600,00. Asimismo, continuando con el trámite, a través de la carta n.º 147-2021-GRA-GRDS-DIRES/DEA de 23 de diciembre de 2021, solicitó a Mayra Elizabeth Arenas Bazán asesora Legal Externa de la DIRESA, opinión legal para "Adquisición de vales de alimento nutricional, en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 de la Dirección Regional de Salud".

Asimismo, continuó con el trámite sin efectuar ninguna observación a la legalidad del gasto, mediante memorándum n.º 1794-2021-GRA-GRDS-DIRES/DEA de 23 de diciembre de 2021, autorizó a Carlos Escalante Gómez director de Logística, para el contrato complementario del 30%, suscribiendo el mismo día, el contrato complementario al contrato de adjudicación simplificada n.º 004-2021-DIRES ANCASH/CS del 23 de diciembre de 2021, por S/19 496,00, para la adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, pese a que dichos vales no incluyó el detalle de productos y cantidades de los bienes a adquirirse como alimento nutricional. Seguidamente, por haber autorizado la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000361 de 28 de diciembre de 2021, expediente SIAF n.º 0000004868, prosiguió con el trámite colocando su visto en la mencionada orden de compra, ello por concepto de un total de **230 canastas de víveres como adquisición de vales de consumo** (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, por el monto de S/19 496,00. Asimismo, por haber autorizado el pago a través de su firma y sello en los comprobantes de pago n.ºs 5423 y 5424 de 7 de enero de 2022, finalmente, por haber autorizado el giro o transferencia en su condición de responsable de las cuentas bancarias, con los cuales se efectivizó el desembolso a través de la transferencia a cuenta de terceros por retención al IGV del proveedor y Comercial Lucerito E.I.R.L.

En consecuencia, al participar de dichos actos administrativos, han generado perjuicio económico a la entidad por S/294 796,00, al haberse otorgado vales a los trabajadores, que no correspondían de acuerdo a ley.

Por lo que incumplió de esta manera el numeral 1) *Funciones Básicas: Dirigir, organizar planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de programas del sistema de administración de las oficinas de apoyo (Personal, economía y Logística) en el marco de la normatividad vigente, así como también el numeral 4.11) Ejecutar y supervisar el correcto uso de los recursos humanos , logísticos y financieros en las dependencias de la DIRES Ancash del Manual de Organización y Funciones –MOF de la Dirección Regional de Salud de Ancash aprobado con Resolución Directoral n.º 00322-2010-REGION ANCASH -DIRES-OGDPH de 4 de mayo de 2010 (Apéndice n.º 53).*

Igualmente inobservó lo establecido en los literales a y c del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, que establecen: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*", concordante con lo señalado en los literales a) y b) el artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa que señalan: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;*" y "b) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;*" y el artículo 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Luis Alberto Zeña Zeña**, identificado con DNI n.° 16654187, en su condición de **Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto**, desde el 23 de junio de 2020 al 21 de julio de 2022, designado mediante la Resolución Gerencial General Regional n.° 0179-2020-GRA/GGR de 23 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 37**) y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 341-2022-GRA/GR de 21 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 37**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 003-2022-CG/OCI-SCE-DIRESA de 8 de setiembre de 2022 (Cédula de notificación n.° 00000003-2022-CG/0830-02-004) (**Apéndice n.° 51**), quien mediante correo electrónico de 16 de setiembre de 2022, recibido por la comisión de control el 19 de setiembre de 2022, adjuntando la carta n.° 001-2022-LZZ de 16 de setiembre de 2022.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 51** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad debido a que pese a la prohibición de aprobar nuevas bonificaciones como ingresos de personal según el artículo 6° de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, por haber generado condiciones para el otorgamiento de vales a los trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Ancash, debido a que mediante memorándum n.° 017-2021-GRA-GRDS-DIRES/OEPP de 26 de enero de 2021, comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración, precisando que para la viabilidad de la disponibilidad presupuestal para el complemento nutricional deberá actualizar los documentos; entre otros consideró la Directiva Administrativa para la entrega de soporte nutricional, el mismo que será aprobado por resolución administrativa; condición que se encuentra al margen de la normatividad aplicable.

Así también, con memorándum n.° 324-2021-GRA-GRDS-DIRE-A/OEPP de 3 de setiembre de 2021, sin observación a la legalidad del gasto, remitió el informe n.° 206-2021-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP-Ppto sobre aprobación de la certificación de crédito presupuestario n.° 1315 por S/278 300,00, para realizar el proceso de selección. Asimismo, al aprobar dicha certificación no contemplaron que la Dirección Regional de Salud de Ancash mantenía deudas de sentencias judiciales, en cuyo reporte "Listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en ejecución" de 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2021, se advierte un saldo por pagar de S/5 552 749,46.

Por haber tramitado la modificación presupuestal con la nota n.° 0000000361 con fecha de solicitud de 22 de diciembre de 2021, con el cual se realizó la anulación de las específicas de gasto 2.3.2.1.2.1 Pasajes y gastos de transporte, 2.3.2.1.2.2 Viáticos y asignaciones por comisiones de servicio, 2.3.2.7.11.99 Servicios diversos y 2.3.1.2.1.1 Vestuario, accesorios y prendas diversas, cuyos montos habilitaron la específica de gasto "2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano" por S/18 405,00.

Asimismo, con memorándum n.° 513-2021-GRA-GRDS-DIRE-A/OEPP de 22 de diciembre de 2021, otorgó disponibilidad presupuestal para la asignación por soporte nutricional por S/19 496,00, meta presupuestal 0050, específica de gasto: 2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano. Continuando con el trámite, autorizó la certificación de crédito presupuestario n.° 002152, n.° CCP SIAF 0000002285 de 28 de diciembre de 2021 por S/19 496,00; sin efectuar ninguna observación a la legalidad del gasto, para la adquisición de un total de 230 vales de consumo para el personal – contrato complementario 2021.

En consecuencia, al participar de dichos actos administrativos, han generado perjuicio económico a la Dirección Regional de Salud de Ancash por S/294 796,00, al haberse otorgado vales a favor de los trabajadores y en beneficio propio, que no correspondían de acuerdo a ley.

Incumplió de esta manera el numeral 1) *Funciones Básicas: Conducir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos de planeamiento, presupuesto, programación de inversiones, racionalización, coordinación regional y cooperación técnica internacional de la DIRESA Ancash*, así como también el numeral 4.11 *velar por el correcto uso y operación del SIAF en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Manual de Organización y Funciones –MOF de la Dirección Regional de Salud de Ancash aprobado con Resolución Directoral n.º 00322-2010-REGION ANCASH -DIRES-OGDPH de 4 de mayo de 2010) (Apéndice n.º 53).*

Al respecto también, inobservó lo establecido en los literales a y c del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, que establecen: “a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*” y “c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*”, concordante con lo señalado en los literales a) y b) el artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa que señalan: “a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;*” y “b) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;*” y el artículo 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: “*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por el perjuicio causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. **Jorge Francisco Sabbagg Chacón**, identificado con DNI n.º 09527825, en su condición de **Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano**, desde el 25 de febrero al 13 de julio de 2021, designado mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 102-2021-GRA/GGR de 25 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 38**) y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 230-2021-GRA/GR de 13 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 38**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 001-2022-CG/OCI-SCE-DIRESA de 8 de setiembre de 2022 (Cédula de notificación n.º 00000004-2022-CG/0830-02-004) (**Apéndice n.º 51**), presentó sus comentarios mediante carta n.º 001-2022-JFSC de 14 de setiembre de 2022, recibido el 15 de setiembre de 2022.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 51** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad debido a que pese a la prohibición de aprobar nuevas bonificaciones como ingresos de personal según el artículo 6º de la Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, por haber visado la Resolución Administrativa n.º 0257-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OGDPH de 8 de abril de 2021; en su condición de Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, mediante la cual se aprobó en vía de regularización la “Directiva Administrativa n.º 001-2021-GRA-GRDS-DIRESA-DEA/OGDPH; para la entrega de soporte nutricional

"complemento nutricional" a favor de servidores de la Administración Central de la Dirección Regional de Salud de Ancash, la misma que fue aprobada como beneficio no dinerario y por condiciones de trabajo según el objetivo y finalidad, pese a que no contaban con financiamiento, tampoco con el sustento de ser indispensables o necesarios para el cabal cumplimiento de las labores del personal administrativo.

En consecuencia, al participar de dicho acto administrativo, habría participado en la aprobación de una nueva bonificación al margen de la normatividad aplicable, que posteriormente ocasionó perjuicio económico a la Entidad.

De esta manera incumplió el numeral 4.7 *Revisar y aprueba los proyectos de resoluciones directorales y administrativas verificando que los expedientes tengan los requisitos por las normas legales vigentes de las funciones específicas para el director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano del Manual de Organización y Funciones-MOF, aprobado con Resolución Directoral n.º 0322-2010-REGION ANCASH-DIRES/OGDPH de 4 de mayo de 2010) (Apéndice n.º 53).*

También, inobservó lo establecido en los literales a y c del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, que establecen: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*", concordante con lo señalado en los literales a) y b) el artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa que señalan: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;*" y "b) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;*" y el artículo 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad.

5. **Edwin Yobany Carbajal Burgos**, identificado con DNI n.º 33263440, en su condición de **Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Potencial Humano y miembros del Comité de Selección**, desde el 5 de agosto de 2021 al 11 de mayo de 2022, designado mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 271-2021-GRA/GGR de 5 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 39**) y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 230-2022-GRA/GR de 11 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 39**) y formato n.º 04 Designación del comité de selección de 6 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 19**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 005-2022-CG/OCI-SCE-DIRESA de 8 de setiembre de 2022 (Cédula de notificación n.º 00000005-2022-CG/0830-02-004) (**Apéndice n.º 51**), presentó sus comentarios mediante correo electrónico de 20 de setiembre de 2022, adjuntando el informe n.º 001-2022/EYCB, recibido por la comisión de control el 21 de setiembre de 2022.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 51** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad debido a que pese a la prohibición de aprobar nuevas bonificaciones como ingresos de personal según el artículo 6º de la Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, pese a tratarse de una nueva bonificación a favor de los trabajadores al

margen de la normativa aplicable, en su condición de director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, por haber tramitado mediante nota Informativa n.º 282-2021-REGION-DIRES-DGDPH de 12 de agosto de 2021, las especificaciones técnicas para la adquisición de vales (alimento nutricional), en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, pese a que éste no contaba con el listado de alimentos, cantidad y características de los bienes a ser adquiridos como soporte nutricional y/o complemento nutricional, incumpliendo el artículo 16º Requerimiento del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF. Igualmente, para dicho fin, suscribió el pedido de compra n.º 01238 de 26 de agosto de 2021, solicitando la adquisición de vales de consumo conformado por canastas de víveres de 8 y 10 productos – sin detalle de productos y cantidades de los bienes a adquirirse como alimento nutricional.

De otra parte, por haber otorgado conformidad mediante acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.º entrada 135-2021 de 12 de octubre de 2021, por 79 y 151 canastas de víveres de 8 y 10 productos, respectivamente, así como mediante informe n.º 84-2021-REGIÓN ANCASH-DIRES/OGDPH/EYCB de 18 de octubre de 2021, comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración, la conformidad de adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud de Ancash; adjuntando la relación de personal administrativo a los cuales se realizó la entrega de los vales; sin advertir que en dicha relación faltaban la firma de seis (6) trabajadores, a quienes no se le habría entregado sus vales, con cuyos documentos continuaron con el trámite de pago.

Así también, por haber tramitado sin realizar observación alguna, mediante nota Informativa n.º 403-2021-REGION-DIRES-DGDPH de 1 de diciembre de 2021 a la Dirección Ejecutiva de Administración, el informe n.º 009-2021-REGIÓN-DIRES-A/OGDPH/BP de 1 de diciembre de 2021 - informe técnico del complemento nutricional – requerimiento que no contenía el listado de los alimentos, cantidad y características de los bienes a ser adquiridos como soporte nutricional. Posteriormente, suscribió el pedido de compra n.º 01891 de 28 de diciembre de 2021, solicitando la adquisición de vales de consumo conformado por canastas de víveres de 8 y 10 productos – sin detalle de productos y cantidades de los bienes a adquirirse como alimento nutricional.

En su condición de miembro del comité de selección, llevó a cabo el procedimiento de selección, mediante formato n.º 06 Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés de 7 de setiembre de 2021, solicitó la aprobación de las bases del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-DIRES-ANCASH/CS, para Adquisición de Vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud de Ancash, pese a no haberse definido el listado de bienes, cantidades y características de los alimentos a ser adquiridos, continuaron con la ejecución del procedimiento de selección, consignando en el rubro 11 Resultados de la evaluación del formato n.º 11 Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes, que las empresas Comercial Lucerito E.I.R.L y CEVIVE E.I.R.L obtuvieron 100 puntos y 99.14 puntos la empresa Negocios LUCY S.A.C; así como en el numeral 12 del citado formato señalaron que cumplen los requisitos de calificación establecidos en las bases⁶⁷ - sin advertirse el sustento de calificación y el formato n.º 22 Acta de otorgamiento de la buena pro: bienes, servicios en general y obras, con el otorgamiento de la buena pro a Comercial Lucerito E.I.R.L.

Por lo que incumplió de esta manera el numeral 1) *Funciones Básicas: Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades técnicas de la Gestión y Desarrollo del Potencial Humano*, del Manual de Organización y Funciones –MOF de la Dirección Regional de Salud de Ancash aprobado con

⁶⁷ En el rubro 3.2. Requisitos de calificación, del Capítulo III, de las Bases Administrativas del procedimiento de Adjudicación Selectiva n.º 004-2021-REGIÓN ANCASH/CS, consideró:

- C. Capacidad legal
- D. Experiencia del Postor en la Especialidad

Resolución Directoral n.º 00322-2010-REGION-ANCASH-DIRES-OGDPH de 4 de mayo de 2010 (Apéndice n.º 53).

También, inobservó lo establecido en los literales a y c del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, que establecen: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*", concordante con lo señalado en los literales a) y b) el artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa que señalan: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;*" y "b) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;*" y el artículo 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad.

6. **Carlos Escalante Gómez**, identificado con DNI n.º 42500623, en su condición de **Director de la Oficina de Logística y presidente del Comité de Selección**, desde el 2 de julio de 2021 al 11 de mayo de 2022, designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 210-2021-GRA/GR de 2 de julio de 2021 (Apéndice n.º 40) y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 231-2022-GRA/GR de 11 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 40), y formato n.º 04 Designación del comité de selección de 6 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 19), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 006-2022-CG/OCI-SCE-DIRESA de 8 de setiembre de 2022 (Cédula de notificación n.º 00000006-2022-CG/0830-02-004) (Apéndice n.º 51), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 51 del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad debido a que pese a la prohibición de aprobar nuevas bonificaciones como ingresos de personal según el artículo 6º de la Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, por haber solicitado mediante informe n.º 00262-2021-GRA-GRDS-DIRESA-ANCASH/DEA-DL de 26 de agosto de 2021, la modificación presupuestal (inclusión) al PAC 2021, del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la adquisición de vales de consumo para el personal administrativo de la Dirección Regional de Salud de Ancash – ejercicio 2021, por el valor estimado de S/278 300,00, fuente de financiamiento: recursos ordinarios y fecha de convocatoria para el mes de setiembre. Asimismo, con informe n.º 00264-2021-GRA-GRDS-DIRESA-ANCASH/DEA-DL de 27 de agosto de 2021, informó la indagación del mercado, precisando que: "De no existir opinión contraria por las dependencias de nuestra Entidad, previa a la emisión de la certificación presupuestal, derivó el presente documento (...)", pese a que las especificaciones técnicas no incluyeron el detalle de productos y cantidades de los bienes a adquirirse como alimento nutricional y al tratarse de una nueva bonificación al margen de la normativa. Para ello, mediante informe n.º 00269-2021-GRA-GRDS-DIRES-ANCASH/DEA-DL de 2 de setiembre de 2021, solicitó al director Ejecutivo de Administración, la certificación de crédito presupuestario.

Asimismo, solicitó la aprobación del expediente de contratación a través del formato n.º 02 Solicitud y aprobación de expediente de aprobación de 6 de setiembre de 2021; de igual forma, el mismo día

propuso los miembros del comité de selección mediante formato n.º 04 Designación del comité de selección; igualmente, mediante formato n.º 05 acta de instalación del comité de selección, se instaló dicho comité. Asimismo, suscribió el resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias, pese a que las especificaciones técnicas no incluyeron el listado de los alimentos, cantidad y características de los bienes a ser adquiridos como soporte nutricional o complemento nutricional para los trabajadores.

También por haber visado el contrato de adquisición de vales (alimento nutricional) con Edgar Teófilo Sánchez Sánchez representante Legal de la empresa Comercial Lucerito E.I.R.L., por S/275 300,00; pese a que dichos vales no incluyeron el detalle de productos y cantidades de los bienes a adquirirse como alimento nutricional, de 5 de octubre de 2021.

Asimismo, continuando con la ejecución del gasto por haber registrado el compromiso en el SIAF en el expediente SIAF n.º 0000003435 de 6 de octubre de 2021. Asimismo, suscribió la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000266 por concepto de un total de 230 canastas de víveres como adquisición de vales de consumo (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, por el monto de S/275 300,00.

También, por haber visado el contrato complementario al contrato de Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-DIRES ANCASH/CS "Adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud de Ancash" con Edgar Teófilo Sánchez Sánchez representante Legal de la empresa Comercial Lucerito E.I.R.L por S/ 19 496,00

Igualmente, por haber suscrito la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000361, expediente SIAF n.º 0000004868, de 28 de diciembre de 2021, por la cantidad de un total de 230 canastas de víveres como adquisición de vales de consumo (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, por el monto de S/19 496,00.

En su condición de presidente del comité de selección llevó a cabo el procedimiento de selección, mediante formato n.º 06 Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés de 7 de setiembre de 2021, solicitó la aprobación de las bases del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-DIRES-ANCASH/CS, para Adquisición de Vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud de Ancash, pese a no haberse definido el listado de bienes, cantidades y características de los alimentos a ser adquiridos, continuaron con la ejecución del procedimiento de selección, consignando en el rubro 11 Resultados de la evaluación del formato n.º 11 Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes, que las empresas Comercial Lucerito E.I.R.L y CEVIVE E.I.R.L obtuvieron 100 puntos y 99.14 puntos la empresa Negocios LUCY S.A.C; así como en el numeral 12 del citado formato señalaron que cumplen los requisitos de calificación establecidos en las bases⁶⁸ - sin advertirse el sustento de calificación y el formato n.º 22 Acta de otorgamiento de la buena pro: bienes, servicios en general y obras, con el otorgamiento de la buena pro a Comercial Lucerito E.I.R.L.

Incumplió de esta manera el numeral 4.1) *Planear organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades técnicas de la Oficina de Logística y de las Unidades a su cargo informando periódicamente al director de la Dirección Ejecutiva de Administración sobre el logro de las metas y objetivos internos.* del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Regional de Salud de Ancash aprobado con

⁶⁸ En el rubro 3.2. Requisitos de calificación, del Capítulo III, de las Bases Administrativas del procedimiento de Adjudicación Selectiva n.º 004-2021-REGIÓN ANCASH/CS, consideró:

- E. Capacidad legal
- F. Experiencia del Postor en la Especialidad

Resolución Directoral n.º 00322-2010-REGION ANCASH -DIRES-OGDPH de 4 de mayo de 2010 (Apéndice n.º 53).

También, inobservó lo establecido en los literales a y c del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, que establecen: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*", concordante con lo señalado en los literales a) y b) el artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa que señalan: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;*" y "b) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;*" y el artículo 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por el perjuicio causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

7. **Edita Erlina Henostroza Sánchez**, identificada con DNI n.º 32981310, en su condición de **Directora de la Oficina de Economía**, desde el 26 de octubre de 2021 al 9 de agosto de 2022, designada mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 406-2021-GRA/GR de 26 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 41) y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 378-2022-GRA/GR de 9 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 41), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 007-2022-CG/OCI-SCE-DIRESA de 8 de setiembre de 2022 (Cédula de notificación n.º 00000007-2022-CG/0830-02-004) (Apéndice n.º 51), presentó sus comentarios mediante carta n.º 001-2022-EHS de 15 de setiembre de 2022.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 51** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad debido a que pese a la prohibición de aprobar nuevas bonificaciones como ingresos de personal según el artículo 6º de la Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, por haber suscrito los comprobantes de pago n.ºs 3851, 3852 y 3853 de 26 de octubre de 2021, con los cuales se efectivizó el giro y la transferencia a cuenta de terceros a Comercial Lucerito E.I.R.L, la retención del 3% y retención a favor de la SUNAT según resolución coactiva n.º 2330070178260 de 22 de octubre de 2021, concretizando con ello el otorgamiento de vales de consumo al personal administrativo nombrado y contratado por planilla y personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057-CAS, por S/275 300,00, pese a tratarse de una nueva bonificación a favor de los trabajadores y en beneficio propio, autorizó y aprobó los citados pagos, más aún que la relación de vales entregados no contaba con la firma de seis (6) trabajadores.

De otra parte, para la segunda entrega de vales a favor de los trabajadores y en beneficio propio, en su condición de encargada de la Dirección de Logística y la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante nota informativa n.º 00277-2021-GRA-GRDS-DIRES-A-DEA/DL de 7 de diciembre de 2021, comunicó la indagación del estudio de mercado – Disponibilidad Presupuestal, precisando entre otros, que "(...) luego de haber recepcionado las cotizaciones determinó el valor estimado entre los postores potenciales

dedicados al rubro se puede determinar que el precio del soporte nutricional para los trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Ancash que asciende a la suma de S/27 600,00”.

Asimismo, por haber suscrito los comprobantes de pago n.ºs 5423 y 5424 de 7 de enero de 2022, con los cuales se concretizó el otorgamiento de vales de consumo al personal administrativo nombrado y contratado por planilla y personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057-CAS, pese a tratarse de una nueva bonificación a favor de los trabajadores y en beneficio propio, autorizó y aprobó los citados pagos, así como la relación de vales entregados no contaba con ninguna firma, ni huella de los trabajadores.

Incumplió de esta manera el numeral 1) de las *Funciones Básicas del director de la oficina de economía -Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento y – Programar dirigir y supervisar la correcta y oportuna administración de los recursos financieros de la DIRES Ancash destinada al cumplimiento de sus objetivos y metas del Manual de Organización y Funciones –MOF de la Dirección Regional de Salud de Ancash aprobado con Resolución Directoral n.º 00322-2010-REGION ANCASH-DIRES-OGDPH de 4 de mayo de 2010) (Apéndice n.º 53).*

También, inobservó lo establecido en los literales a y c del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, que establecen: “a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*” y “c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*”, concordante con lo señalado en los literales a) y b) el artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa que señalan: “a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;*” y “b) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;*” y el artículo 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: “*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. **Raúl Juan Rojas Julca**, identificado con DNI n.º 31602743, en su condición de **Responsable de Control Previo**, desde el 5 de mayo de 2017 a la fecha, designado mediante la Resolución Directoral n.º 00447-2017-REGION ANCASH-DIRES/OGDRH de 5 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 42**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 008-2022-CG/OCI-SCE-DIRESA de 8 de setiembre de 2022 (Cédula de notificación n.º 00000008-2022-CG/0830-02-004) (**Apéndice n.º 51**), presentó sus comentarios mediante informe n.º 020-2022-REGIÓN-ANCASH-DIRES-A/DEA/DE/CP de 12 de setiembre de 2022.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 51** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad debido a que pese a la prohibición de aprobar nuevas bonificaciones como ingresos de personal según el artículo 6º de la Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, debido a que tenía por función el de desarrollar el control previo de la

documentación de gastos, antes del devengado y giro, dando conformidad a través de su visación, tramitó con su visto en la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000266, expediente SIAF n.º 0000003435, de 6 de octubre de 2021 y la documentación sustentante, sin efectuar ninguna observación a la legalidad del gasto y prosiguió con el trámite para el otorgamiento de vales de consumo a los trabajadores; agregado a ello seis (6) trabajadores no firmaron, ni pusieron su huella en el listado de recepción de vales (personal nombrado).

También por haber efectuado el registro de la fase devengado el 19 de octubre de 2021, con cargo a la certificación de crédito presupuestario n.º 0000001350, por el monto de S/275 300,00; prosiguiendo con el trámite, firmó los comprobantes de pago n.ºs 3851, 3852 y 3853 de 26 de octubre de 2021, con los cuales se efectivizó el giro a través de transferencia a cuenta de terceros a Comercial Lucerito E.I.R.L, la retención del 3% y retención a favor de la SUNAT según resolución coactiva n.º 2330070178260 de 22 de octubre de 2021, concretizando con ello el otorgamiento de vales de consumo al personal administrativo nombrado y contratado por planilla y personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057-CAS.

Igualmente, tramitó con su visto en la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000361, expediente SIAF n.º 0000004868, de 28 de diciembre de 2021 y la documentación sustentante, sin efectuar ninguna observación y prosiguió con el trámite para el otorgamiento de vales de consumo a los trabajadores -segunda; pese a que ningún trabajador firmó el listado de recepción de vales. Por último, firmó los comprobantes de pago n.ºs 5423 y 5424 de 7 de enero de 2022, con los cuales se concretizó el otorgamiento de vales de consumo al personal administrativo nombrado y contratado por planilla y personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057-CAS.

De esta manera incumplió sus funciones asignadas con memorando n.º 0022-2017-REGION-ANCASH-DIRES/DEA/DE de 4 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 52**) en su numeral 4.1 *“Conducir , supervisar y controlar los procesos del Sistema en cumplimiento a las normas generales de los sistemas administrativos y disposiciones legales vigentes y el 4.3 Desarrollar el control previo de la documentación de gastos, antes del devengado y giro, dando conformidad a través de su visado devolviendo mediante informes a las dependencias o a los rindentes , la documentación sustentada o con errores e informando a la dirección sobre el proceso de control efectuado de manera oportuna*

También transgredió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *“Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;” (...).*

De la misma manera, incumplió lo establecido en el artículo 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”;* en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...); c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”.*

También, inobservó lo establecido en los literales a y c del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, que establecen: *“a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público”,* concordante con lo señalado en los

literales a) y b) el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa que señalan: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;*" y "b) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;*" y el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por el perjuicio causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

9. **John James Rojas López**, identificado con DNI n.° 41580367, en su condición de **Responsable de Presupuesto de la Dirección Regional de Salud de Ancash**, período de gestión de 16 de setiembre de 2019 a la fecha, con contrato administrativo de servicios n.° 0060-2019 y addendum n.° 444-2021 (**Aapéndice n.° 43**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 009-2022-CG/OCI-SCE-DIRESA de 8 de setiembre de 2022 (Cédula de notificación n.° 00000009-2022-CG/0830-02-004) (**Apéndice n.° 51**), presentó sus comentarios con documento sin número de 15 de setiembre de 2022.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 51** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad debido a que pese a la prohibición de aprobar nuevas bonificaciones como ingresos de personal según el artículo 6° de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, por haber generado condiciones para el otorgamiento de vales a los trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Ancash, debido a que mediante el informe n.° 206-2021-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP-Ppto de 3 de setiembre de 2021 comunicó al director de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001350 de 31 de agosto de 2021 por S/278 300,00, iniciando con ello la etapa de la ejecución del gasto. Asimismo, al aprobar dicha certificación no contemplaron que la Dirección Regional de Salud de Ancash mantenía deudas de sentencias judiciales, en cuyo reporte "Listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en ejecución" de 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2021, se advierte un saldo por pagar de S/5 552 749,46.

Asimismo, por haber tramitado la modificación presupuestal con la nota n.° 0000000361 con fecha de solicitud de 22 de diciembre de 2021, con el cual se realizó la anulación de las específicas de gasto 2.3.2.1.2.1 Pasajes y gastos de transporte, 2.3.2.1.2.2 Viáticos y asignaciones por comisiones de servicio, 2.3.2.7.11.99 Servicios diversos y 2.3.1.2.1.1 Vestuario, accesorios y prendas diversas, cuyos montos habilitaron la específica de gasto "2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano" por S/18 405,00.

También, mediante informe n.° 309-2021-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP-Ppto de 22 de diciembre de 2021 comunicó al director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la asignación por soporte nutricional, señalando entre otros, como conclusión lo siguiente:

"Por último, esta oficina de Presupuesto en lo al ámbito estrictamente presupuestario se refiere, realiza el análisis en el Marco del Presupuesto Institucional Modificado, identificando saldos No certificados el cual permiten atender lo solicitado; otorgando la disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios (RO), Meta presupuestal: 0050, Especifica de

Gasto: 2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo Humano, hasta por la suma de S/19 496,00 (diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis y 00/100 soles), destinado a la asignación del Soporte Nutricional "Complemento Nutricional", para el personal de la DIRESA Ancash, en el marco de la Directiva n.° 001-2021-GRA-GRDS-DIRESA-DEA/OGDPH, aprobado mediante R.A n.° 257-2021-GRDS-DIRESA/OGDPH"

Posteriormente, aprobó la certificación de crédito presupuestario n.° 002152, n.° CCP SIAF 0000002285 de 28 de diciembre de 2021 por S/19 496,00; sin efectuar ninguna observación a la legalidad del gasto, para la adquisición de un total de 230 vales de consumo para el personal – contrato complementario 2021, iniciando con ello la etapa de la ejecución del gasto de la segunda entrega de vales por contrato complementario.

En ese contexto, incumplió sus funciones del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0060-2019 de 16 de setiembre de 2019 que señala entre otros: *"Conducir, orientar y supervisar el proceso presupuestal de la DIRES Ancash, mediante la aplicación de las normas establecidas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto"*

De esta manera incumplió el numeral 4.1) de las Funciones específicas del responsable de Presupuesto *"Conducir, orientar y supervisar el proceso presupuestal de la DIRES Ancash respecto a la aplicación de las normas establecidas para la formulación, ejecución y evaluación presupuesto del Manual de Organización y Funciones –MOF de la Dirección Regional de Salud de Ancash aprobado con Resolución Directoral n.° 00322-2010-REGION-ANCASH-DIRES-OGDPH de 4 de mayo de 2010) (Apéndice n.° 53).*

También, inobservó lo establecido en los literales a y c del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, concordante con lo señalado en los literales a) y b) el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa que señalan: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;"* y el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

10. **Jorge Eduardo Tito Solís**, identificado con DNI n.° 40757649, en su condición de **Responsable de la Oficina de Tesorería y Responsable del manejo de cuentas bancarias**, desde el 2 de octubre de 2020 a la fecha, asignado mediante contrato administrativo de servicios n.° 183-2020 y addendum n.° 467-2021 (**Apéndice n.° 44**) y Resolución Ejecutiva Regional n.° 023-2021-GRA-GR de 10 de febrero de 2021, responsables de manejo de cuentas bancarias de 10 de febrero de 2021 a la fecha (**Apéndice n.° 29**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 010-2022-CG/OCI-SCE-DIRESA de 8 de setiembre de 2022 (Cédula de notificación n.° 00000010-2022-CG/0830-02-004) (**Apéndice n.° 51**), presentó sus comentarios con documento sin número de 19 de setiembre de 2022, recibido el 20 de setiembre de 2022.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 51** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad debido a que pese a la prohibición de aprobar nuevas bonificaciones como ingresos de personal según el artículo 6º de la Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, por haber suscrito los comprobantes de pago n.ºs 3851, 3852 y 3853 de 26 de octubre de 2021, con los cuales se efectivizó el giro y la transferencia a cuenta de terceros a Comercial Lucerito E.I.R.L., la retención del 3% y retención a favor de la SUNAT según resolución coactiva n.º 2330070178260 de 22 de octubre de 2021, concretizando con ello el otorgamiento de vales de consumo al personal administrativo nombrado y contratado por planilla y personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057-CAS, pese a tratarse de una nueva bonificación a favor de los trabajadores y en beneficio propio, autorizó y aprobó los citados pagos, más aún que la relación de vales entregados no contaba con la firma de seis (6) trabajadores la relación de vales entregados al personal administrativo. Asimismo, en su condición de Titular responsable de la cuenta bancaria, autorizó la fase girado del cheque y de las transferencias electrónicas, de los mencionados comprobantes de pago.

De otra parte, registró la fase devengado del expediente SIAF n.º 0000004868, el 31 de diciembre de 2021, con cargo a la certificación de crédito presupuestario n.º 0000002285, por S/19 496,00, relacionado con la segunda entrega de vales a favor de los trabajadores y en beneficio propio. Asimismo, posteriormente, suscribió los comprobantes de pago n.ºs 5423 y 5424 de 7 de enero de 2022, con los cuales se concretizó el otorgamiento de vales de consumo al personal administrativo nombrado y contratado por planilla y personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057-CAS, pese a tratarse de una nueva bonificación a favor de los trabajadores y en beneficio propio, autorizó y aprobó los citados pagos, más aún que la relación de vales entregados, no contaba con ninguna firma, ni huella de los trabajadores. Asimismo, en su condición de Titular responsable de la cuenta bancaria, autorizó la fase girado de las transferencias electrónicas, de los mencionados comprobantes de pago.

De esta manera incumplió el numeral 1) de las *Funciones Básicas del responsable de Tesorería "Programar dirigir y supervisar la correcta y oportuna administración de los recursos financieros de la DIRES Ancash. Destinados al cumplimiento de los objetivos y metas del Manual de Organización y Funciones –MOF de la Dirección Regional de Salud de Ancash aprobado con Resolución Directoral n.º 00322-2010-REGION ANCASH DIRES-OGDPH de 4 de mayo de 2010) (Apéndice n.º 53).*

También, inobservó lo establecido en los literales a y c del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, que establecen: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*", concordante con lo señalado en los literales a) y b) el artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa que señalan: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;*" y "b) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;*" y el artículo 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito

al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

11. **Milagros Del Pilar Cochachin Alvarón**, identificada con DNI n.º 43221821, en su condición de **Contador en la dirección de economía**, desde el 21 de octubre de 2016 a la fecha, asignado mediante contrato administrativo de servicios n.º 056-2016 y addendum n.º 415-2021 (**Apéndice n.º 45**) y Resolución Ejecutiva Regional n.º 023-2021-GRA-GR de 10 de febrero de 2021, responsables de manejo de cuentas bancarias de 10 de febrero de 2021 a la fecha (**Apéndice n.º 29**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 011-2022-CG/OCI-SCE-DIRESA de 8 de setiembre de 2022 (Cédula de notificación n.º 00000012-2022-CG/0830-02-004) (**Apéndice n.º 51**), presentó sus comentarios con documento sin número de 19 de setiembre de 2022.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 51** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad debido a que pese a la prohibición de aprobar nuevas bonificaciones como ingresos de personal según el artículo 6º de la Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, por haber autorizado en su condición de suplente de las cuentas bancarias, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 023-2021-GRA-GR de 10 de febrero de 2021, la fase girado del cheque n.º 17277481 según el comprobantes de pago n.º 3851 de 26 de octubre de 2021, por retención a favor de la SUNAT según Resolución Coactiva n.º 2330070178260 de 22 de octubre de 2021, situación que habría permitido parte del pago a Comercial Lucerito E.I.R.L por la Adquisición de Vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud de Ancash, pese a tratarse de una nueva bonificación giró parte del pago, pese a que la relación de vales entregados no contaba con la firma de seis (6) trabajadores.

Por consiguiente, incumplió sus funciones del Contrato Administrativo de Servicios n.º 056-2016 de 27 de octubre de 2016 que señala entre otros: *"Establecer el registro de las fases: girado y pagado de la genérica de gastos"*.

Asimismo, como responsable del manejo de las cuentas bancarias incumplió el numeral 3 del artículo 6º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Legislativo n.º 1441 que establece las funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos:

"3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector."

También transgredió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;" (...).*

De la misma manera, incumplió lo establecido en el artículo 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*; en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...); c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación*

Asimismo, inobservó lo establecido en los literales a y c del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, que establecen: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*", concordante con lo señalado en los literales a) y b) el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa que señalan: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;*" y "b) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;*" y el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

12. **Flavia Rodríguez Bustamante**, identificada con DNI n.° 31627303, en su condición de **Responsable de la Oficina de Bienestar**, desde el 26 de marzo de 1993 a la fecha, designada mediante la Resolución Directoral n.° 0083-93-UDES-A-HZ/OP de 26 de marzo de 1993 (**Apéndice n.° 46**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 013-2022-CG/OCI-SCE-DIRESA de 8 de setiembre de 2022 (Cédula de notificación n.° 00000013-2022-CG/0830-02-004) (**Apéndice n.° 51**), presentó sus comentarios mediante el oficio n.° 030-2022-REGION-A-DIRESA-A/OGDPH/BP de 15 de setiembre de 2022 recibido en la misma fecha.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 51** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad debido a que pese a la prohibición de aprobar nuevas bonificaciones como ingresos de personal según el artículo 6° de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, por haber tramitado mediante oficio n.° 004-2021-REGION ANCASH/IRES-RRHH/B.P de 11 de febrero de 2021 a la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, el Plan de Trabajo Anual 2021, del Área de Bienestar de Personal, para su conocimiento y debida aprobación; cuyo plan en el objetivo específico 5) consideró "*Gestionar la implementación de programa de complemento nutricional, contratados permanentes, con carácter temporal, destacados y contratados CAS*", y en el rubro IX Financiamiento y presupuesto, señaló que "*Todas las actividades descritas. Requieren de un presupuesto y abastecimiento logístico, los cuales deben considerarse con las asignaciones presupuestales correspondientes; para su cumplimiento de sus objetivos y metas trazadas, los cuales deben ser administrados por los diferentes niveles correspondientes*"; es decir, no incluyó sustento legal, ni condiciones de trabajo necesarias para el otorgamiento de vales de consumo a los trabajadores de la entidad.

Por haber emitido el informe n.° 009-2021-REGION-DIRES-A/OGDPH/BP de 1 de diciembre de 2021, a la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Potencial Humano, con el cual efectúa el informe técnico del complemento nutricional, señalando entre otros, lo siguiente:

"(...)

Siendo, necesario mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Ancash, con el propósito de reducir los factores de riesgo que afecten la salud de los servidores; se numeral 7.1, de la Resolución de la Referencia, en la cual establece: El requerimiento del soporte nutricional

"Apoyo Alimentario para servidores de la Dirección Regional de Salud de Ancash, será dos veces al año y solicitado por la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Bienestar de Personal, siendo su entrega a través de vales semestralmente, por el importe asignado según disponibilidad presupuestal.

(...)

Por todo lo mencionado líneas arriba, en espera la suscripción del contrato complementario de adquisición de vales de (alimento nutricional) en el marco del plan anual de seguridad y salud en el trabajo 2021 de la Dirección Regional de Salud, según a lo establecido en dicha norma. Se adjunta la resolución administrativa de la referencia, su respectiva directiva, la relación de los servidores de la DIRES-ANCASH y el informe del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo"

Por consiguiente, incumplió su función específica 4.14 del Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral n. 00322-2010-REGIÓN ANCASH-DIRES/OGDPH de 4 de mayo de 2010) (**Apéndice n.º 53**) que señala: "Cumplir y hacer cumplir con las normas y procedimientos en el campo de bienestar social".

También transgredió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: **a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;**" (...).

De la misma manera, incumplió lo establecido en el artículo 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"; en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: **a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...); c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público**".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad.

- CK*
- SD*
13. **Victoria Juana Rosario Guerrero**, identificada con DNI n.º 31621616, en su condición de **asistente en Servicios de Salud I y miembro de Comité de Selección**, desde el 29 de agosto de 2013 a la fecha, designado mediante la Resolución Directoral n.º 939-2013-REGION-ANCASH-DIRESA-A/OGDPH de 29 de agosto de 2013 (**Apéndice n.º 47**) y formato n.º 04 Designación del comité de selección de 6 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 19**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 014-2022-CG/OCI-SCE-DIRESA de 8 de setiembre de 2022 (Cédula de notificación n.º 00000014-2022-CG/0830-02-004) (**Apéndice n.º 51**), presentó sus comentarios con documento sin número de 16 de setiembre de 2022, recibido en la misma fecha (**Apéndice n.º 51**)

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 51** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados manteniendo su participación en los hechos siguientes:

M

Se le atribuye responsabilidad debido a que pese a la prohibición de aprobar nuevas bonificaciones como ingresos de personal según el artículo 6º de la Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, en su condición de miembro del comité de selección llevó a cabo el

procedimiento de selección, mediante formato n.º 06 Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés de 7 de setiembre de 2021, solicitó la aprobación de las bases del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-DIRES-ANCASH/CS, para Adquisición de Vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud de Ancash, pese a no haberse definido el listado de bienes, cantidades y características de los alimentos a ser adquiridos, continuaron con la ejecución del procedimiento de selección, consignando en el rubro 11 Resultados de la evaluación del formato n.º 11 Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes, que las empresas Comercial Lucerito E.I.R.L y CEVIVE E.I.R.L obtuvieron 100 puntos y 99.14 puntos la empresa Negocios LUCY S.A.C; así como en el numeral 12 del citado formato señalaron que cumplen los requisitos de calificación establecidos en las bases⁶⁹ - sin advertirse el sustento de calificación y el formato n.º 22 Acta de otorgamiento de la buena pro: bienes, servicios en general y obras, con el otorgamiento de la buena pro a Comercial Lucerito E.I.R.L.

Por consiguiente, incumplió el numeral 46.5 del artículo 46º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que señala:

"46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

También transgredió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;" (...).*

De la misma manera, incumplió lo establecido en el artículo 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad";* en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...);* c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad.

14. **Alejandrina Judith Huayaney Dextre**, identificada con DNI n.º 31616612, en su condición de **Técnico Administrativo y encargada de la Oficina de Gestión y Potencial Humano**, desde el 15 de diciembre de 1987 a la fecha, nombrada mediante la Resolución Directoral n.º 648-87-UDSA-HZ/OP de 15 de diciembre de 1987 (**Apéndice n.º 48**) y memorándum n.º 1631-2021GRA-GRDS-DIRES/DG con periodo de gestión del 18 al 22 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 28**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 015-2022-CG/OCI-SCE-DIRESA de 8 de

setiembre de 2022 (Cédula de notificación n.° 00000014-2022-CG/0830-02-004) (**Apéndice n.° 51**), presentó sus comentarios mediante carta n.° 001-2022-JSC de 15 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 51**).

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 51** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad debido a que pese a la prohibición de aprobar nuevas bonificaciones como ingresos de personal según el artículo 6° de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, por haber comunicado a la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante informe n.° 84-2021-REGIÓN ANCASH-DIRES/OGDPH/eycb de 18 de octubre de 2021, la conformidad de adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud de Ancash; en la cual adjuntó la relación de personal administrativo a los cuales se realizó la entrega de los vales; no obstante dicha relación no contaba con la firma y huella de seis (6) trabajadores por la recepción de los vales, de conformidad con la cláusula décima del contrato

Por lo expuesto, incumplió el literal t) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.° 017-2008-REGIÓN ANCASH/CR de 10 de diciembre de 2008) (**Apéndice n.° 53**), que señala: “t) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior”.

De igual forma incumplió el numeral 4.17 de las funciones específicas para la Directora de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humanos del Manual de Organización y Funciones-MOF, aprobado con Resolución Directoral n.° 0322-2010-REGION ANCASH-DIRES/OGDPH de 4 de mayo de 2010) (**Apéndice n.° 53**) que señala:

4.17. Revisar, firmar la correspondencia y otros documentos de su competencia”.

Asimismo, transgredió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: “*Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;*” (...).

También, incumplió lo establecido en el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: “*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*”; en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...); c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad.

15. **Javier Otto Andrade Salazar**, identificado con DNI n.° 31664279, en su condición de **encargado de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto**, desde el 16 de setiembre de 2019, con

contrato administrativo de servicios n.º 0002-2019 y addendum n.º 406-2021 (Al contrato administrativo de servicios n.º 002-2019) (**Apéndice n.º 49**) y encargado mediante memorándum n.º 507-2021-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP (**Apéndice n.º 49**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 016-2022-CG/OCI-SCE-DIRESA de 8 de setiembre de 2022 (Cédula de notificación n.º 00000016-2022-CG/0830-02-001) (**Apéndice n.º 51**), presentando sus comentarios mediante la carta n.º 001-2022-JOAS sin fecha, recibido el 15 de setiembre de 2022.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 51** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad debido a que pese a la prohibición de aprobar nuevas bonificaciones como ingresos de personal según el artículo 6º de la Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, por haber otorgado disponibilidad presupuestal mediante memorándum n.º 513-2021-GRA-GRDS-DIRE-A/OEPP de 22 de diciembre de 2021, para la asignación por soporte nutricional por S/19 496,00, meta presupuestal 0050, específica de gasto: 2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano; ello destinado al otorgamiento de vales a los trabajadores, pese a tratarse de una nueva bonificación, al margen de la normativa aplicable.

Incumpliendo de ese modo, el literal g) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.º 017-2008-REGIÓN ANCASH/CR de 10 de diciembre de 2008 (Apéndice n.º 49) (**Apéndice n.º 53**), que señala: “g) Programar la asignación de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas programadas por la Dirección Regional de Salud de Ancash y evaluar sus resultados”.

De igual forma incumplió los numerales 4.4 y 4.5 de las funciones específicas para el Director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto del Manual de Organización y Funciones-MOF, aprobado con Resolución Directoral n.º 0322-2010-REGION-ANCASH-DIRES/OGDPH de 4 de mayo de 2010 que señala: 4.4.- *Brindar asesoramiento al Director General en los aspectos de su competencia;* 4.5.- *Difundir, evaluar y supervisar el cumplimiento de las Normas, tales como, Ley de Presupuesto, de Inversión Pública, de Contrataciones, de Organización”.*

También transgredió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: “*Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;*” (...).

De la misma manera, incumplió lo establecido en el artículo 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: “*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*”; en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...); c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito

al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

16. **Rafael Manuel Norabuena Mautino**, identificado con DNI n.º 40462380, en su condición de **encargado de Director de Logística**, periodo de gestión de 27 de octubre de 2016, con contrato administrativo de servicios n.º 049-2016 y addendum n.º 435-2021 (Al contrato administrativo de servicios n.º 049-2016) (**Apéndice n.º 50**) y memorándum n.º 490-2021-GRA-GRDS-DIRESA/DEA-DL (**Apéndice n.º 50**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 017-2022-CG/OCI-SCE-DIRESA de 8 de setiembre de 2022 (Cédula de notificación n.º 0000017-2022-CG/0830-02-004) (**Apéndice n.º 51**), presentó sus comentarios con documento sin número de 15 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 51**).

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 51** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad debido a que pese a la prohibición de asignar nuevas bonificaciones como ingresos de personal según el artículo 6º de la Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, para dicho fin pese a tratarse de una nueva bonificación a favor de los trabajadores con motivo de una segunda entrega de vales, mediante informe Técnico n.º 0051-2021-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA/DL de 22 de diciembre de 2021, comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración, la contratación complementaria del 30% de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-Region Ancash/CS "Adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, con el cual efectuó recomendaciones, precisando que:

1. *Se recomienda que, se solicite la Certificación de Crédito Presupuestal a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el monto de S/19 496,00 (Diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis y 00/100 soles), respecto al contrato complementario del (7.08%)*
2. *Se recomienda la emisión de la OPINIÓN LEGAL, requisito obligatorio que está establecido en la Normativa de Contrataciones del Estado, para la contratación complementaria correspondiente".*

De igual forma, para dicho fin se le atribuye responsabilidad por haber suscrito como jefe encargado de Adquisiciones, la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000361, expediente SIAF n.º 0000004868, de 28 de diciembre de 2021, por la cantidad de un total de 230 canastas de víveres como adquisición de vales de consumo (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, por el monto de S/19 496,00. Asimismo, por haber registrado la fase de compromiso en el SIAF con el usuario ORDENRNM.

Por consiguiente, incumplió la cláusula tercera del contrato administrativo de servicios n.º 049-2016 de 27 de octubre de 2016, que entre otros señala: "*Generar pedidos de compra/servicios y gestionar a través del SIGA y SIAF las certificaciones y afectaciones presupuestarias.*

(...)

Otras funciones que le asigne su jefe inmediato"

También incumplió el literal a) del artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.º 017-2008-REGIÓN ANCASH/CR de 10 de diciembre de 2008 (**Apéndice n.º 53**), que señala: "*a) Ejecutar, supervisar y evaluar los procesos de programación, adquisición, almacenamiento, distribución y control de los materiales requeridos por los órganos de la Dirección Regional de Salud de Ancash y órganos desconcentrados.*"

Por lo que incumplió los numerales 4.1 y 4.2 de las funciones específicas para el Director de la Oficina de Logística del Manual de Organización y Funciones-MOF, aprobado con Resolución Directoral n.º 0322-2010-REGION ANCASH-DIRES/OGDE de 4 de mayo de 2010 que señala:

4.1.- Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades técnicas de la Oficina de Logística y de las Unidades a su cargo, informando periódicamente al director de la Dirección ejecutiva de Administración, sobre el logro de metas y objetivos internos.

4.2.- Asesorar a la Dirección General de la DIRES-ANCASH y Dirección Ejecutiva de Administración, en aspectos del Sistema de Logística”.

También transgredió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *“Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;” (...).*

De la misma manera, incumplió lo establecido en el artículo 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”;* en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...); c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “Funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Salud de Ancash tramitaron y aprobaron acto resolutivo, al margen de la normatividad aplicable, para luego ejecutar el otorgamiento de vales de consumo a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del decreto legislativo n.º 276 y decreto legislativo n.º 1057, ocasionando perjuicio económico por S/294 796,00”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.”

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad “Funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Salud de Ancash tramitaron y aprobaron acto resolutivo, al margen de la normatividad aplicable, para luego ejecutar el otorgamiento de vales de consumo a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del decreto legislativo n.º 276 y decreto legislativo n.º 1057, ocasionando perjuicio económico por S/294 796,00” están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.”

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Salud de Ancash, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios de la entidad, aprobaron la Resolución Administrativa n.º 0257-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OGDPH de 8 de abril de 2021 mediante la cual se resolvió aprobar en vía de regularización la "Directiva Administrativa n.º 001-2021-GRA-GRDS-DIRESA-DEA/OGDPH; para la entrega de soporte nutricional "complemento nutricional" a favor de servidores de la Administración Central de la Dirección Regional de Salud de Ancash, sin contar con crédito presupuestario, ni opinión legal; pese a que dicho acto resolutivo y la directiva consideraron desembolsos económicos al margen de la normativa; y sin incluir la motivación que sustente la condición de trabajo de ser indispensables y necesarios o que faciliten la prestación de servicios de los trabajadores de la entidad, tampoco consideraron el financiamiento que garantice dicho gasto.

Asimismo, pese a que el mencionado acto resolutivo aprobó una nueva bonificación para los trabajadores de la entidad al margen de la normativa aplicable, los funcionarios y servidores de la entidad, ejecutaron el procedimiento Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-DIRES-ANCASH/CS, para Adquisición de Vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud de Ancash, con especificaciones técnicas que no contenían el listado de los alimentos, cantidad y características de los bienes a ser adquiridos como soporte nutricional o complemento nutricional, para ello habilitaron recursos públicos no previstos en el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2021, que como resultado del mencionado procedimiento de selección otorgaron la buena pro a Comercial Lucerito E.I.R.L.; es decir, que el beneficio se concretizó a través de la entrega de vales de consumo a los trabajadores que habrían sido de libre disponibilidad del trabajador al no calificar como condiciones de trabajo.

Por consiguiente, la situación descrita incumple el numeral 4.2 del artículo 4º Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, artículo 5º Control del gasto público, artículo 6º Ingresos del personal y Sexagésima quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, los artículos n.ºs 7, 8, 41, 42, 43 y 44 del Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1442 Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público. Asimismo, lo descrito incumplió el artículo 16 del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 29º del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 4.1. del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 012-2019-EF; numeral 2.2 del artículo 2, artículo 5º y única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 261-2019-EF que consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo n.º 276; numeral 5.1 del artículo 5º del Decreto de Urgencia n.º 014-2020 que regula Disposiciones Generales para la negociación colectiva de las entidades del Sector Público y artículos 11,12, 15, 16 y 17 de la Directiva n.º 007-2020-

EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones aprobada por Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01.

Situación que ocasionó perjuicio económico por el monto de S/294 796,00

Los hechos expuestos se han generado por el accionar contrario a la normativa aplicable de los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Salud de Ancash, quienes en función de su cargo generaron las condiciones necesarias para efectivizar el otorgamiento de vales de consumo en beneficio propio y de los trabajadores administrativos, los cuales no se encontraban enmarcados en la normativa aplicable, así como establecieron condiciones para la certificación de presupuesto con el trámite de la modificación presupuestal para el procedimiento de selección y contrato complementario, habiendo continuado con los trámites y registros de la ejecución del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF hasta efectivizarse la entrega de vales de consumo a libre disponibilidad del trabajador y sin considerar lo establecido en las normas descritas en los hechos revelados.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la Dirección Regional de Salud de Ancash:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Salud de Ancash comprendidos en los hechos observados del presente informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad 1 con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1.** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2.** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3.** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4.** Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 0257-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OGDPH de 8 de abril de 2021 que aprobó la "Directiva Administrativa n.º 001-2021-GRA-GRDS-DIRESA-DEA/OGDPH
- Apéndice n.º 5.** Fotocopia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 002-2021-GRA/GR de 6 de enero de 2021 que promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del año 2021 del pliego del Gobierno Regional de Ancash.
- Apéndice n.º 6.** Fotocopia autenticada de la nota informativa n.º 002-2021-GRA-GRDS-DIRES-A-DEA/OGDPH de 4 de enero de 2021 mediante el cual se solicitó disponibilidad presupuestal.
- Apéndice n.º 7.** Fotocopia autenticada del memorándum n.º 0024-2021-GRA-GRDS-DIRES/DEA de 18 de enero de 2021, con el cual solicitó disponibilidad presupuestal para el complemento nutricional.
- Apéndice n.º 8.** Fotocopia autenticada del memorándum n.º 017-2021-GRA-GRDS-DIRES/OEPP de 26 de enero de 2021, comunicó para viabilidad de disponibilidad presupuestal.
- Apéndice n.º 9.** Fotocopia autenticada del informe n.º 030-2021-REGIÓN ANCASH-DIRESA-DEA/OGDPH de 27 de abril de 2021, de solicitud de modificación presupuestal para atención de bono nutricional.
- Apéndice n.º 10.** Fotocopia autenticada del oficio n.º 1591-2022-OGGRH-OARH-EPP/MINSA de 15 de junio de 2022, adjunto nota informativa n.º 112-2022-EBS-ODRH-OGGRH/MINSA y oficio n.º 0125-2022-GRA/GRDS/DIRES/OCI de 18 de mayo de 2022
- Apéndice n.º 11.** Fotocopia autenticada del oficio n.º 108-2022-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA de 22 de junio de 2022, adjunto oficio n.º 022-2022 REGIÓN-ANCASH/DIRES-RRHH/B.P de 10 de junio de 2022 y oficio n.º 0140-2022-GRA/GRDS/DIRES/OCI de 31 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 12.** Fotocopia autenticada del Resolución Directoral n.º 0823-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OGDPH de 12 de noviembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2021
- Apéndice n.º 13.** Fotocopia autenticada del oficio n.º 109-2022-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA de 22 de junio de 2022, adjunto a la nota Informativa n.º 227-2022-GRA-GRDS-DIRES/DEA/OGDPH de 7 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 14.** Fotocopia simple del oficio n.º 001089-2022-SERVIR-GPGSC de 30 de junio de 2022, adjuntó el informe Técnico n.º 001067-2022-SERVIR-GPGSC de 30 de junio de 2022, en el cual emite opinión sobre el otorgamiento de alimentos o vales de consumo en la Administración Pública y fotocopia autenticada del oficio n.º 128-2022-GRA/GRDS/DIRES/OCI de 18 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 15.** Fotocopia simple del oficio n.º 1269-2022-EF/53.04 de 22 de julio de 2022, con el cual remitió el informe n.º 1564-2022-EF/53.04 elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y fotocopia autenticada del oficio n.º 0126-2022-GRA/GRDS/DIRES/OCI de 18 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 16.** Fotocopia autenticada de la nota informativa n.º 245-2022-REGIÓN-A-DIRES/OGDPH-RLCA de 14 de julio de 2022, de horarios de trabajo del año 2021
- Apéndice n.º 17.** Fotocopia autenticada de la nota informativa n.º 298-2022-GRA-GRDS-DIRES/DEA/OGDPH-RLCA de 5 de agosto de 2022, el encargado del Área de

- Registros y Legajos, remitió el registro permanente de control de asistencia, se adjunta mayo 2021.
- Apéndice n.º 18.** Fotocopia autenticada de la nota Informativa n.º 285-2022-GRA-GRDS-DIRES/DEA/OGDPH-RLCA de 1 de agosto de 2022 de la Oficina de Registro, Legajo y Control de Asistencia, que comunica no haber emitido ningún informe relacionado a la variación de condiciones de trabajo.
- Apéndice n.º 19.** Fotocopia autenticada del expediente de contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-DIRES ANCASH/CS "Adquisición de vales (alimento nutricional) en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, de la Dirección Regional de Salud de Ancash".
- Apéndice n.º 20.** Fotocopia autenticada del oficio n.º 000972-2021-GRA-GRDS-DIRESA/OEPP-Pto de 12 de mayo de 2021, solicitó la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 128 y posterior redistribución de PCA
- Apéndice n.º 21.** Fotocopia autenticada de las cartas n.ºs 005, 006 y 006-2022-GRA/GRDS/DIRES/OCI, de 3 de junio, 22 de junio y 12 de julio de 2022, respectivamente, solicitud a la empresa Comercial Lucerito E.I.R.L, de informe documentado del listado de los productos atendidos mediante vales de consumo a los trabajadores.
- Apéndice n.º 22.** Fotocopia autenticada del oficio n.º 2210-2022-EF/52.06 de 2 de junio de 2022, con el cual informó usuarios del manejo del SIAF
- Apéndice n.º 23.** Fotocopia autenticada del oficio n.º 00119-2022-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA de 15 de agosto de 2022, adjunto la lista de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada en ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 24.** Fotocopia autenticada del informe n.º 023-2022-GRA-GRDS-DIRESA/DSA de 23 de junio de 2022, con el cual informó alimentos recomendados.
- Apéndice n.º 25.** Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 3851, 3852 y 3853 de 26 de octubre de 2021, adjunto la documentación sustentante.
- Apéndice n.º 26.** Fotocopia autenticada de la Guía de Remisión Remitente n.º 001-000525 de 11 de octubre de 2021 de Comercial Lucerito E.I.R.L recibido por Almacén General el 12 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 27.** Fotocopia autenticada del oficio n.º 00112-2022-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA de 30 de junio de 2022, con el cual nos remitió el listado del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 con la firma de un total de 151 trabajadores y otros listados de personal CAS y Cas-funcionario, con un total de 79 trabajadores.
- Apéndice n.º 28.** Fotocopia autenticada del memorándum n.º 001631-2021-GRA-GRDS-DIRES/DG de 18 de octubre de 2021, con el cual se encargó a Alejandrina Judith Huayaney Dextre, la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano a partir del 18 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 29.** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 023-2021-GRA-GR de 10 de febrero de 2021, designación de responsables de manejo de cuentas bancarias.
- Apéndice n.º 30.** Listado de personal beneficiario de vales de consumo – primera entrega 2021
- Apéndice n.º 31.** Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 5423 y 5424 de 7 de enero de 2022, adjunto documentación sustentante.
- Apéndice n.º 32.** Reporte validado de la modificación presupuestal nota n.º 0000000361 con fecha de solicitud de 22 de diciembre de 2021 y fotocopia autenticada del oficio n.º 021-2022-GRA-GRDS-DIRE-A/OEPP de 1 de junio de 2022
- Apéndice n.º 33.** Anexo n.º 2 "Listado de personal beneficiario de vales de consumo – segunda entrega 2021".

- Apéndice n.º 34.** Fotocopia autenticada del oficio n.º 00131-2022-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA de 13 de setiembre de 2022, recibido el 14 de setiembre de 2022, en el cual adjunta entre otros, la relación de personal nombrado en cantidad de 151 trabajadores.
- Apéndice n.º 35.** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 453-2020-GRA/GGR de 17 de diciembre de 2020 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 202-2022-GRA/GR de 29 de abril de 2022, de designación y término de funciones de José Guillermo Morales De la Cruz como Director General.
- Apéndice n.º 36.** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 028-2021-GRA/GGR de 12 de enero de 2021 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 303-2022-GRA/GR de 5 de julio de 2022, de designación y término de funciones de Jhonny Walter Baldeón Vásquez como Director de la Oficina Ejecutiva de Administración
- Apéndice n.º 37.** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 0179-2020-GRA/GGR de 23 de junio de 2020 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 341-2022-GRA/GR de 21 de julio de 2022, de designación y término de funciones de Luis Alberto Zeña Zeña como Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto.
- Apéndice n.º 38.** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 102-2021-GRA/GGR de 25 de febrero de 2021 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 230-2021-GRA/GR de 13 de julio de 2021, de designación y término de funciones de Jorge Francisco Sabbagg Chacón como Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano.
- Apéndice n.º 39.** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 271-2021-GRA/GGR de 5 de agosto de 2021 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 230-2022-GRA/GR de 11 de mayo de 2022, de designación y término de funciones de Edwin Yobany Carbajal Burgos como Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano.
- Apéndice n.º 40.** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 210-2021-GRA/GR de 2 de julio de 2021 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 231-2022-GRA/GR de 11 de mayo de 2022, de designación y término de funciones de Carlos Escalante Gómez como Director de la Oficina de Logística.
- Apéndice n.º 41.** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 406-2021-GRA/GR de 26 de octubre de 2021 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 378-2022-GRA/GR de 9 de agosto de 2022, de designación y término de funciones de Edita Erlina Henostroza Sánchez como Director de la Oficina de Economía.
- Apéndice n.º 42.** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 00447-2017-REGION ANCASH-DIRES/OGDRH de 5 de mayo de 2017, de designación de funciones de Raúl Juan Rojas Julca como responsable de Control Previo.
- Apéndice n.º 43.** Fotocopia autenticada del contrato administrativo de servicios n.º 0060-2019 y addendum n.º 444-2021, de John James Rojas López responsable de Presupuesto.
- Apéndice n.º 44.** Fotocopia autenticada del contrato administrativo de servicios n.º 183-2020 y addendum n.º 467-2021 de Jorge Eduardo Tito Solís responsable de la Oficina de Tesorería.
- Apéndice n.º 45.** Fotocopia autenticada de contrato administrativo de servicios n.º 056-2016 y addendum n.º 415-2021 de Milagros del Pilar Cochachín Alvarón - contador.
- Apéndice n.º 46.** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 0083-93-UDES-A-HZ/OP de 26 de marzo de 1993, de designación de Flavia Rodríguez Bustamante como jefe de la Unidad de Bienestar Social.
- Apéndice n.º 47.** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 939-2013-REGION-ANCASH-DIRESA-A/OGDPH de 29 de agosto de 2013, de designación como asistente en Servicios de Salud I, de Victoria Juana Rosario Guerrero.

- Apéndice n.º 48.** Fotocopia autenticada Resolución Directoral n.º 648-87-UDSA-HZ/OP de 15 de diciembre de 1987 de nombramiento de Alejandrina Judith Huayaney Dextre.
- Apéndice n.º 49.** Fotocopia autenticada del con contrato administrativo de servicios n.º 0002-2019, addendum n.º 406-2021 y memorándum n.º 507-2021-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP de 20 de diciembre de 2021, como encargado de la oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de Javier Otto Andrade Salazar.
- Apéndice n.º 50.** Fotocopia autenticada del contrato administrativo de servicios n.º 049-2016, addendum n.º 435-2021; y memorándum n.º 490-2021-GRA-GRDS-DIRESA/DEA-DL, de Rafael Manuel Norabuena Mautino como encargado de la Dirección de Logística.
- Apéndice n.º 51.** Fotocopia autenticada e impresión de cédulas de notificación, comentarios y aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.
- Apéndice n.º 52.** Fotocopia autenticada del memorando n.º 0022-2017-REGION-ANCASH-DIRES/DEA/DE de 4 de abril de 2017, se le asignó las funciones de responsable de Control Previo, adjunto Ficha de Descripción del cargo.
- Apéndice n.º 53.** Fotocopia autenticada de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos presuntamente irregulares, siendo los siguientes:
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Salud de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional n.º 017-2008-REGIÓN ANCASH/CR de 10 de diciembre de 2008.
 - Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 00322-2010-REGION ANCASH-DIRES/OGDPH de 4 de mayo de 2010.

Huaraz, 21 de octubre de 2022.


Dominga Austragilda Quesada Ganoza
Supervisora de la Comisión de Control


Betty Noely Rojas Melgarejo
Jefe de Comisión de Control


Rómulo Martín Armijo Gonzales
Abogado de la Comisión de Control

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La jefa del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaraz, 21 de octubre de 2022.


Dominga Austragilda Quesada Ganoza
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud de Ancash

Apéndice n.º 1

39 PÁGINA EN

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-0830-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada				
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad	
1	Funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Salud Ancash tramitaron y aprobaron acto resolutivo, al margen de la normatividad aplicable, para luego ejecutar el otorgamiento de vales de consumo a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del decreto legislativo n.º 276 y decreto legislativo n.º 1057, ocasionando perjuicio económico por S/294 796,00	José Guillermo Morales De la Cruz	07482420	Director General	17/12/2020	29/04/2022	D.L. 276 (CAS Funcionario)	07482420	-		x		x	
2		Jhonny Walter Baldeón Vásquez	40313504	Director de la Oficina Ejecutiva de Administración	12/01/2021	05/07/2022	D.L. 276 (CAS Funcionario)	40313504	-		x			x
3		Luis Alberto Zeña Zeña	16654187	Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto	23/06/2020	21/07/2022	D.L. 276 (CAS Funcionario)	16654187	-		x			x
4		Jorge Francisco Sabbagg	09527825	Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencia Humano	25/02/2021	13/07/2021	D.L. 276 (CAS Funcionario)	09527825	-					x
5		Edwin Yobany Carbajal Burgos	33263440	Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencia Humano	05/08/2021	11/05/2022	D.L. 276 (CAS Funcionario)	33263440	-					x
6		Carlos Escalante Gómez	42500623	Director de la Oficina de Logística	02/07/2021	11/05/2022	D.L. 276 (CAS Funcionario)	42500623	-			x		x
7		Edilia Efrina Herostroza Sánchez	32981310	Director de la Oficina de Economía	26/10/2021	09/08/2022	D.L. 276 (CAS Funcionario)	32981310	-			x		x
8		Raúl Juan Rojas Julca	31602743	Responsable de Control Previo de la Dirección de Economía	05/05/2017	Continua	Decreto Legislativo n.º 276	31602743	-			x		x
9		Jhon James Rojas López	41580367	Responsable de Presupuesto	16/09/2019	Continua	CAS	41580367	-			x		x
10		Jorge Eduardo Tito Solís	40757649	Responsable de la Oficina de Tesorería	02/10/2020	Continua	CAS	40757649	-			x		x
11		Milagros Del Pilar Cochachin Alvarón	43221821	Contador y Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias	21/10/2016	Continua	CAS	43221821	-			x		x

Handwritten signatures and initials.

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada					
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad		
12		Flavia Rodriguez Bustamante	31627303	Responsable de Bienestar de Personal	26/03/1993	Continua	Decreto Legislativo n.° 276	31627303	-				x		
13		Victoria Juana Rosario Guerrero	31621616	Asistente en Servicios de Salud – Miembros de comité de selección	06/09/2021	16/09/2021	Decreto Legislativo n.° 276	31621616						x	
14		Alejandrina Judith Huaynney Dextre	31616612	Tecnico Administrativo I – Encargado de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Potencial Humano	18/10/2021	22/10/2021	Decreto Legislativo n.° 276	31616612							x
15		Javier Otto Andrade Salazar	31664279	Encargado de la dirección de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto	21/12/2021	22/12/2021	CAS	31664279				x			x
16		Rafael Manuel Norabuena Mautino	40462380	Encargado de la Dirección de la Oficina Logística	22/12/2021	23/12/2021	CAS	40462380							x

(1) En caso de extranjeros indicar número del Canet de extranjería.

(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.

(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos, en día, mes y año.

(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo CAP, CAS, entre otros.

(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.

(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincial/Región.

(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuiicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional de Desarrollo Social	Dirección Regional de Salud Ancash	Órgano de Control Institucional
---	-----------------------------	--	------------------------------------	---------------------------------

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REG. DOC. 02193463

REG. EXP. 01337846

Huaraz, 21 de octubre de 2022

OFICIO N° 267-2022-GRA/GRDS/DIRES/OCI

Señor:

Luis Antonio Valverde Cueva

Director Regional

Dirección Regional de Control de Ancash

Av. Confraternidad Internacional Oeste N° 1544

Ancash/Huaraz/Huaraz. -

RECIBIDO	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH	
	TRAMITE DOCUMENTARIO	
	22 NOV 2022	
	Hora: 3:10	Folios: 83 + 1 CD
Req Doc	Firma: 	

Asunto : Remite informe de Control Específico N° 011-2022-0830-SCE "Otorgamiento de Vales de Consumo a los Trabajadores de la Dirección Regional de Salud Ancash"

Referencia : a) Oficio N° 0169-2022-GRA/GRDS/DIRES/OCI de 1 de julio de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al Otorgamiento de Vales de Consumo a los Trabajadores de la Dirección Regional de Salud Ancash, en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 011-2022-0830-SCE "Otorgamiento de Vales de Consumo a los Trabajadores de la Dirección Regional de Salud Ancash"; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

DQG/bm
C.c.
- Archivo



Firmado digitalmente por QUESADA GANZA Domingo Austragilda FAU 20131378972 soft
Motivo Soy el autor del documento Fecha 22-11-2022 11:06:15 -05:00



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2022-CG/0830

DOCUMENTO : OFICIO N° 267-2022

EMISOR : DOMINGA AUSTRAGILDA QUESADA GANOZA - JEFE DE OCI -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE GUILLERMO MORALES DE LA CRUZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20156003817

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 84

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el informe de la referencia, de "Otorgamiento de Vales de Consumo a los Trabajadores de la Dirección Regional de Salud Ancash", que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el citado informe ha sido remitido al Procurador Públicos de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 267-2022 de remisión titular[F]
2. 0920220002920 (Tomo 01 de 07)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 2VLK9SH





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 267-2022

EMISOR : DOMINGA AUSTRAGILDA QUESADA GANOZA - JEFE DE OCI -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE GUILLERMO MORALES DE LA CRUZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el informe de la referencia, de "Otorgamiento de Vales de Consumo a los Trabajadores de la Dirección Regional de Salud Ancash", que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el citado informe ha sido remitido al Procurador Públicos de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20156003817**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2022-CG/0830
2. Oficio 267-2022 de remision titular[F]
3. 0920220002920 (Tomo 01 de 07)[F]

NOTIFICADOR : DOMINGA AUSTRAGILDA QUESADA GANOZA - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **2WA9FKS**

